



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.municipalidadesalta@gmail.com
www.municipalidadesalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACIÓN Y ACTOS OFICIALES



RESOLUCIÓN N° 149 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1031/24.-****VISTO**

El 50° aniversario de la escuela de Educación Especial N° 7.044 Efeta Bilingüe, para niños, niñas y jóvenes sordos e hipoacúsicos; y

CONSIDERANDO

Que, la escuela Efeta fue creada el 12 de mayo de 1.974, con una ininterrumpida labor educativa y formativa, dedicada a la enseñanza y desarrollo integral de niños sordos e hipoacúsicos;

Que, es pionera en la implementación de metodologías y técnicas especializadas iniciando su trabajo oralista para luego pasar a la filosofía bilingüe, que incluye la lengua de señas;

Que, dicha institución brinda educación temprana, nivel inicial y nivel primario, con abordaje integral, con el objetivo de impulsar el desarrollo cognitivo, social, emocional, respetando su lengua y su cultura;

Que, Efeta brinda servicios de apoyo a la inclusión a niños hipoacúsicos que asisten a escuelas comunes tanto en niveles primario y secundario, incluyendo el servicio de docente-interprete como así también apoyo en contra turno;

Que, docentes sordos dictan el curso de Lengua de Señas Argentinas destinado a padres y familiares de los alumnos, así como a la comunidad en general, con el objetivo de impulsar el aprendizaje de esta forma de comunicación;

Que, es referente para todas las escuelas de educación especial de Salta, realizando tareas compartidas con niños y padres del interior, incluyendo capacitaciones a docentes;

Que, desde su fundación promueve la igualdad de oportunidades y el acceso a la educación de calidad para todos los niños, independientemente de sus capacidades auditivas, y su trabajo permitió a numerosos alumnos integrarse plenamente a la sociedad, demostrando que no es un impedimento para alcanzar el éxito personal y profesional;

Que, es importante reconocer y valorar el aporte de la institución, por la que pasaron más de cinco mil alumnos, con el objetivo de promover la igualdad y la inclusión, contribuyendo al bienestar y desarrollo de todos los ciudadanos.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR de Interés Municipal el 50° aniversario de la Escuela de Educación Especial N° 7.044 Efeta, por su destacada labor en la formación y educación de niños, niñas y jóvenes sordos e hipoacúsicos.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la Escuela de Educación Especial N° 7.044 Efeta.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 150 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 4678/23 y 135 - 0464/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- a) Nivelado y enripiado de calle Doctor Humberto Pedro Burgos, entre calle Doctor Enrique Pfister Frías y avenida Gobernador Ricardo Joaquín Durand del asentamiento Nuestra Señora del Carmen;
- b) Incluya en el Plan de Obras del Presupuesto General del Ejercicio 2024 las obras de cordón cuneta y pavimentación en pasaje Copajira, entre calles Santos Vega y Potosí de barrio La Loma.

ARTÍCULO 1º.-

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 151 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0218/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el Anfiteatro Cuchi Leguizamón, ubicado en la intersección de avenida San Martín y calle Juan Galo Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 152 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0534/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga un relevamiento de los bancos emplazados en peatonal Juan Bautista Alberdi y la reparación de los ubicados entre avenida San Martín y calle Justo José Urquiza.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 153 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0769/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la construcción de una rotonda en intersección de avenida Monseñor Roberto José Tavella y calle Río Carapari de villa Lavalle.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 154 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0908/24.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.717 referida al trato digno para adultos mayores en trámites bancarios y afines; y

CONSIDERANDO

Que, las entidades bancarias y financieras que operan como entes pagadores de haberes a jubilados y pensionados, deben respetar pautas de atención en defensa y protección de los adultos mayores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal disponga un relevamiento para verificar el acatamiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.717, referida al trato digno para adultos mayores en trámites bancarios y afines y, en caso de incumplimientos, aplique las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 155 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0965/24.-

VISTO

La Constitución Nacional, Ley Nacional de Defensa del consumidor N° 24.240, Ley Provincial N° 7.800 de Protección de Derechos de Usuarios y Consumidores y Ordenanza N° 14.093; y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Nacional establece en su artículo N° 42 que: "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo (...) a condiciones de trato equitativo y digno";

Que, la Ley Nacional de Defensa del consumidor N° 24.240 en su artículo 8 Bis refiere al trato digno y las prácticas abusivas, determinando que: "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas";

Que, la Ley Provincial N° 7.800 y la Ordenanza N° 14.093 establecen que, a los fines de la protección de los derechos de usuarios y consumidores, todas las dependencias públicas y los establecimientos privados que brinden atención al público, deben garantizar que el tiempo de espera de los mismos no supere el término de 30 (treinta) minutos y que toda persona que concurra al lugar, dentro del horario establecido para la atención al público, sea atendida;

Que, la proclama de los derechos del consumidor tiene como objeto garantizar que el trato digno a las personas, aun cuando esto presuponga un costo para la empresa;

Que, de acuerdo a lo conocido a través de medios de comunicación se han observado anomalías que sistemática y continuamente sufren los adultos mayores en entidades bancarias de la Ciudad, sometidos a situaciones inconvenientes, como lo es realizar más de dos horas de fila o la falta de cartelera indicativa informando la atención prioritaria para embarazadas, personas con niños en brazos, personas mayores de 70 años, personas con capacidades diferentes o movilidad reducida;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga mayores controles en las entidades públicas y privadas que brinden atención al público, con el fin de verificar el cumplimiento a la Ordenanza N° 14.093 que dispone que

las instituciones del ámbito público municipal, provincial y nacional y del ámbito privado, deben contar con una cantidad de "Unidades de Atención y/o Cobranza", que permitan evacuar gestiones con un tiempo máximo de espera de treinta minutos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 156 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0976/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de nivelado y enripiado en calle Los Parrales, entre avenida Los Molles y calle Los Crisantemos de barrio Tres Cerritos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 157 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0982/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- REITERAR al Departamento Ejecutivo Municipal lo solicitado mediante Resolución N° 118/23 C.D., referente a la instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en el espacio verde público ubicado en el cuadrante comprendido por calles Las Golondrinas, Los Homeros, Los Mirlos y Raúl Aráoz Anzoátegui de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

av

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 158 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1009/24 ,135-1025/24, 135-1094/24 y 135-1079/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte disponga la reparación de manera urgente de las pérdidas de agua potable, arreglo de cañerías y posterior terminación de las mismas, según corresponda, en los siguientes lugares:

- Intersección de calles Dr. Juan Carlos Cornejo Linares y Raúl Alejo Medrano de villa Palacios;
- Avenida Hipódromo de Limache, altura manzana 434B lote 10; manzana 434A lote 9 de barrio Palermo 1;
- Avenida Diagonal Suiza N° 701 de barrio Morosini;
- Avenida Diagonal Portugal entre avenida Roberto José Tavella y Dinamarca de barrio Morosini.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 159 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1054/24, 135-1015/24 y 135-1092/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la reparación de obras inconclusas por recambio de cañerías y cierre de calzadas, según corresponda, en las siguientes intersecciones de arterias:

- Calles Caseros y República de Siria;
- Calles Dr. Manuel Anzoátegui y Rudecindo Ibazeta;
- Calles Los Mistoles y Los Cardones de barrio Ferroviario.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 160 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1057/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.787 referente a la creación del Programa Lengua de Señas Argentina destinado a eliminar las barreras comunicacionales y promover la accesibilidad universal de las personas sordas o hipoacúsicas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 161 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1058/24.-

VISTO

La labor sociocultural desarrollada por la Fundación Salteña de Matemáticas (Fu.Sa.Ma); y

CONSIDERANDO

Que, la misma se conformó por iniciativa de un grupo heterogéneo de profesionales que asumieron el desafío de crear un espacio activo de encuentro para el cultivo y la práctica de la matemática y sus diversas aplicaciones;

Que, promueve el ejercicio del pensamiento crítico, las buenas prácticas del razonar y la acción consciente, además del trabajo colaborativo y la integración de grupos etarios diversos en sus proyectos;

Que, cuenta con profesionales de gran nivel, provenientes de distintas áreas del saber, lo que le permite proyectarse desde el enfoque transdisciplinar que caracteriza la filosofía de la fundación, presente en cada una de sus intervenciones y prácticas;

Que, brinda encuentros, cursos, talleres y actividades en diferentes espacios, como medios de comunicación locales, instituciones educativas o entornos virtuales, como la propuesta de navegación online desde su sitio web;

Que, su enfoque lúdico e interactivo cambia el modo de percibir la matemática, habitualmente considerada abstrusa y tediosa; para ello se sirve de los usos creativos y artísticos del lenguaje y orienta la concepción por medio de juegos, enigmas, acertijos, contenido multimedia, entre otros;

Que, la fundación cuenta con una antología denominado "AR-MA-TE-LI y algo más" donde se combinan el arte de la poesía y conceptos matemáticos, compuesta con la colaboración de distintos profesionales;

Que, la fundación, además, asiste y trabaja con varios comedores y merenderos ubicados en distintos puntos de la Ciudad;

Que, resulta necesario reconocer y promover las labores socioculturales realizadas por Fu.Sa.Ma., en beneficio de la comunidad salteña, así como su continuidad en el tiempo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor sociocultural desarrollada por la Fundación Salteña de Matemáticas (Fu.Sa.Ma), que funciona como un nodo institucional de referencia de la promoción de los saberes matemáticos y su aplicación en nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente de la fundación.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 162 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1072/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione, ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante Municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la ampliación del recorrido del Corredor 8B para que circule por los barrios Estación Alvarado y Los Tarcos e incremento de unidades en horarios picos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 163 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1083/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono ubicados en calle José Álvarez Condarco en su intersección con calles Brigadier General Tomás de Iriarte y José Figueroa Alcorta de barrio Grand Bourg, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 164 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1088/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga las acciones necesarias para el efectivo cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 15.730, artículo 2º Bis, referente a incorporar en las sendas peatonales emplazadas en el ejido municipal, el pintado de pictogramas adecuados para personas con Trastorno del Espectro Autista (TEA).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 165 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1114/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo

Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga las señalizaciones y demarcaciones correspondientes en avenida Raúl Ricardo Alfonsín, ingreso a los barrios San Bernardo, El Portal, Docente Sur, Estación Alvarado, Santa Laura y Santa Ana 1.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 166 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1115/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga cartelera de estacionamiento medido en horario nocturno en las cuadras asignadas en inmediaciones de locales de diversión, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 12.170 artículos 4°, inciso b) y 4° Bis.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 167 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1117/24.-

VISTO

La Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, encuadrada en la Ley Nacional N° 27.360; y

CONSIDERANDO

Que, los estados parte deben adoptar medidas para lograr la plena efectividad de sus derechos económicos, sociales y culturales;

Que, el sector de los jubilados es de alta sensibilidad toda vez que no tiene una representatividad significativa ni organizativa y, en muchos casos, sin condiciones de salud adecuadas para luchar en defensa de sus derechos;

Que, la realidad macro y micro económico de la Argentina, como el salario y el poder adquisitivo, afectan a gran parte de los jubilados en la capacidad de solventar sus necesidades básicas, como su alimentación y salud;

Que, los poderes estatales deben trabajar en su protección, visibilizando, difundiendo y promoviendo el ejercicio pleno de las libertades y derechos de los adultos mayores;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal despliegue acciones concretas para atender con inmediatez las necesidades que hacen a los derechos de las personas adultas mayores, en especial el derecho a vivir con dignidad con pleno goce de sus derechos y libertades fundamentales.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 168 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1118/24.-

VISTO

La labor que realiza la Universidad Abierta de la Tercera Edad de Salta (UNATE); y

CONSIDERANDO

Que, depende de la Secretaría de las Personas Mayores del Gobierno de la provincia de Salta y fue creada por Decreto N° 1.362 en el año 1.989, cumpliendo 35 años de trayectoria;

Que, la UNATE realiza una tarea continua de capacitación y educación en distintas áreas del conocimiento;

Que, su creador, Miguel Kortsarz, tomó el modelo finlandés de universidades abiertas cuyo objetivo es aprender por afición, cumpliendo el doble rol de enseñar y contener, constituyéndose en la primera de este tipo en nuestro País;

Que, la Universidad Abierta de la Tercera Edad tiene como cometido en su acción social, terminar con el maltrato y la discriminación hacia las personas mayores en todos sus aspectos;

Que, cuenta con 4.000 alumnos y alumnas que asisten en distintos días y horarios a diversos talleres, con una oferta actual de 85 cursos con el objetivo de desarrollar habilidades y destrezas, entre los que se pueden mencionar: curso de memoria, ajedrez, guitarra, taller literario, pintura al óleo entre otros;

Que, es una institución en constante crecimiento, que lleva a cabo mejoras continuas de ampliación y re funcionalización;

Que, en una sociedad en que va acrecentando la esperanza de vida, las personas mayores son protagonistas de su historia, expresando su deseo de vivir con dignidad, creatividad y ser parte activa del tejido social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la labor cultural de la Universidad Abierta de la Tercera Edad de Salta (UNATE), por su trayectoria y relevante función social en la promoción socio educativa de las personas mayores de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a la directora de la Universidad Abierta de la Tercera Edad (UNATE) de Salta, Licenciada Susana Tessio.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 169 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1134/24.-

VISTO

Las actividades que lleva a cabo el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta, en conmemoración del día Internacional de la Salud de las Encías; y

CONSIDERANDO

Que, las actividades se realizarán en plazoleta IV Siglos y tienen como fin concientizar y asesorar sobre los hábitos del cuidado bucal;

Que, el Colegio de Odontólogos tiene por objeto visibilizar y concientizar sobre la importancia de la prevención, diagnóstico precoz y tratamiento de las enfermedades de las encías y el impacto de la salud periodontal;

Que, las enfermedades de las encías dañan el tejido blando alrededor de los dientes que, de no ser tratadas, puede destruir el hueso en el que se apoyan los dientes, lo que afecta a gran parte de la población mundial;

Que, las enfermedades que traen aparejado estas afecciones inflamatorias están relacionadas con la diabetes mellitus, enfermedades cardiovasculares, renales crónicas y, en casos extremos el cáncer;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las actividades organizadas por el Colegio de Odontólogos de la provincia de Salta, en conmemoración al Día Internacional de la Salud de las Encías, a celebrarse el día 12 de mayo de cada año.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al presidente del Colegio de Odontólogos de Salta, Dr. Guillermo Luis Ocaranza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 170 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1159/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal gestione ante la Autoridad Metropolitana de Transporte y el representante Municipal de la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, la construcción de un parador del transporte público de pasajeros en intersección de avenidas Juan XXIII y San Martín de barrio El Rosedal.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 171 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 82-2926-SG-2017 y otros que corren por cuerda separada 82-5295-SG-2017; 82-5297-SG-2017; 82-10870-SG-2017; 135-0741/18 y 135-1029/18; 135-1454/18; 135-2347/18; 135-2371/18; 135-2454/18 y Nota SIGA N° 21269/2018; 135-0564/21; 135-1531/22; 135-4415/23; 135-4649/23 y 135-0380/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 82-2926-SG-2017; 82-5295-SG-2017; 82-5297-SG-2017; 82-10870-SG-2017; 135-741/2018 y 135-1029/2018; 135-1454/2018; 135-2347/2018; 135-2371/2018; 135-2454/2018 y Nota SIGA 21269/2018; 135-564/2021; 135-1531/2022; 135-4415/2023; 135-4649/2023 y 135-380/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 172 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2048/01 y otros que corren por cuerda separada 135-3308/02; 135-3766/02; 135-2521/11; 135-2965/12, Nota SIGA N°7767/2013, 10226/2013, 10226-176047/2013, 82-45023-SG-2011, Nota SIGA N° 3422/2012, 29-686596/2012, Nota SIGA N° 9383/2012, Nota SIGA N° 2973/2013, Nota SIGA 2975/2013, Nota SIGA N° 4372/2013, Nota SIGA N°8128/2013, Nota SIGA N° 8214/2013, Nota SIGA N° 9132/2013; 135-2664/2013 y 82-50206-SG-2012; 135-2704/2014; 82-75427-SG-2014, Nota N° 13211/2015, Nota SIGA N° 16017/2015, Nota N°16591/2016, Nota SIGA N°24520/2016, Nota SIGA N° 3115/2017, Nota SIGA N° 8066/2017; 135-1281/15; 135-3984/15; 82-53945-SG-2015 y Nota SIGA N° 13741/2015 y Duplicado de Nota SIGA N° 13970/2015, Nota SIGA N° 20849/2016; 82-36953-SG-2015, 82-82433-SG-2015, 82-12348-SG-2016, 82-62578-SG-2016, Nota N° 971/2016; 82-84453-SG-2015; 82-75143-SG-2016, Nota SIGA N° 6270/2016 y 82-75143-SG-2016.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2048/2001; 135-3308/2002; 135-3766/2002; 135-2521/2011; 135-2965/2012, Nota SIGA N°7767/2013, 10226/2013, 10226-176047/2013, 82-45023-SG-2011, Nota SIGA N° 3422/2012, 29-686596/2012, Nota SIGA N° 9383/2012, Nota SIGA N° 2973/2013, Nota SIGA 2975/2013, Nota SIGA N° 4372/2013, Nota SIGA N°8128/2013, Nota SIGA N° 8214/2013, Nota SIGA N° 9132/2013; 135-2664/2013 y 82-50206-SG-2012; 135-2704/2014; 82-75427-SG-2014, Nota N° 13211/2015, Nota SIGA N° 16017/2015, Nota N°16591/2016, Nota SIGA N°24520/2016, Nota SIGA N° 3115/2017, Nota SIGA N° 8066/2017; 135-1281/2015; 135-3984/2015; 82-53945-SG-2015 y Nota SIGA N° 13741/2015 y Duplicado de Nota SIGA N° 13970/2015, Nota SIGA N° 20849/2016; 82-36953-SG-2015, 82-82433-SG-2015, 82-12348-SG-2016, 82-62578-SG-2016, Nota N° 971/2016; 82-84453-SG-2015; 82-75143-SG-2016, Nota SIGA N°6270/2016 y 82-75143-SG-2016 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 173 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-4228/23 y otro que corre por cuerda separada 135-0627/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Departamento de Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-4228/2023 y 135-0627/2024 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 193 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1247/24.-

Autor: Cjal. José Luis Arias.-

VISTO

El evento automovilístico a realizarse en nuestra Ciudad el próximo 26 de mayo denominado Salta Picadas; y

CONSIDERANDO

Que, este acontecimiento se realiza con éxito hace 20 años, incrementando anualmente tanto el número de participantes, que promedian entre 60 motos y 70 autos, como de espectadores;

Que, para el evento se congregan autos provenientes de diferentes provincias: Buenos Aires, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy y Salta, lo cual asegura un evento con altas expectativas para los aficionados de este deporte;

Que, además, se incrementaron dos nuevas categorías denominadas 12 segundos, las que convocan a jóvenes aficionados a las picadas a realizar esta actividad en un lugar seguro, lo que origina una gran funcionalidad social, ya que concientiza sobre la importancia de las medidas de seguridad y el lugar donde debe realizarse esta actividad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento deportivo Salta Picadas, a realizarse el próximo 26 de mayo del corriente año en el autódromo Martín Miguel de Güemes, por su aporte a promover valores y respeto entre sus participantes.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución al organizador del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1º
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 194 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -0660/24.-

VISTO

La necesidad que se realicen controles de bromatología en los carritos que venden golosinas y alimentos varios, fuera de establecimientos educativos; y

CONSIDERANDO:

Que, el control de la seguridad alimentaria es una acción indispensable para reducir el riesgo de ocurrencia de enfermedades transmitidas por alimentos, poniendo foco en niños y niñas;

Que, las personas que elaboran y venden alimentos deben tener certificado de manipulación de alimentos establecido en el artículo 21 del Código Alimentario Argentino;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, realice controles bromatológicos en carritos que venden golosinas y alimentos varios, fuera de establecimientos educativos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°195 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 0772/24.-

VISTO

La destacada trayectoria del Dr. Arnaldo Sergio Ortiz, en el campo de la salud en la provincia de Salta;y

CONSIDERANDO

Que, nació en el año 1.954 en la provincia de Córdoba y cursó sus estudios universitarios en las universidades de La Plata y de Buenos Aires, recibíendose en el año 1.980;

Que, fue designado como médico concripto en Morillo, provincia de Salta. Cuando terminó el servicio militar fue designado como médico en el departamento de Rivadavia Banda Sur hasta el año 1.985, en el que se desempeñó con mucho altruismo, considerando las falencias de esa zona inhóspita;

Que, en el año 1.985 fue nombrado director del hospital de Apolinario Saravia y, en el año 1.987, designado como jefe de Inmunizaciones en el Ministerio de Salud Pública de la provincia de Salta;

Que, en 1.999 fue director del centro de salud de Vaqueros y del hospital de La Caldera;

Que, a partir del año 2.004, ejerció como jefe del centro de salud de villa Asunción, donde dejó una huella imborrable en los vecinos de la zona por su gran entrega y vocación de servicio;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR Ciudadano Destacado Post Mortem al Dr. Arnaldo Sergio Ortiz, por su valiosa trayectoria en el ámbito de la salud y por su gran vocación de servicio con la sociedad.

ARTÍCULO 2°.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares del Dr. Arnaldo Sergio Ortiz.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°196 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1022/24 y otros que corren por cuerda separada, 135-1023/24; 135-1055/24; 135-1081/24; 135-1096/24; 135-1103/24 y 135-1152/24; 135-1104/24; 135-1150/24; 135-1168/24; 135-1192/24; 135-1194/24; 135-1230/24; 135-1231/24; 135-1236/24; 135-1237/24; 135-1238/24; 135-1245/24; 135-1258/24; 135-1269/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de avenida Constitución Nacional y calle Vicente López de barrio Miguel Ortiz;
- b) Intersección de calles Doctor Humberto Roberto Samson y Coronel Carlos Forest de barrio General Mosconi;
- c) Calle Diagonal Suiza, entre pasaje Punta del Este y calle Mar Chiquita de barrio Morosini;
- d) Calle Checoslovaquia, entre calles Diagonal Portugal y Polonia de barrio Morosini;
- e) Intersección de pasaje Coronel Juan Manuel Dorrego y calle Juramento de barrio Miguel Ortiz;
- f) Intersección de calles Justo José de Urquiza e Islas Malvinas de barrio Calixto Gauna;
- g) Calle Bartolomé Mitre, entre calles Santiago del Estero y General Martín Miguel de Güemes del área centro;
- h) Calle General Martín Miguel de Güemes, entre calle Vicente López y avenida del Bicentenario de la Batalla de Salta del área centro;
- i) Arterias del cuadrante comprendido por calles Rudecindo Ibazeta, Doctor Manuel Anzoátegui, Martín Comejo y avenida General Juan Antonio Álvarez de Arenales de barrio 20 de Febrero;
- j) Intersección de pasaje Joaquín Díaz de Bedoya y avenida Chile de villa San Antonio;
- k) Calle Adolfo Güemes, entre avenida Manuel Belgrano y calle España de barrio Calixto Gauna;
- l) Calle Boulogne Sur Mer, entre calles Paso de los Patos y Uspallata de barrio Libertador General San Martín;
- m) Intersección de calles Rudecindo Ibazeta y Bernardo O'Higgins de barrio 20 de Febrero;
- n) Calle Las Rosas, entre calles Los Pomelos y Los Abedules de barrio Tres Cerritos;
- o) Intersección de calles Facundo de Zuviria y Doctor Pedro Antonio Arias Velázquez de barrio Vicente Solá;
- p) Intersección de calles Coronel Pachi Gorriti y Los Fresnos de barrio Postal;
- q) Calle 20 de Febrero, entre avenida Manuel Belgrano y calle General Martín Miguel de Güemes del área centro;
- r) Arterias del cuadrante comprendido por pasajes Santos Abraham Garnica Rodríguez, Héctor Domingo Gamboa y calles Aldo Melitón Bustos, Lidia Gómez de Colquí de barrio Welindo Toledo;
- s) Pasaje Marcelo P. Lotufo, entre calles Soldado Argentino y Luis G. Sevilla de barrio Santa Ana I.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 197 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 –1078/24.-

VISTO

El estreno de la obra musical denominada "GEMA", Gloria Eterna Malvinas Argentinas, compuesta por el músico y cantautor local Sebastián Correa; y

CONSIDERANDO

Que, la lírica de GEMA tiene como fuente de inspiración la lectura del libro "Cuna de Héroes", un trabajo de investigación realizado por estudiantes de la escuela Augusto Raúl Cortázar con la profesora Liliana Sosa, el cual rescata historias y testimonios de veteranos y familiares de los caídos, tratando de plasmar y dignificar la vida y muerte de los verdaderos héroes de ese luctuoso y oscuro capítulo de nuestra historia;

Que, esta comprometida y conmovedora obra se compuso con el principal objetivo de reivindicar la memoria de los héroes que dieron su vida y de los combatientes de Malvinas, valerosos hombres y mujeres que defendieron nuestro territorio, demostrando su valentía y patriotismo en aquel sombrío abril de 1.982;

Que, Sebastián Correa construye, desde al menos dos décadas, su trayectoria como músico, cantautor y productor autodidacta e independiente, grabando álbumes en banda y como solista;

Que, contando con varios singles populares en redes sociales y plataformas digitales, como el especial navideño "Estrella" y el disco "Destinado" que fue producido como videoclip en los espacios de la Usina Cultural;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la obra musical denominada "GEMA", Gloria Eterna Malvinas Argentinas, compuesta y escrita por el músico y cantautor Sebastián Correa, por el noble gesto de homenajear la memoria de los héroes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria al músico y cantautor Sebastián Correa.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°198 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135 -1151/24; 135-1153/24; 135-1154/24; 135-1169/24 y 135-1235/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, disponga la reparación, de manera urgente, de las pérdidas de agua en los siguientes lugares:

- a) Avenida Diagonal Suiza N° 898 de barrio Morosini;
- b) Manzana 227, Lote N° 35 de barrio La Angostura;
- c) Calle Los Aristócratas esquina y calle 7 de Noviembre de barrio Portezuelo Chico;
- d) Calle Joaquín Víctor González N°s 330 y 394 de barrio Boulogne Sur Mer;
- e) Calle Fortín Punta del Agua intersección avenida Enio Pontussi de barrio Solidaridad Etapa II.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 199 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1156/24.-

VISTO

El reclamo de vecinos de barrio Grand Bourg por la ocupación del espacio verde ubicado en avenida De Los Incas esquina calle José Figueroa Alcorta, plaza de la Mujer; y

CONSIDERANDO

Que, en el mencionado espacio verde se construyeron con fines comerciales, contrapiso, columnas de hierro y un techo, en contravención a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.675 de Preservación de espacios públicos;

Por ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección e íntime al desalojo, en caso de corresponder, en cumplimiento a la normativa vigente, al responsable del negocio del rubro verdulería construido en el espacio público denominado plaza de la Mujer ubicado en avenida De Los Incas esquina calle José Figueroa de barrio Grand Bourg.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 200 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1167/24.-

VISTO

La realización de la tercera edición de la Feria Potencia 2.024 los días 7, 8 y 9 de junio; y

CONSIDERANDO

Que, la feria se llevará a cabo en el Centro de Convenciones Salta y contará con el apoyo financiero del Consejo Federal de Inversiones (CFI);

Que, la misma tiene como propósito ayudar a los emprendedores de Salta y brindar asesoramiento para el crecimiento de sus proyectos, en un contexto económicamente adverso, más aun teniendo en cuenta que, buena parte de los emprendedores, pertenecen al sector de las economías populares;

Que, muchos de los trabajadores de las economías populares e informales apuntan a la formalización de su empleo, que hoy en día puede verse amenazado por la posible erradicación del monotributo social;

Que, la feria brindará herramientas y consideraciones sobre la importancia de la formalización laboral, fundamental para la proyección a futuro, desde el acceso a créditos, hasta los beneficios sociales de la jubilación y cobertura sanitaria;

Que, en esta edición se llevarán a cabo actividades adicionales de apoyo para las personas emprendedoras y público en general, como charlas y capacitaciones enfocadas en temas como, la venta de productos a través de plataformas digitales, e incluso la Provincia creó la web <https://emprendedores.salta.gob.ar/> que funcionará como vidriera virtual para que los emprendimientos puedan mostrarse;

Que, una de las preocupaciones de los diferentes actores gubernamentales que se movilizaron para la realización de la feria, hicieron hincapié en incentivar a que el interior profundo de la provincia también participe y goce de accesibilidad, por lo que se trabajó con los municipios para garantizar servicios de traslado, confirmándose la presencia de 54 municipios;

Que, la Secretaría de la Delegación de Asuntos Indígenas informó que son 33 los emprendedores originarios de departamentos declarados en emergencia sociosanitaria los que tendrán participación en la Feria Potencia;

Que, la feria estará abierta al público a partir del día viernes 7 de junio a partir desde las 17:00 hasta las 22:00 horas, con entrada totalmente libre y gratuita, mientras que el sábado 8 y domingo 9, abrirá sus puertas desde las 10:00 hasta las 22:00 horas;

Que, participan alrededor de mil emprendedores del interior y la Capital salteña y se dispondrá de food trucks, show en vivo, patios gastronómicos y espacios de entretenimiento para toda la familia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Feria Potencia 2024, tercera edición, a realizarse entre los días 7 y 9 de junio de 2024 en el Centro de Convenciones Salta.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°201 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s135 - 1171/24 y 135-1302/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Calles Diego Diez Gómez y Anzoátegui de villa Luján;
- b) Avenidas Héroes de la Patria y De La Libertad.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO

Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE

Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°202 C.D.-

Ref.: Exptes. C°N°s 135-1193/24; 135-1210/24 y 135-1255/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal instruya a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A. para que realice la colocación, mejoras o reemplazos de luminarias, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Juan Larrea esquina calle Miguel de Azcuénaga de barrio San José;

- b) Calle Intendente Julio J. Paz, entre calle Intendente Carlos Outes y pasaje Merardo Cuellar de villa Lavalle;
c) Calle Los Aristócratas de barrio Portezuelo Chico.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la empresa LuSal MANTELECTRIC I.C.I.S.A. ILUBAIRES S.A.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 203 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1253/24 y 135 - 1415/24.-

VISTO

El acto de Promesa de Cuidado Ambiental; y

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 8011 dispone que los alumnos de quinto grado del ciclo primario de los establecimientos educativos de la provincia de Salta llevarán a cabo un acto de "Promesa de Cuidado Ambiental" los días 5 de junio de cada año o el siguiente día hábil si aquel no lo fuera;

Que, la Ordenanza N° 15.444 adhiere a la Ley Provincial N° 8011 y dispone la realización de actividades con el objetivo de concientizar a los ciudadanos sobre la importancia de los cuidados ambientales;

Que, el evento se realizará el día miércoles 5 de junio de 2024 en el Estadio Polideportivo Delmi, de 9 a 11 horas, destinado a niñas y niños de quinto grado del nivel primario de las unidades educativas públicas y privadas de la Ciudad, para realizar la promesa de cuidado del ambiente;

Que, se emplazarán stands institucionales, participará la Banda Municipal de Música "25 de Mayo", se entregarán vouchers para que cada escuela retire un arbolito y se presentarán disfraces confeccionados por las instituciones participantes con material reutilizable, entre otras actividades;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el acto de Promesa de Cuidado Ambiental, organizado por la Dirección General de Educación Ambiental en coordinación con la Subsecretaría de Planeamiento Educativo del Ministerio de Educación de la Provincia, a realizarse el día miércoles 5 de junio de 2024, en las instalaciones del Estadio Polideportivo Delmi.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de una copia de la presente resolución y placa recordatoria a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°204 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -1271/24 y otros que corren por cuerdas separada, 135-1297/24; 135-1309/24; 135-1363/24; 135-1368/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el levantamiento de escombros y erradicación de microbasurales en los lugares que se indican a continuación:

- a) Intersección de calles Soldado Argentino y Hugo del Valle Palaver (pasaje 24) de barrio Santa Ana I;
- b) Calle Nelly Barbara Alvarado, entre calles Toba y Zarco George Lazarovich de barrio Parque General Belgrano Etapa I;
- c) Intersección de calles Radio Cerealista y Diario Los Principios de barrio Aráoz;
- d) Manzana 413, Lote 1 de barrio Gustavo Leguizamón;
- e) Intersección de calles Ivonne Retamoso de Iñiguez y Flores de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 205 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 -1298/24 y 135 - 1342/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el retiro de vehículos en estado de abandono en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 74, inciso d), ubicados en las siguientes intersecciones de arterias:

- a) Avenida Doctor Bernardo Houssay y calle Jaime Durán de barrio Castañares;
- b) Calles Doctor Víctor Noé y Doctor Fernando Zuñer de barrio El Huaico Ampliación.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 206 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1313/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la iluminación, parquización, poda de árboles, desmalezamiento, limpieza y acondicionamiento de juegos infantiles y mobiliarios urbanos en plaza Sergio Gareca, ubicada en calle Arturo Gambolini al 1600 de barrio Los Periodistas.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 207 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 –1341/24.-

VISTO

La destacada trayectoria del periodista de rock Héctor Antonio "Tony" López; y

CONSIDERANDO

Que, fue conductor radial y periodista emblemático especializado en la cultura musical del rock, aportando todo su conocimiento y experiencia en producciones nacionales y locales;

Que, creó y condujo el programa radial "La Balsa, lejos de lo estándar, cerca del corazón", espacio icónico de difusión de rock nacional y local en la Provincia, que ofrecía numerosas playlists cuidadosamente diseñadas, reseñas, entrevistas a bandas locales y nacionales y noticias de próximos lanzamientos, entre otros;

Que, se transmitió en distintas estaciones de radio como FM-UNSa, FM-Noticias, Cadena Latina y FM-Plaza, siendo la identidad de su espíritu en el tiempo, abriendo una ventana para artistas y músicos emergentes que se iniciaban en la escena musical local;

Que, Tony fue autor del libro "Estabas ahí", biografía de la banda local de trascendencia nacional "Perro Ciego";

Que, su incuestionable labor y pasión por la música y, en particular, su vocación en la difusión y patrocinio de la escena salteña del rock, hizo que Tony se ganara el respeto y el cariño de todos sus seguidores y amigos, dejando una huella sensible en la comunidad;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR Reconocimiento Post Mortem a la destacada trayectoria del conductor y periodista especializado en la cultura musical del rock Héctor Antonio "Tony" López, por su dedicación incansable.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de la presente resolución y placa recordatoria a los familiares de Héctor Antonio López.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 208 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1344/24 y otros que corren por cuerdas separada, 135-1356/24; 135-1365/24; 135-1369/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga relevamientos de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Públicos y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias.

- a) Calle Bernardo O'Higgins, entre avenida Sarmiento y calle Adolfo Güemes;
- b) Calle Carlos Matorras Cornejo, entre calles Víctor Zambrano y María Angelica de la Paz Lezcano de barrio Castañares, Grupo 198;
- c) Pasaje Ingenieros, Manzana 411 A, de barrio Gustavo Leguizamón;
- d) Calle Ivone Retamoso, Block Z1, de barrio Bancario.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 209 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1468/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la inspección de la Empresa ULEX S.A., con domicilio en avenida Raúl Ricardo Alfonsín N°4989 de barrio Estación Alvarado, conforme a lo solicitado mediante Resolución N° 238/22C.D. a fin de determinar si cuenta con habilitación comercial, Certificado de Aptitud Ambiental y Municipal (CAAM) y permisos ambientales respectivos. Remita actuaciones realizadas a tales efectos.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 210 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1469/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZARJOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	JORGE SARAVIALAURA CECILIA (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARIMARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	LOPEZ PABLO EMANUEL (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)

ARTÍCULO 2º.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	GARCIA ALCAZARJOSE DARIO ANTONIO (Yo Participo)
	GARECA MALVINA MERCEDES (Salta para Vos)
	JORGE SARAVIALAURA CECILIA (Juntos por el Cambio)
	DEL FRARIMARTIN ALEJANDRO (Salta Federal)
	BENNASSAR MARIA INES (Gustavo Sáenz Conducción)
	LOPEZ PABLO EMANUEL (La Libertad Avanza)
	CHUCHUY ELIANA DEL VALLE (Vamos Por Salta)

ARTÍCULO 3º.- DEROGAR las Resoluciones N°s. 651/23 C.D., 011/24 C.D. y 122/24 C.D.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOSDÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N° 211 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1470/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, la urgente reparación de las pérdidas de agua en avenida Reyes Católicos al 2200 intersección avenida Juan B. Justo de barrio Tres Cerritos y en calle Juramento N° 2395 de barrio Vicente Solá.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa)Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°212 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°82-43017-SG-2005 y otros que corren por cuerda separada, 135-9176/97, 82-1513-SG-1999, Nota N° 167/1999, 135-3069/01, 135-3863/01; 82-27701-SG-2003, 82-12043-SG-2004; 82-140341-SG-2003; 135-1610/2003; 82-23226-SG-2003, GEH 2003010128; 135-2900/03; 135-241/05, Nota N° 531/2005, Nota N° 61/2006; 135-3374/05; 135-3510/05; 135-7216/05; 82-42773-SG-2006; 82-48431-SG-2007; 82-177267-SG-2008, Nota N° 61/2009; 135-3712/08; 82-195958-SG-2008; 135-369/10; 135-1736/12; 135-1738/12.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°sN°s 82-43017-SG-2005, 135-9176/1997, 82-1513-SG-1999, Nota N° 167/1999, 135-3069/2001, 135-3863/2001; 82-27701-SG-2003, 82-12043-SG-2004; 82-140341-SG-2003; 135-1610/2003; 82-23226-SG-2003, GEH 2003010128; 135-2900/2003; 135-241/2005, Nota N° 531/2005, Nota N° 61/2006; 135-3374/2005; 135-3510/2005; 135-7216/2005; 82-42773-SG-2006; 82-48431-SG-2007; 82-177267-SG-2008, Nota N° 61/2009; 135-3712/2008; 82-195958-SG-2008; 135-369/2010; 135-1736/2012; 135-1738/2012 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

RESOLUCIÓN N°213 C.D.-

Ref.: Expte. C°N°135-0384/18 y otros que corren por cuerda separada 135-0670/18; 135-2445/18; 135-3358/18; 135-2781/19; 135-2807/19; 135-2199/19; 135-0608/20; 135-3398/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°N°s 135-0384/2018; 135-0670/2018; 135-2445/2018; 135-3358/2018; 135-2781/2019; 135-2807/2019; 135-2199/2019; 135-0608/2020; 135-3398/2022, por encontrarse en vigencia la Ordenanza N° 16.179, Régimen de Registración Edilicia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

 DECLARACIÓN N°008 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 -0608/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial. a través de la Dirección Provincial de Vialidad, verifique y/o autorice la apertura de una calle que conecte la Ruta Provincial N° 28 con barrio FEPUSA de nuestra Ciudad.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a la Dirección Provincial de Vialidad.

TERCERO.- COMUNIQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

 DECLARACIÓN N° 009 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1337/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación, den pronto tratamiento al proyecto de ley referente a impulsar la capacitación docente en discapacidad y dificultades de aprendizaje, presentado mediante expediente N° 0720-S-2023.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación Argentina.

TERCERO.- COMUNÍQUESE , publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
 Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

 DECLARACIÓN N° 010 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1566/24.-

Autores: Cjales Malvina del Valle Gareca, María Belén Mamani, José Darío Antonio García Alcázar, Martín Alejandro Del Frari, Eliana Del Valle Chuchuy, Angel Horacio Ortiz .-

VISTO

El proyecto de decreto nacional N° IF-2024-47522959-APN-DE#AND, impulsado por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad; y

CONSIDERANDO

Que, el mencionado plantea la desfiguración del nomenclador de prestaciones y servicios para la discapacidad, expresando: *"Determínese que los organismos públicos nacionales financiadores del sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las personas con discapacidad mencionadas en el artículo 7 de la Ley 24.901 fijarán de forma independiente – y no vinculante entre ellos- los valores arancelarios de las prestaciones incorporadas o a incorporar en el nomenclador de prestaciones básicas para personas con discapacidad"*;

Que, históricamente se luchó con los entes que financian los servicios de atención a personas con discapacidad por no reconocer los costos que implican cumplir con las exigencias que establece la legislación vigente;

Que, asimismo, obras sociales y prepagas han expresado de diversas maneras que no es competencia suya ocuparse de dar respuesta a las prestaciones de las personas con discapacidad, si bien lo establece la Ley N° 24.901, y que no cuentan con recursos para hacerlo;

Que, en ese contexto resulta dificultoso dejar en quienes han tenido este comportamiento, establecer un arancel que reconozca los costos que permita sostener con calidad estas prestaciones;

Que, la Ley N° 24.901, desde hace 25 años reconoce un número importante de prestaciones para este colectivo, y su decreto reglamentario (1193/98) un nomenclador común para las mismas;

Que, gracias a esta legislación un gran número de personas con discapacidad lograron acceder sin mediar su situación económica, beneficiando alrededor de 200.000 personas, con más de 100.000 personas trabajando para su realización;

Que, este logro de alto contenido equitativo y social sería afectado con la aprobación del mencionado decreto, rompiendo la universalidad y equidad de atención permitido por la Ley N° 24.901;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

DECLARA:

PRIMERO.- RECHAZAR el proyecto de decreto nacional IF-2024-47522959-APN-DE#AND, impulsado por el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Discapacidad, por menoscabar aquellos derechos consagrados en la Ley N° 24.901.

SEGUNDO.- QUE vería con agrado que Diputados y Senadores nacionales otorguen rango de ley al Decreto Nacional N° 1193/98 que crea el nomenclador de prestaciones y servicios para la discapacidad.

TERCERO.- REMITIR copia de la presente declaración a los presidentes de las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación y a la Agencia Nacional de Discapacidad.

CUARTO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
ra

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 041 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1016/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al Festival 442° Aniversario de la Fundación de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Detalle de la totalidad de gastos realizados por el Departamento Ejecutivo Municipal, discriminados por el coste de los artistas seleccionados, equipos de sonido, video e iluminación, escenario, transporte, suministros y personal, entre otros, incluyendo montos abonados y partidas presupuestarias utilizadas para la organización y realización del evento;
- b) Descripción de los servicios adicionales contratados, especificando los costos asociados a cada servicio;
- c) Nómina de proveedores y contratistas, detallando los criterios de selección y los procedimientos de contratación utilizados.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dn. JOSE D. A. GARCIA ALCAZAR
Vicepresidente 1°
En Ejercicio de la Presidencia
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 042 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0984/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, lo siguiente:

- a) Si la Empresa Eco Norte, con domicilio en calle 10 de Octubre N° 278, cuenta con habilitación comercial. En caso afirmativo, indique rubro y actividades autorizadas;
- b) Si existen denuncias por ruidos molestos u otros motivos. Indique números de expedientes, inspecciones realizadas y resoluciones adoptadas.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SOLICITUD DE INFORME N° 043 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1207/24.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, si existe proyecto para la instalación de redes de agua potable y cloacas presentado por la Compañía Salteña de Aguas y Saneamiento Aguas del Norte S.A. ante la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de ciudad de Salta, que involucre las manzanas 713a y 713b de barrio Leandro Alem. En caso afirmativo, indique fuentes de financiamiento.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----
mel

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

SALTA, 26 DIC 2023

DECRETO N° 0351
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a las personas que se mencionan en el Anexo, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las distintas áreas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir del día **10/12/23**, a las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular, establecido el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que las personas nombradas en los artículos 1º al revistar en la Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 03 MAY 2024

DECRETO N° 0191

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N°23.114-SH-2024

VISTO la Ordenanza N° 16.173 que aprueba la Estructura Orgánica - Planta Política Superior, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta necesario designar a las personas que se mencionan en el Anexo, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo.

QUE las designaciones propuestas se realizan en virtud de que las personas citadas reúnen las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en las distintas áreas.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a las personas que se mencionan en el **Anexo**, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en las distintas dependencias, con el nivel remunerativo que se detalla para cada caso en particular, establecido el Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que las personas nombradas en el artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carecen de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098, asimismo aquellas personas que revistan en planta permanente, retienen el nivel, tramo y agrupamiento de los que son titulares, conforme la normativa legal vigente

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón del presente Decreto las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND - CHALABE - NUÑEZ NAJLE - FURIO

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0222

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 008.268-SG-2024.

VISTO el Convenio de Cooperación, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Asociación Fé y Alegría, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como objeto articular de manera mancomunada acciones que permitan a la comunidad acceder a espacios de formación y capacitación permitiendo el crecimiento y la promoción de la sociedad salteña en temas inherentes como formación para el empleo, fortalecimiento y complementación curricular y formación en artes y oficios, mediante el dictado de talleres, cursos, capacitaciones y afines.

QUE a tal fin las partes asumen el compromiso de coordinar la planificación y ejecución de las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente Convenio, para ello la Asociación dispondrá de manera gratuita las instalaciones ubicadas en el Barrio Solidaridad, siempre y cuando las acciones a realizar no interfieran en las actividades ordinarias de la institución.

QUE asimismo la Municipalidad de Salta pondrá a disposición los espacios físicos necesarios para el cumplimiento del presente, como ser los dispositivos de descentralización que posee.

QUE a fin de llevar adelante la coordinación del presente Convenio se establece que la responsable será la Secretaría de Desarrollo Social, encontrándose facultada a suscribir Actas Complementarias y/o Protocolos Específicos que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Asociación Fé y Alegría, representada por el Director Nacional Apoderado Sr. Fernando ANDERLIC, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica a la Asociación Fé y Alegría, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Desarrollo Social y de Gobierno con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Desarrollo Social y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE- NUÑEZ NAJLE-OVALLE-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA ASOCIACIÓN FE Y ALEGRÍA.**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, CUIT N° 30585583533, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. Intendente, **Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, por una parte; y la **ASOCIACIÓN CIVIL FE Y ALEGRÍA**, CUIT N° 30-69690215-8, en adelante **LA ASOCIACIÓN**, con personería jurídica según resolución I.G.J. N° 415/097; representada en este acto por el Señor Fernando Anderlic, DNI N° 25.230.717, en su carácter de Director Nacional Apoderado, con domicilio en Av. Callao 542, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, y en forma conjunta **LAS PARTES**; acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO**, en adelante el **CONVENIO**, de conformidad con los fundamentos, cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

FUNDAMENTOS:

Que, sin perjuicio de la responsabilidad primaria del Estado municipal, las buenas prácticas destacan el valor agregado de construir asociaciones entre la comunidad y las organizaciones sociales en la búsqueda del desarrollo de iniciativas preventivas, educativas y de contención.

Que la generación de alianzas con actores territoriales resulta imprescindible para alcanzar un abordaje integral de la problemática.

Que para ello se vislumbra necesario promover intervenciones de corresponsabilidad, coproducción y cogestión como principios fundamentales de la vida democrática con eje en el fomento de la corresponsabilidad y fortalecimiento de las capacidades del municipio y su comunidad en el diseño e implementación de intervenciones que aporten al mejoramiento de las condiciones objetivas y subjetivas de la educación.

Que la mayor cercanía que tienen estos actores como LA ASOCIACIÓN con las problemáticas del territorio los erige en aliados imprescindibles de los esfuerzos gubernamentales por alcanzar mejores resultados bajo un enfoque de proximidad.

Que, en consecuencia, LAS PARTES acuerdan suscribir el siguiente CONVENIO conforme las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETIVO: El objeto del presente convenio es articular de manera mancomunada acciones que permitan a la comunidad acceder a espacios de formación y capacitación permitiendo el crecimiento y la promoción de la sociedad salteña en temas inherentes como formación para el empleo, fortalecimiento y complementación curricular y formación en artes y oficios. Todo ello, mediante el dictado de talleres, cursos, capacitaciones y afines, oportunamente propuestos para tales fines. -----



SEGUNDA: OBLIGACIONES: LAS PARTES se comprometen a coordinar la planificación y ejecución de las acciones correspondientes para dar cumplimiento al presente convenio. Para ello, LA ASOCIACIÓN pone a disposición, de manera gratuita, las instalaciones ubicadas en el Barrio Solidaridad, Zona Sur, de la Ciudad de Salta, siempre y cuando las acciones sean acordes a LA ASOCIACIÓN, y no interfieran en las actividades ordinarias de la institución, además de los formadores necesarios para el dictado de los talleres, cursos y capacitaciones acordados. -----

LA MUNICIPALIDAD se compromete a poner a disposición los espacios físicos necesarios para el cumplimiento del presente convenio, los cuales pueden ser los Centros de Integración Comunitarios, NIDOS, DTC y demás dispositivos de descentralización. Al igual que LA ASOCIACIÓN, la Municipalidad facilitará los formadores y/o capacitadores previo acuerdo entre las partes y atendiendo a las planificaciones presentadas mediante Protocolos Específicos a este convenio. -----

LAS PARTES aportarán, conforme previo acuerdo, los insumos, materiales, herramientas y demás elementos que resulten necesarios para desarrollar las acciones planificadas en el marco del presente convenio. -----

TERCERA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de las posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las actividades. Las partes expresan que el presente CONVENIO no implica erogación alguna para las mismas.-----

CUARTA: Cada una de las acciones que se decidan implementar, serán establecidas en protocolos específicos y en el marco de la política de cuidado de LA ASOCIACIÓN. Los mismos, deberán establecer objetivos, destinatarios, instalaciones en donde se desarrollarán las actividades, planificación, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. En el eventual caso en que los protocolos específicos a suscribirse impliquen compromisos pecuniarios, se procederán a realizar las imputaciones presupuestarias correspondientes.--

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinador y responsable del presente convenio a la **Secretaria de Desarrollo Social, Sra. Daiana Mariel Ovalle**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias y/o Protocolos Específicos Correspondientes y LA ASOCIACIÓN, a Daniel Navarro DNI: 12.176.606 en su carácter de Responsable Nacional de Formación para el Trabajo de Fe y Alegría Argentina.-----

SEXTA: VIGENCIA: Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo, hasta el día 09 de diciembre de 2027. El CONVENIO mismo podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, con las modificaciones a los ANEXOS que consideren oportunos. -----

SÉPTIMA: SERVICIO PROFESIONAL: Se deja expresamente establecido que el servicio que prestarán los formadores, no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley N° 20.744

sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional.-----

OCTAVA: RESPONSABILIDAD: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina, ni implica relación laboral alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o con quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes una de la otra. En tal sentido, además, ninguna de ellas tendrá facultades para actuar en nombre de la otra, o de representarla frente a terceros. -----

Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. -----


NOVENA: SELLADO: El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo. -----

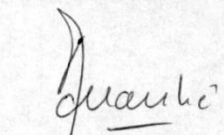
DÉCIMA: RESCISIÓN: Ambas partes quedan facultadas a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La decisión rescisoria deberá notificarse fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a los treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna.-----

DÉCIMA: JURISDICCIÓN: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.-----

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial los indicados en el presente.-----

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 26 días del mes de febrero de 2024.


Dr. Jorge Mario Emiliano Durand
INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE SALTA CAPITAL


Dr. Fernando Adolfo Anderlic
DIRECTOR NACIONAL FE Y ALEGRÍA

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0223
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 027.105-SG-2024.

VISTO el Convenio de Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, desarrollar acciones conjuntas en beneficios de la comunidad de la ciudad de Salta, buscando acelerar y agilizar los trámites que competen a ambos organismos.

QUE el acuerdo establece realizar la escrituración de los inmuebles cuya transferencia de dominio se encuentre pendiente a favor de sus ocupantes y/o adquirentes que deban otorgarse por la Municipalidad de Salta, bajo la modalidad de Escrituras Sociales.

QUE la Dirección General de Escribanía Municipal será responsable de la coordinación y ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir Actas Complementarias que al caso corresponda.

QUE la Municipalidad tendrá a cargo los aranceles y gastos, conforme lo acordado por las partes en la cláusula novena del citado convenio.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, representado por su Presidente, Esc. Juan Carlos F. MARGALEF GARCÍA y en carácter de Secretaria la Esc. Mónica Soledad MARTINEZ, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y de Gobierno y la Dirección General de Escribanía Municipal, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE- NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, con domicilio legal en Av. Paraguay N°1.240, Centro Cívico Municipal, de la Ciudad de Salta, en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte; y el **COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por su Presidente y Secretaria, **Esc. Juan Carlos F. MARGALEF GARCÍA**, DNI N° 20.399.153 y **Esc. Mónica Soledad MARTÍNEZ**, DNI N° 24.443.962, respectivamente, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 384, de la Ciudad de Salta, en adelante EL COLEGIO, por la otra parte; y en su conjunto **LAS PARTES**; deciden de común acuerdo suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El objeto del presente convenio es el de desarrollar acciones conjuntas en beneficios de la Comunidad de la Ciudad de Salta, buscando acelerar y agilizar los trámites que competen a ambos organismos. _____

Dentro de las acciones previstas se encuentra la escrituración de los inmuebles cuya transferencia de dominio se encuentre pendiente a favor de sus ocupantes y/o adquirientes que deban otorgarse por la Municipalidad de la Ciudad bajo la modalidad de Escrituras Sociales. _____

SEGUNDA: NÓMINA. EL COLEGIO deberá organizar la nómina de los escribanos que tendrán a su cargo las actuaciones y escrituraciones correspondientes. Dictará un reglamento interno a fin de regular las modalidades de actuaciones profesionales que no estuvieren previstas en el presente convenio. La inscripción y la exclusión de los profesionales en la nómina será facultad de **EL COLEGIO**. La inscripción en la nómina implica la aceptación de todas las disposiciones de este convenio y de las modificaciones o reglamentaciones que se dicten en consecuencia. _____

TERCERA: INCORPORACIÓN Y EXCLUSIÓN. EL COLEGIO tendrá a su exclusivo cargo todo lo relativo a la incorporación de los notarios a la nómina, teniendo en cuenta los antecedentes de cada escribano, cuya apreciación queda reservada al Consejo Directivo del Colegio. A tal fin deberán realizarse evaluaciones periódicas del desarrollo de las actividades a que tiende el Objeto de este Convenio, como resultado de lo cual podrá excluir sin expresa causa a aquellos escribanos que no cumplieren con los parámetros que se establezcan en conjunto con la Municipalidad de la Ciudad de Salta. _____

CUARTA: ADJUDICACIÓN DE EXPEDIENTES. Los expedientes de los adjudicatarios que se encuentren en condiciones de escriturar serán puestos por **LA MUNICIPALIDAD** a disposición de **EL COLEGIO** conjuntamente con la documentación respectiva. **EL COLEGIO** se reserva el derecho de devolver aquellos expedientes incompletos o que no reúnan los requisitos necesarios para escriturar. Las asignaciones de expedientes entre los notarios inscriptos en la nómina se efectuarán por el sistema que organice **EL COLEGIO** que garantice un equitativo reparto, una vez verificados los trámites y los requisitos previos. Cada escribano se encargará de citar a los adjudicatarios por medios fehacientes de los que dejará constancia en el expediente. _____

QUINTA: OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN. La escritura será autorizada por el notario en el menor tiempo posible, buscando dar agilidad al sistema y por lo menos dentro de los treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha que se encuentra en condiciones de otorgarse la misma. Dicho plazo se interrumpirá cuando mediare impedimento no imputable al notario interviniente quien deberá ponerlo en conocimiento de **EL COLEGIO** y se reanudará a partir de que fuera solucionado el inconveniente. La citación para la firma se efectuará por el notario mediante comunicación fehaciente con indicación del día y hora en que efectuará el otorgamiento. _____

SEXTA: MINUTA. Se entregará al escribano interviniente toda la documentación habilitante y conexas con cada expediente, así como todos los datos y antecedentes que se tengan y que fueren necesarios para proceder al otorgamiento de las escrituras respectivas. _____

SÉPTIMA: INSCRIPCIONES. Las escrituras autorizadas serán inscriptas dentro del plazo legal, debiendo el notario hacer entrega del título inscripto a **EL COLEGIO** dentro de los diez (10) días hábiles a partir de la fecha de toma de razón en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta. En caso de impedimento deberá informar sobre las causas de las demoras al **COLEGIO** dentro del mismo plazo indicado precedentemente. _____

OCTAVA: INCUMPLIMIENTOS. El incumplimiento de los términos establecidos por este convenio y las transgresiones que pudieran ocurrir imputables a un escribano en su actuación profesional, independientemente de las sanciones que puedan corresponder a otras instancias, serán juzgadas por **EL COLEGIO** quien se reserva el derecho de excluir - expresando o no la causa- a los escribanos que no cumplan con lo dispuesto en el presente. _____

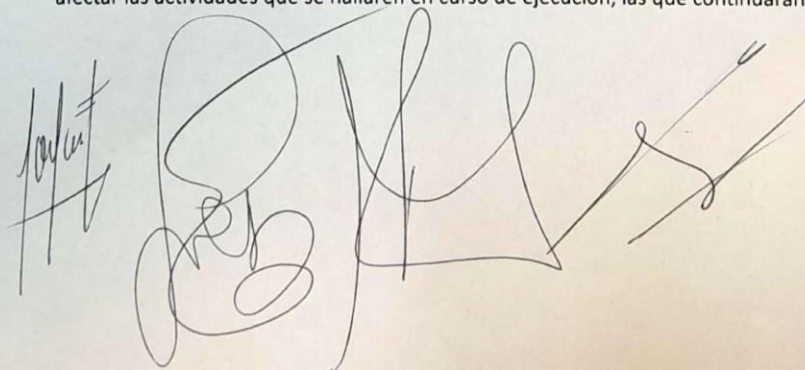
NOVENA: ARANCELES Y GASTOS. El COLEGIO determinará, previo acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, el arancel de los Escribanos autorizantes, más una suma para impuestos, tasas y gastos, los cuales serán actualizados periódicamente. Los escribanos deberán tener en cuenta, en caso de corresponder, la aplicación de las exenciones que sean establecidas por las leyes y los decretos provinciales en concepto de tasa retributiva, de impuestos de sellos, tasa de inscripción, y Ley Convenio N° 4288. Los honorarios y gastos serán a exclusivo cargo de la MUNICIPALIDAD quien depositará en la cuenta de EL COLEGIO la suma determinada teniendo en cuenta la cantidad de carpetas y simultáneamente con la entrega de las mismas. Para ello, EL COLEGIO deberá informar en forma fehaciente a LA MUNICIPALIDAD las erogaciones correspondientes a cada carpeta indicando los conceptos de gastos, a posterior deberá realizar la rendición correspondiente mediante la presentación de factura/recibos por los importes transferidos acompañados de la documental respaldatoria. _____

DÉCIMA: FACTURACIÓN. Una vez autorizada la escritura y acreditado el extremo, el Escribano presentará ante EL COLEGIO la factura correspondiente, la que será conformada y abonada por éste. ___

DÉCIMO PRIMERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadora del presente convenio a Esc. Gabriela Johana Causarano, o a quien en un futuro pudiera reemplazarla en su cargo en la Escribanía Municipal, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. _____

DÉCIMO SEGUNDA: El Señor Intendente firmará las escrituras que se otorguen por aplicación de este Convenio y podrá delegar su firma a uno o más funcionarios del organismo municipal, facilitando la documentación que acredite la personería. _____

DÉCIMO TERCERA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el **09 de diciembre de 2027** a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.



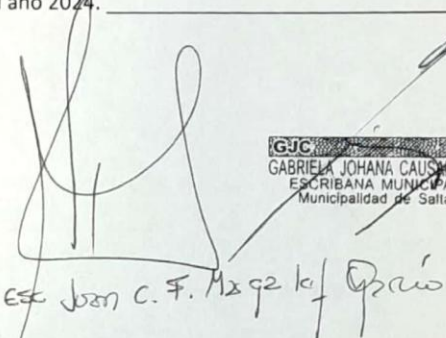
DÉCIMO CUARTA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudiesen originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta. _____

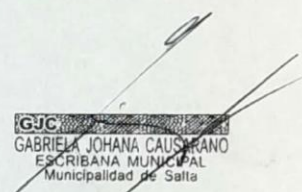
A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de mayo del año 2024. _____


AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLLO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


M. Soledad...


Esc. Juan C. F. Magre


GJC
GABRIELA JOHANA CAUSARANO
ESCRIBANA MUNICIPAL
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0224
JEFATURA DE GABINETE**REFERENCIA:** Expediente N° 025.925-JG-2024.**VISTO** las Ordenanzas N°s. 14.858 y 16.173 y los Decretos N°s. 0273/23 y 0322/23, y;**CONSIDERANDO:****QUE** la Ordenanza N° 14.858 crea el Programa de Escuelas Municipales de Boxeo de la ciudad de Salta y establece en su Artículo 5° que la Autoridad de Aplicación conformará un Consejo Asesor Ad Honorem como así también su integración.**QUE** la Ordenanza N° 16.173 aprueba la Estructura Orgánica – Planta Política Superior – con sus Misiones y Funciones del Departamento Ejecutivo Municipal.**QUE** por Decreto N° 0273/23 se aprueba la estructura superior de Jefatura de Gabinete y por Decreto N° 0322/23 aclara que la misma comprende además los Anexos IA, IIA, IB, IIB, IC, IIC, ID, IID, IE, IIE, IF, IIF, IG y IIG, con sus respectivas competencias.**QUE** según las normativas antes referidas queda de manifiesto que la Autoridad de Aplicación en este caso es la Coordinación General Agencia Salta Deportes, que entre sus competencias tiene la facultad de "...4. Fomentar la práctica deportiva mediante la implementación de programas de acceso a instalaciones y prácticas deportivas públicas para toda la comunidad".**QUE** en tal sentido el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes propone a al Lic. Claudio Sebastián FERNANDEZ ZAMORA como representante de dicha Coordinación General, al Sr. Fernando GRANEROS como representante de la Comisión Municipal de Box y al Sr. Matías Osvaldo MIRANDA MARENGO como Director a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo, todos con carácter Ad Honorem, conforme lo dispone la Ordenanza N° 14.858.**QUE** obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.**QUE** a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR al Consejo Asesor de las Escuelas Municipales de Box, en carácter **Ad Honorem**, el que quedará conformado de la siguiente manera:

- Un representante de la Coordinación General Agencia Salta Deportes: **Lic. Claudio Sebastián FERNANDEZ ZAMORA**, DNI N° 22.146.623 - (Subsecretario de la Agencia Salta Deportes);
- Un representante de la comisión Municipal de Box: **Sr. Fernando GRANEROS**, DNI N° 26.485.013, (Vicepresidente de la Comisión Municipal de Box);
- El Director a cargo de las Escuelas Municipales de Boxeo: **Sr. Matías Osvaldo MIRANDA MARENGO**, DNI N° 30.221.452

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica a las personas mencionadas en el artículo 1**ARTÍCULO 3°. TOMAR RAZÓN** de lo dispuesto en el presente Jefatura de Gabinete con sus respectivas dependencias**ARTÍCULO 4°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretario Legal y Técnico.**ARTÍCULO 5°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NÚÑEZ NAJLE

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0225
SECRETARÍA DE GOBIERNO**REFERENCIA:** Expediente N° 012.035-SG-2024.**VISTO** el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scout – Fundemos – Fundación Scout, y;**CONSIDERANDO:****QUE** el Convenio tiene como objetivo, acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las instituciones, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés, desde una perspectiva socio comunitaria, con la finalidad de promover el empoderamiento integral de infancias y juventudes, fortaleciéndose en los diversos ámbitos de la sociedad.**QUE** las acciones que se llevarán a cabo en el marco del presente Convenio se iniciarán mediante la suscripción de Protocolos Específicos, los que contendrán el objeto, la responsabilidad de las partes y el compromiso pecuniario si lo hubiere.

QUE además ambas instituciones se comprometen a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivo del presente convenio.

QUE a fin de llevar adelante la ejecución del presente Convenio se establece que la responsable será la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso corresponda.

QUE a fin de llevar adelante la ejecución del presente Convenio se establece que la responsable será la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes, encontrándose facultada a suscribir los Protocolos Específicos que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACION**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y el Sr. Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE y la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scout – Fundemos – Fundación Scout, representada por Marco Antonio EGUIZABAL, como miembro de la Fundación en la Provincia de Salta y su Director de Zona, Dn. Juan Carlos ARMELLA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Fundación para la Protección de la Niñez, Desarrollo Educativo y del Movimiento Scout – Fundemos – Fundación Scout, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y la Coordinación General Agencia Salta Deportes con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE -AGOLIO FIGUEROA



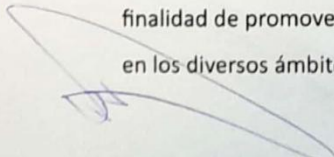
CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, DESARROLLO EDUCATIVO Y DEL
MOVIMIENTO SCOUT - FUNDEMOS - FUNDACIÓN SCOUT Y SCOUTS DE ARGENTINA
ASOCIACIÓN CIVIL

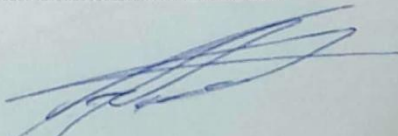
-----Entre La **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, **Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE**, ambos con domicilio legal en calle en Av. Paraguay N° 1240 de la Ciudad Salta, de la Provincia de Salta, República Argentina, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ, DESARROLLO EDUCATIVO Y DEL MOVIMIENTO SCOUT - FUNDEMOS - FUNDACIÓN SCOUT**, representada por **Marco Antonio EGUIZABAL**, como miembro de la fundación en la provincia de Salta, constituyendo domicilio especial en calle Roque Ferreyra 1637, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, y **SCOUTS DE ARGENTINA ASOCIACION CIVIL**, representada por **Juan Carlos ARMELLA** en su carácter de Director de Zona, en adelante **LAS ENTIDADES**; y en conjunto denominadas **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Institucional, considerando los siguientes antecedentes:

Que, la zona 27 es un organismo de Scouts de Argentina Asociación Civil, una organización sin fines de lucro, con Personería Jurídica Nacional N°1645416, Resolución IGJ N°999 del 24 de septiembre de 1998. Teniendo su Sede Nacional en calle Libertad 1282, CABA, Argentina, CUIT 30-69732250-3 (IVA Exento).

Acuerdan las siguientes cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto, acordar un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre LAS PARTES, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus respectivas competencias, para propiciar ejecutar programas y/o proyectos de mutuo interés, desde una perspectiva socio comunitaria, con la finalidad de promover el empoderamiento integral de infancias y juventudes, fortaleciéndose en los diversos ámbitos de la sociedad.-----


Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes



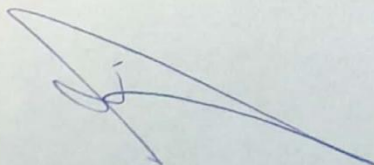
SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan generar los espacios y canales de comunicación necesarios para dar cumplimiento a los objetivos propuestos. Las acciones se iniciarán oportunamente mediante la suscripción de Protocolos Específicos, los que contendrán el objeto del mismo, el compromiso de las partes y los compromisos pecuniarios que puedan conllevar cada protocolo, identificando las responsabilidades que a cada una de las partes le corresponda.--

TERCERA: LAS PARTES se comprometen, en la medida de sus posibilidades, a proveer los medios necesarios para la efectiva implementación de las acciones que se desarrollen con motivos del presente CONVENIO.-----

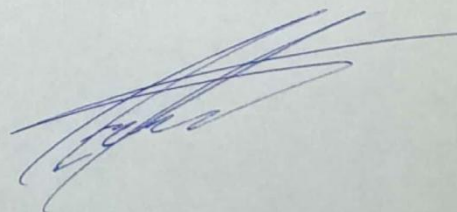
CUARTA: LA MUNICIPALIDAD designa como coordinador del presente convenio al Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE, Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, o a quien él designe a sus efectos, pudiendo suscribir los Protocolos Específicos correspondientes, no siendo obstáculo este, para que otras áreas de la municipalidad circunscriban otras actas que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés.-----

QUINTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral y/o contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. Asimismo, cada parte llevará a cabo sus compromisos bajo su exclusiva responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación.-----

SEXTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.-----



Ezequiel Barraguirre
Coordinador General de la Agencia Salta Deportes



SÉPTIMA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de ello cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente CONVENIO sin expresión de causa, mediante comunicación fehaciente a la otra parte en un plazo de treinta (30) días. De producirse la rescisión, esta no podrá afectar las actividades que se hallaren en curso de ejecución, las que continuarán hasta su finalización.-----

OCTAVA: LAS PARTES se comprometen a resolver en forma directa cualquier divergencia sobre la interpretación y/o alcance de este Convenio en el marco de la buena fe, cooperación, complementación, mutua reciprocidad y voluntad de conciliación. En caso de no llegar a un acuerdo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Salta.-----

A los efectos legales se considerarán como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado del presente.-----

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los 23 días del mes de febrero del año 2024.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Arquilla Juan Carlos
Dir. Zona.
29256290

[Handwritten signature]

Melco Antonio Eguizabal
45.054.453

[Handwritten signature]

Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes

CS Escaneado con CamScanner

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0226
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 006.193-SG-2024.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido resulta estrictamente necesario contar con los servicios laborales de la Sra. Norma Lourdes BALDERRAMA, mediante Contrato de Servicios, para cumplir funciones en la Secretaría de Obras Públicas, atento a que posee el perfil requerido para contribuir en la ejecución de las actividades que se realizan en la comuna.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Contrato de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Sra. **Norma Lourdes BALDERRAMA**, DNI N° 20.706.165, el que forma parte y se adjunta al presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0227
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 030.829-SH-2024.

VISTO el Decreto N° 0186/24, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el referido instrumento legal se aprueban los contratos de servicios con monto fijo celebrados entre la Municipalidad de Salta y varias personas, entre las cuales se encuentra el Sr. Luis Eduardo SARAPURA.

QUE a fin de alcanzar la necesaria eficiencia de la gestión administrativa, es necesario profundizar la reorganización y la reforma administrativa, de modo tal que ello permita disminuir el gasto corriente, señalando el modo de ajustar los mismos al nivel que corresponda, de acuerdo a la existencia de recursos genuinos para atenderlos, extremando los recaudos que posibiliten el máximo control del manejo presupuestario y financiero.

QUE en tal sentido se solicita la rescisión del Contrato del Sr. SARAPURA, en el marco de la cláusula Séptima del contrato aprobado por Decreto N° 0186/24, que otorga a la Comuna la potestad de rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación cursada por medio fehaciente, sin expresión de causa ni necesidad de interpelación judicial o extra judicial previa, sin que el personal contratado pueda reclamar indemnización alguna.

QUE obra en las presentes actuaciones la intervención de las áreas correspondientes de la Secretaría de Hacienda.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del día 08/05/24, el contrato de locación de servicios con monto fijo, del Sr. Luis Eduardo SARAPURA, DNI N° 30.608.027, aprobado oportunamente por Decreto N° 0186/24, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente instrumento por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 28 MAY 2024

DECRETO N° 0228
SECRETARÍA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 024.880-SG-2024.

VISTO el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Federación de Centros Vecinales de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, la cooperación y alianza estratégica entre ambas instituciones, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuos, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de los Centros Vecinales, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la comunidad de la ciudad de Salta.

QUE desde las áreas de las Secretarías de Gobierno, Obras Públicas y la Coordinación General Agencia Salta Deportes, se coordinará acciones entendiendo las problemáticas de los Centros Vecinales como desafíos a abordar desde un enfoque transversal y prioritario para el municipio, trabajando mancomunadamente en la descentralización de las actividades que la Municipalidad de Salta realiza impulsando propuestas a realizarse en los Centros Vecinales.

QUE se fomentará un mayor alcance de las propuestas a realizar en los Centros Vecinales de la Ciudad, acompañando y fortaleciendo las iniciativas que promueva la Municipalidad en los diferentes barrios, plazas y otros puntos de interés, a través de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas, cooperando para acondicionar los espacios físicos para su realización, garantizando que sean idóneos y reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, acordando previamente entre la Federación y la Municipalidad los alcances y mejoras a contemplar, según la disponibilidad de ambas partes.

QUE asimismo contribuirá en el desarrollo de propuestas como talleres, capacitaciones, exposiciones, charlas y/o toda otra propuesta destinada a los vecinos, buscando mejorar la calidad de vida de las personas, promoviendo el intercambio de información y de experiencias entre las partes, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar.

QUE las actividades a desarrollar se acordarán mediante Protocolos Adicionales estableciendo los objetivos, cronograma de trabajo y toda otra cuestión que consideren pertinente para su ejecución.

QUE las áreas municipales antes mencionadas llevarán a cabo la coordinación de la ejecución del Convenio, encontrándose facultadas a suscribir los Protocolos Adicionales que al caso corresponda.

QUE obra en las presentes actuaciones el dictamen legal correspondiente.

QUE conforme las facultades previstas en el artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la Federación de Centros Vecinales de Salta, representado por su Vice Presidente, Sr. Oscar Antonio LEZCANO, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando

ARTÍCULO 2°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Federación de Centros Vecinales de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General Agencia Salta Deportes y las Secretarías de Gobierno y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico, de Obras Públicas y de Gobierno

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ZORPUDES-AGOLIO FIGUEROA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y LA FEDERACIÓN DE CENTROS VECINALES DE SALTA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, Provincia de Salta, representada en este acto por la Secretaria de Gobierno, **Dra. Agustina AGOLIO DIGUEROA**, D.N.I. N° 37.777.550, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte; y **LA FEDERACIÓN DE CENTROS VECINALES DE SALTA**, con domicilio legal en calle 20 de Febrero N° 780 de esta Ciudad, representada en este acto por su Vicepresidente el **Sr. Oscar Antonio LEZCANO**, D.N.I. N° 20.609.484, en adelante **LA FEDERACIÓN**, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas, y **CONSIDERANDO**:

Que tal como se expresa en el artículo 72 de la Carta Orgánica Municipal, ley N° 6534, la Municipalidad reconocerá Personería Municipal Vecinal a todos los Centros Vecinales que tuvieran Personería Jurídica y cumplieren con los requisitos que se establecerán por ordenanza; y siendo misión de los mismos mantener una fluida y permanente, acción y cooperación con la población, además de estimular la actividad cívica y la participación vecinal, según surge del artículo 75 del mismo digesto normativo. Resultando también que en el artículo 76 de la misma carta orgánica municipal se menciona entre uno de los derechos de los centros vecinales el poder Celebrar acuerdos entre si y/o con la Municipalidad, para la consecución de fines de interés zonal. _____

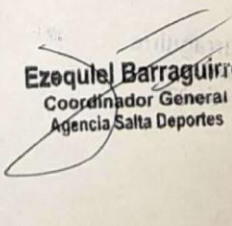
En virtud de lo expresado, y atendiendo al común acuerdo de LAS PARTES, se establecen las siguientes cláusulas:


PRIMERA. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

El objeto del presente CONVENIO MARCO es generar un ámbito de cooperación y una alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y LA FEDERACIÓN DE CENTROS VECINALES DE SALTA, para el cumplimiento de objetivos de interés mutuo, aunando esfuerzos para el desarrollo conjunto de acciones relacionadas con la promoción y fortalecimiento de los Centros Vecinales, contribuyendo con la mejora de la calidad de vida de la población de la Ciudad de Salta. _____

-Articular entre **LAS PARTES** para que desde las áreas de Secretaria de Gobierno, la Secretaria de Obras Públicas y la Agencia Salta Deportes, entre otras, se coordinen acciones en común con LA FEDERACIÓN, entendiendo las problemáticas de los Centros Vecinales como desafíos a abordar desde un enfoque transversal y prioritario para el Municipio. _____


AAAF
Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes


OSCAR LEZCANO
VICEPRESIDENTE
F.C.V.S.
Pers. Jur. 13.2.14/5 - Salta

-Trabajar mancomunadamente en la descentralización de las actividades que LA MUNICIPALIDAD realiza, impulsando propuestas a realizarse en los Centros Vecinales de la ciudad de Salta. _____

-Fomentar un mayor alcance de las propuestas a realizar en los Centros Vecinales de la ciudad de Salta, acompañando y fortaleciendo las iniciativas que promueva la Municipalidad en los diferentes barrios, plazas y otros puntos de interés, a través de las actividades desarrolladas por las diferentes áreas. _____

-Cooperar para acondicionar los espacios físicos para la realización de las actividades, garantizando que sean idóneos y reúnan las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, acordando previamente entre LA FEDERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD los alcances y mejoras a contemplar, según la disponibilidad de LAS PARTES. _____

-Contribuir en el desarrollo de propuestas como talleres, capacitaciones, exposiciones, charlas y/o toda otra propuesta destinada a los vecinos de los Centros Vecinales y público en general, buscando mejorar la calidad de vida de las personas. _____

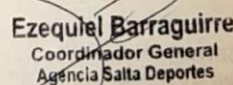
-Promover el intercambio de información y de experiencias entre LAS PARTES, cooperando para un mejor aprovechamiento de las acciones a desarrollar. _____

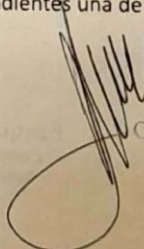
SEGUNDA: LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades. _____

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio a la Secretaría de Gobierno, Dra. Agustina Agolio Figueroa, al Secretario de Obras Públicas, Ing. Sergio Alberto Zorpudes, y al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, o a quienes ellos designen, quienes se encuentran facultados a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés. Por su parte, FEDERACIÓN designa a Sr. Oscar Antonio Lezcano. _____

CUARTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. _____


AGOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Ezequiel Barraguirre
Coordinador General
Agencia Salta Deportes


OSCAR LEZCANO
VICEPRESIDENTE
F.C. de S.
Pers. Jur. 13.145 - Salta

QUINTA: La suscripción del presente CONVENIO no significa un obstáculo para que LAS PARTES signatarias, en forma individual o conjunta, celebren acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras. _____

SEXTA: El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas. _____


SÉPTIMA: LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. _____

OCTAVA: El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

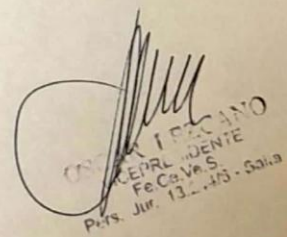
NOVENA: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LA FEDERACIÓN y LA MUNICIPALIDAD cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. _____

DÉCIMA: LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente CONVENIO. Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. Para todos los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan sus domicilios legales en los indicados en el encabezamiento del mismo. _____

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 22 días del mes de abril del año 2024.


AAAF
Dra. AGUSTINA ABOLIO FIGUEROA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Municipalidad de Salta


Ezequiel Barraguir
Coordinador General
Agencia Salta Deportes


INSTRUMENTADO
REPRESENTANTE
Fe. Co. Va. S.
P.pts. Jur. 13.4.13 - Salta

SALTA, 30 MAY 2024

DECRETO N° 0229
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 32147-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0310/23,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designó, entre otros funcionarios, ala Sra. María Luz CANEDA en el cargo de Directorade Desarrollo Cultural de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Agencia de Cultura.

QUE a razón de llevar a cabo un proceso de reorganización administrativa, la Agencia de Cultura solicita se deje sin efecto la designación de la Sra. CANEDA.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se estima pertinente proceder a dejar sin efecto la designación dela funcionaria indicada.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO a partir del **01/06/24**, la designación dela **Sra. MARÍA LUZ CANEDA**, DNI N° 29.985.891, en el cargo de Directorade Desarrollo Cultural de la Dirección General de Gestión Cultural, dependiente de la Agencia de Cultura, dispuesta por Decreto N° 0310/23 y en consecuencia *excluir*la del Anexo I, por las razones expuestas en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Agencia de Cultura y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 30 MAY 2024

DECRETO N° 0230
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 026.541-SH-2024 y Nota SIGA N° 5.971/2024.

VISTO las competencias de administración que detenta el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 se solicita la contratación de servicios bajo la modalidad con Factura de los Sres. Josue DE GUARDIA DE PONTE y Juan Ignacio SCHEJ, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE asimismo se requiere la contratación de servicios de los Sres. Jorge Martín ARAMAYO y Abraham Ignacio TIBERI, para cumplir funciones en las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal, ello a los fines de optimizar las prestaciones que se brindan a la Comuna.

QUE del mismo modo se precisa la designación del Sr. Leandro Ramiro TORRES en Planta Transitoria – Estameno de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 3 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, para cumplir funciones en la Coordinación General de Unidad de Financiamiento de Proyectos de Jefatura de Gabinete.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE resulta menester disponer la aprobación de dichos Contratos mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. APROBAR los Contratos de Servicios bajo la modalidad *con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Josue DE GUARDIA DE PONTE**, DNI N° 42.813.152 y **Juan Ignacio SCHEJ**, DNI N° 41.319.282, los que forman parte y se adjuntan al presente.

ARTÍCULO 2º. APROBAR los Contratos de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Jorge Martín ARAMAYO**, DNI N° 33.968.968 y **Abraham Ignacio TIBERI**, DNI N° 36.487.912, los que forman parte y se adjuntan al presente

ARTÍCULO 3º. DESIGNAR a partir del **01/04/24** al **Sr. Leandro Ramiro TORRES**, DNI N° 31.193.895, para cumplir funciones en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en la **Coordinación General de Unidad de Financiamiento de Proyectos** de Jefatura de Gabinete, con la remuneración dispuesta en el Artículo 1º Punto 3 del Decreto N° 0282/23, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 4º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 6º. TOMAR razón las distintas Secretarías con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 31 MAY 2024

DECRETO N° 0231

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 032.215-SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0366/23,y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se designó, entre otras personas, ala **Sra. María Josefina ROJO LONA** en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE a razón de llevar a cabo un proceso de reorganización administrativa, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se deje sin efecto la designación de la **Sra. ROJO LONA**.

QUE es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido se estima pertinente proceder a dejar sin efecto la designación de la mencionada.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO a partir del **01/06/24**, la designación de la **Sra. María Josefina ROJO LONA**, DNI N° 30.637.341, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0366/23 y en consecuencia *excluir la del Anexo del mismo*, por las razones expuestas en los Considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

SALTA, 31 MAY 2024

DECRETO N° 0232

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones por razones oficiales a partir de hs. 08:00 del día 03/06/2024 hasta hs. 19:00 del día 04/06/2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31° de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, Dr. Darío Héctor MADILE;

QUE cabe aclarar que, en caso que el funcionario en quien se delegan las funciones sea reemplazado por cualquier razón o motivo, la delegación temporaria que se efectúa recaerá en la persona que lo sustituya como Presidente del Concejo Deliberante;

QUE por otra parte corresponde dejar sentado que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por el Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, de modo tal que la misión oficial en cuestión no implicará erogación alguna para el Municipio;

QUE, a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA** en el Sr. Presidente del Concejo Deliberante, **Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE**, a partir de hs. 08:00 del día 03/06/2024 hasta hs. 19:00 del día 04/06/2024, ello conforme a las razones y precisiones expresadas el Considerando

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que no se abonarán al suscripto viáticos ni pasajes previstos por Decreto N° 0479/16 y su modificatorio, ello conforme las razones expresadas en el Considerando

ARTICULO 3°.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal así como también remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTICULO 4°.- EL presente Decreto será firmado por el Señor Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

SALTA, 28MAY 2024.-

RESOLUCIÓN N° 019
JEFATURA DE GABINETE

VISTO el Decreto N° 293/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el decreto mencionado se dispuso crear la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas (UNACODE), bajo la dependencia de la Jefatura de Gabinete;

QUE el artículo cuarto del Decreto mencionado, dispone que la Unidad de Análisis de Contratos y Deudas, desarrollará sus tareas en un plazo de seis (6) meses contados desde la emisión del presente acto, a cuya finalización elevará un informe con todo lo actuado a la Jefatura de Gabinete, quien determinará las distintas comunicaciones a realizar, pudiendo además prorrogar el plazo previsto en la misma;

QUE a efectos de que se cumplan los objetivos dispuestos en el artículo tercero y atento al volumen de las cuestiones que actualmente están siendo examinadas por la UNIDAD, se requiere un mayor plazo a los efectos de continuar y concluir con las cuestiones que son objeto de revisión y análisis;

QUE sin perjuicio de lo expuesto, la Unidad deberá remitir a la Secretaria de Hacienda, los resultados obtenidos a la fecha respecto a las deudas indicadas en el artículo primero del Decreto DEM N° 293/23;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR por el término de seis (6) meses, el plazo establecido por el artículo 4° del Decreto N° 293/2024, por los motivos enunciados en el Considerando.- _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente a todas las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y remitir copia al Tribunal de Cuentas.-

ARTICULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LIC: JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

SALTA, 04 JUN 2024

RESOLUCIÓN N° 034
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 031.125-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la Sra. Verónica Laura LEÓN, a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0147/24 se aprueban los contratos de Servicios bajo la modalidad con Factura, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que allí se detallan, entre las cuales se encuentra comprendida la Sra. Verónica Laura LEÓN.

QUE la Cláusula Séptima del contrato referido contempla que el contratado podrá rescindirlo, resultando obligatorio preavisar con antelación de quince (15) días, tal decisión.

QUE en tal sentido ha sido expresada la dimisión a partir del 01/05/24, constituyendo un derecho, por lo que corresponde rescindir el Contrato de Servicios que vinculaba a la Sra. León al municipio.

QUE han tomado debida intervención las áreas competentes de la Secretaría de hacienda.

QUE obra Dictamen de la Secretaría Legal y Técnica concluyendo que corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente mencionada.

QUE por Decreto N° 0007/24 se delega a la Secretaría Legal y Técnica la competencia para aceptar las renunciaciones por motivos particulares de los agentes de planta permanente, de agrupamiento político y estamento de apoyo, con los alcances y limitaciones establecidos en el mismo.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR a partir de 01/05/24, la renuncia presentada por la Sra. Verónica Laura LEÓN, DNI N° 24.325.265 y en consecuencia rescindir su contratación dispuesta por Decreto N° 0147/24, por los motivos expresados en los considerandos, dándole las gracias por los servicios prestados

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Hacienda

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NÚÑEZ NAJLE

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00131/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15649-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de “MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR A) – ETAPA II” – NOTA DE PEDIDO N°00635/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. CUIT N° 30-71613613-9, MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. CUIT N° 30-57232957-3 y CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71500760-2**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71500760-2** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00065/2024, para la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE DE LA CIUDAD (SECTOR A) – ETAPA II" – **NOTA DE PEDIDO N°00635/2024**, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. CUIT N° 30-71500760-2**" por la suma de **\$107.973.073,07 (Pesos Ciento Siete Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Setenta y Tres con 07/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. **LUIS D'OTTAVIO**
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. **MARIO SALIM**
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00132/2024.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16309-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO ESTE – ETAPA II" – **NOTA DE PEDIDO N°00705/2024**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **PLAZA JOSE RAUL – CUIT N° 20-178308950-4 y CON PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **CON PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00066/2024, para la contratación de de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO ESTE – ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N°00705/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$95.608.777,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "CON PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9" por la suma de \$120.973.290,42 (Pesos Ciento Veinte Millones Novecientos Setenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 42/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. –

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00133/2024.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. N° 16313-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N°00702/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 11:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **IMECA S.R.L – CUIT N° 30-71162344-9** y **CON- PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **IMECA S.R.L – CUIT N° 30-71162344-9** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00064/2024, para la contratación de de "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – ZONA CENTRO OESTE – ETAPA II"– NOTA DE PEDIDO N°00702/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$95.608.777,00 (Pesos Noventa y Cinco Millones Seiscientos Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "IMECA S.R.L – CUIT N° 30-71162344-9" por la suma de \$121.537.243,24 (Pesos Ciento Veintiún Millones Quinientos Treinta y Siete Mil Doscientos Cuarenta y Tres con 24/100); IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. –

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00134/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. N° 15401-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "BACHEO CON HORMIGÓN EN ZONA C – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00606/2024, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-119449041-4; CON-PAC S.R.L. – CUIT N° 30-70929689-9 y PLAZA JOSE RAUL – CUIT N° 20-17308950-4** y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **PLAZA JOSE RAUL – CUIT N° 20-17308950-4** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la oferta más conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00055/2024, para la contratación de "BACHEO CON HORMIGON EN ZONA C – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00606/2024, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$97.376.080,00 (Pesos Noventa y Siete Millones Trescientos Setenta y Seis Mil Ochenta con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. –

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "PLAZA JOSE RAUL – CUIT N° 20-17308950-4" por la suma de **\$116.819.825,23 (Pesos Ciento Dieciséis Millones Ochocientos Diecinueve Mil Ochocientos Veinticinco con 23/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá el Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

Ciudad de Salta, 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°00135/2024.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
REFERENCIA: EXPTE. N° 015659-SO-2024.-

VISTO el expediente de referencia, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación de "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA II" – NOTA DE PEDIDO N°00641/2024,y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 25 de abril de 2024 a horas 10:00, se realizó la presentación de la oferta perteneciente a la firma: **WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4**, y la apertura se materializó en el mismo día y horario que la presentación de la oferta;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas, determina que la empresa **WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4** cumple con el equipo mínimo correspondiente y con los requisitos técnicos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, así como también que presenta la única oferta conveniente a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada N° 00071/2024, para la contratación de "**MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA SUD OESTE DE LA CIUDAD (SECTOR D) – ETAPA II**" – **NOTA DE PEDIDO N°00641/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$85.946.320,00 (Pesos Ochenta y Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Trescientos Veinte con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año.

ARTÍCULO 2º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "**WALTER TANJILEVICH – CUIT N° 20-11944941-4**" por la suma de **\$108.459.241,65 (Pesos Ciento Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 65/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos. Plazo de garantía: 1 (uno) año. Mes base de oferta: Abril/2024. Forma de Pago: 35% de anticipo sobre el total del monto de la obra; el saldo se pagará contra certificación de la obra con factura conformada, 1/3 de contado, 1/3 a 30 días y 1/3 a 60 días. –

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y presente el Certificado Válido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. LUIS D'OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda

EDICTO N° 002/2024

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza Ad Referéndum N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006563 AS/2024 C/BIGNON MARIO ADOLFO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO 19332, SEC.E, MZ.122 A, PARCELA 12, UBICADO EN CALLE DAMIAN TORINO N° 882".

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007103 AS/2024 C/SARAVIA S.A. Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 83504, SEC.Q, MZ 176 a, PARCELA 7, UBICADO EN B° PABLO SARAVIA.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006559 AS/2024 C/LOPEZ MARIA ASUNCION Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO 7309, SEC.G, MZ 92, PARCELA 13, UBICADO EN CALLE GRAL. GUEMES 1850.

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006100-AS/2024 C/JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 180943, SEC.Q, MZ 608, PARCELA 3, UBICADO EN B° CIRCULO IV.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006770-AS/2024 C/JIMENEZ FLORENCIA NATACHA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 180944, SEC.Q, MZ 608, PARCELA 4, UBICADO EN B° CIRCULO IV.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006558AS/2024 C/ZOLOAGA FELIPA ESTER Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO 3272, SEC.B, MZ 34, PARCELA26, UBICADO EN CALLE PUEYRREDON 972.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007033-AS/2024 C/ALE RAFAEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO 118315, SEC.Q, MZ 49, PARCELA 13, UBICADO EN AVDA. LIBANO ESQ. GONORAZKY.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007102-AS/2024 C/RENFIGES MANUEL ALBERTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO 81973, SEC.Q, MZ 351, PARCELA 16, UBICADO EN B° SOLIZ PIZARRO.

ACTA DE COMPROBACIÓN N°6963AS POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES C/ TIERRA BUENA S.R.L. Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE MATRICULA N° 100012, UBICADO SOBRE RUTA PCIAL.21 HASTA CALLE SAN ROQUE DEL B° SAN FRANCISCO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007036 AS/2024 C/JIMENEZ F.NATACHA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 181171, SEC.Q, MZ 852, PARCELA 36, UBICADO EN B° CIRCULO IV.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007097 AS/2024 C/HERRERA RAMON RICARDO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 132128, SEC.T, MZ 162E, PARCELA 18, UBICADO EN B° BASALO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006108-AS/2024 C/LESSER NESTOR HUGO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 52673, SEC.U, MZ.40 e, PARCELA 3, UBICADO B° AUTODROMO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006970-AS/2024 C/FELTRIN MIRIAN ANALIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 7017, SEC.B, MZ.52a, PARCELA 27, UBICADO AVDA.ENTRE RIOS 331.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006968-AS/2024 C/MUTUAL DEL PERSONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 53499, SEC.S, MZ.300, PARCELA 16, UBICADO B° VALLE HERMOSO".

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006969-AS/2024 C/MUTUAL DEL PERSONAL DE BIENESTAR SOCIAL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 53500, SEC.S, MZ.300, PARCELA 17, UBICADO B° VALLE HERMOSO.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00005993-AS/2024 C/AGUDO WALTER ESTANISLAO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 146027, SEC.T, MZ.222, PARCELA 24, UBICADO B° COSTA AZUL.

"ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006099-AS/2024 C/AVILES MIRIAN CAROLINA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 77699, SEC.T, MZ16, PARCELA21, UBICADO EN B° GRAND BOURG".

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006560-AS/2024 C/FLORES JESUS ERNESTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 152702, SEC.R, MZ.52B, PARCELA 4, UBICADO EN B° PARQUE CARLOS TIMOTEO II.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006564AS/2024 C/ DI BELLO NORMA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 4593, SEC.E, MZ 79, PARCELA 6, UBICADO EN calle LOS JUNCAROS N° 150.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006965AS/2024 C/RUEDA MIGUEL ALBERTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 110863, SEC.R, MZ 760, PARCELA 8, UBICADO EN B°SANTA ANA IV.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006966AS/2024 C/ RUEDA MIGUEL ALBERTO Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 110864, SEC.R, MZ 760, PARCELA 9, UBICADO EN B° SANTA ANA IV.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006091/2024 C/ CRUZ PAOLA SORAYA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 132119, SEC.T, MZ 162e, PARCELA 9, UBICADO EN B° J.C.BASAL".

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006962AS/2024 C/ GARCIA MYRTA SILVIA Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 50821, SEC.P, MZ 11, PARCELA 14, UBICADO EN VILLA LAVALLE.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00006986AS/2024 C/ ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL Y.P.F. Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 101029, SEC.P, FRACCION C, UBICADO EN B° SIGLO XXI.

ACTA DE COMPROBACIÓN POR INFRACCIONES A DISPOSICIONES MUNICIPALES N°00007038AS/2024 C/ ALVARADO CRISTIAN ARIEL Y/O RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA 171313, SEC.R, MANZANA 827b, PARCELA 24, UBICADO EN B° ESTACIÓN ALVARADO.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007240AS/2024 c/PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°161455, MZ 49C, SEC R, PARCELA 10", UBICADO EN B° JUAN MANUEL DE ROSAS.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007243 AS /2024 c/PAEZ ENZO DAMIAN y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°146087, SEC T, MZ 240, PARCELA 14”, UBICADO B° COSTA AZUL.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007228 AS /2024 c/COOP.DE VIVIENDA CODRITO Y CONSUMO TURISTICO FAMILIA POLICIAL LIMITADA y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°150602, SEC T, MZ 216, PARCELA 15, UBICADO EN B° COSTA AZUL.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007254 AS/2024 c/NALLAR OLGA y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°45864, SEC S, MZ 612 PARCELA 1, UBICADO EN EL BARRIO CASA EL SOL.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007245 AS /2024 c/SANCHEZ JOSE LUIS y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°152676, SEC R, MZ 45A PARCELA 22, UBICADO EN EL BARRIO TIMOTEO II.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007116 AS /2024 c/JANDULA NELLY ESTHER y/o RESPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°184366, SEC Q, MZ 197 PARCELA 15, UBICADO EN EL BARRIO CIRCULO III.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006811-AS/2024 c/HYON NAUEL ANTONIO y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°39315, MZ 97, SEC D, PARCELA 7, UBICADO EN EL BARRIO CEFERINO.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007241-AS/2024 c/CABEZAS CALENDARIA LORENZA y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°152672, SEC R, MZ 45A, PARCELA 18, UBICADO EN EL BARRIO TIMOTEO II.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00006793-AS/2024 c/LIENDRO CARLOS BERNARDINO y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°19621, SEC F, MZ 71A, PARCELA 18, UBICADO EN VILLA CHARTAS.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007237-AS/2024 c/CUTIPA MARIO RICARDO INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°158996, SEC R, MZ 45B, PARCELA 1C, UBICADO EN EL BARRIO TIMOTEO II.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007042-AS/2024 c/NARANJO MIGUEL ANGEL y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N°138799, SEC R, MZ 39A, PARCELA 7, UBICADO EN EL BARRIO TIMOTEO II.

ACTA DE VERIFICACIÓN N°00007109-AS/2024 c/ BURGOS WALTER ARIEL y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON CATASTRO N° 143164, SEC R, MZ 134, PARCELA 2, UBICADO EN BARRIO NACIONALES II.

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos

EDICTO

_____ La Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, por Resolución N°053/24, en su carácter de Autoridad de Aplicación y en el marco de la Ordenanza N° 14.279/11 y N°16.196/24 y ccdtes., **INTIMA** a todos los titulares y/o quienes se consideren con derechos sobre los siguientes bienes (AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS): **AUTOS**:ADU788 - UIJ341 - BPJ652 - IJA529 - XGE497 - CGI472 - UTH961 - TVH899 - BMN745 - TDM272 - FFH702 - AST455 - UHM149 - VEZ390 - CJA766 - RRC763 - KTP892- BZB200 - RHF393 - GQT786 - AD074GB - HQF082 - TQY053 - AB731SX - CCG657 - NWT692- FBG726 - RHQ793 - BYH217 - BXG425 - VRK959 - **MOTOS**: 142KUJ - A009HDJ - 891EAJ - 684IKX - 687HQX - A082FGG - A066NCV - 860EGE - LF1P50FMH81053518 - A085NBJ - A094JNC - 415HGQ - 014HDU - A007TKD - 474LPB - A051GZG - A045CPH - A039UIZ - 529HPS - E307E038735 - 635HUG- 161JQY - 419HGQ - 8CVXCH8A5JA093422 - A061JYM - 179JWP - 585KYK - KT1P630FMHD00506 - 406GNI - 297GUM - A038HAJ - 584JEN - LF162FMJH1160790 - 120LNT - 1P52FMHD1267171- 1P52FMHJC066090 - 737KYG - 666GRQ - JP52FMH8013464 - 779HWX - A087ZDR - 464HMC - 853LJD - 132EKX - 800KYG - A035XHW - KT1P52FMHE0009038 - A036EYJ - 814ERL- KT162FMJD00088 - 441DFC - 315KUU - 058JOI - A012BYF - A015FDE - 161FMJ71174924 - A009JGM- B0736339 - 210LEG - 889DLD - 427LCR - A108JDC - A007TRS - 1L1P52FMH1704201240 - 347GMA- 316KCW - 1P52FMH76090355 - 567EIW - 858IBS - 897EUP - 987KNW - 060DTS - A012FVR- JL1P52FMH1401205445 - 128CRF - 431IEY- 645GLH - A005JFP - 338JEN - 5DH152FMI3D3116296- KEVFE1275856 - A001FTU - 1P52FMHD1309675 - 071IAE - A036WSR - 315LHF - 916HJE - 156KTD- QJ157FMIB30360 - 135GNJ - LF1P5DFMH91078658 - LF162FMJH1419909 - A063WAK- ZS1678ML38H0013 - 1P52FMH12A082876 - 130HUD - A075Yaq - KN152FMH13011517 - 946KPG- 690JZP - 206GQI - SDH150FMO8585156 - 908LAZ - 149GIL - 613DNQ - 037IJO - ZS162FMJ8H501498 A066NTW - 083IJO - A095GAG - JEYWHJ02035 - 028CWW - 310KKG - 372GNI - 473EAU- 162FMJ10020217 - 161FMJ71026259 - KN152FMH30013523 - A038JOC - 650EHJ - A087WNM- A091VYC - 383JLO - 1P52FMHF1661596 - A022INH - 041IEO - 25152F182F118306200 - 8A6MRX6MZHC8000618 - 487IOH - A066MYS - A046LSH - 087JAQ - 562LCV - 582ESM - 572GST - 835FCI - LHJPCLALASF2999671 - A019BPE - 520DVE - Z5167FML8H800091 - 256HYR - 782HLC - 818HGQ - 807LIJ - AD1P50FMHG0D41187 - 559IUI - 250JLK - ERL622 - ADIP50FMHG0026248 - 387IUX - 625LBO - 078HXB - A031OHO - ES167FMN5H700251 - A038GUX - 162FMJ17092473- 771EDL - 948JUN - 104KFY - AD1P52FMHH0066076 - LB420YCCXCC100673 - 340LPN- LF162FMJH1577224 - A022AOZ - 246KHK - A047YKG - 589KPN - A037YUY - D36BTM42911 - JL1P565M044712241 - 1P52FMH20011221 - 100HDF - 777JSL - 243DFC - 469DXG - 752ILV - F054541- 566HYK - 183JVG - 415LFB - A068JRJ - K11P52FMH11010176 - 7053017 - 770IAK - 388CBY - 190IFC - 010KWX - 179GHJ - 915HNA - 373KFB - 96F121582018 - 128HJG C004063 - 596GVQ - 7015869 - 1P52FMH71344065 - 8CSMASHSJGS09459 - 464GJO - A051KNN - 156FMI2A5020231 - 640GUV - A108IYK - 789HUK - 661JPQ - 071HAW - 701DNB - A022VCN - A041IXV- JL1P52FMH1704700255 - A000XRJ - 210JVG - 863EUP - 812DFB - 765JAK - JL1P52FMH1409202034- 093HQT - 900GEQ - 811IPB - KN166FMM16051225 - A056EEG - 866IPB - 954GAS - 162FMJ13044428 - 893KYG - A052EHA - A013YMW - 653LCV - A045WLM -

1P52FMH61259938 - 364DQZ - 702GZY - 879IQW - A047XZR - 679JKJ - 408HLC - 948DHX -
A112RMS- 6062658 - 906EGE - 032KDJ - 657HYL - A034TLI - A041HVA - 80025796 - A073LRY -
954JLK - AD1P50FMHH0028529 - 262ILV - 625JBC - 699JEN - JLIPS52FMH130520B43 -
JLZCFE37522- G3F60022445 - 302KGGH - 655KYG - JL1P52DMH1203203205 - 037GIL - A097HBH -
235GTB - 022KUI - 1P52FMH12A082326 - 8DYC51809EB000705 - 992IJN - 799CMA - 497DXG -
A029BWR - 5008026 - 776HXJ - 1P52FMH81643171 - 971JXZ - 805GGK -
SDH150FMG265153209- 7015494 - 994EGE - 551KND - 781LNO - 792HUK - 223KRW -
LF162FMJG2175866 - 482JPP - A131KZJ- JL1P52FMH1802201763 - 1P52FMH10007986 - 212HLC -
784HGI - A025YZK - 407IXZ - 964KBI- A050EKP - 510LHF - A128RFN - PFZWHF73134 - A000FIL
034KRG - 161FMJ71674393- EH0A68B625118 - A018RUD - 1P50FMH09700696 - 426KCI - 268DQG -
8CVJAKL0417A033496 - 673LFQ - 771IWG - 458IZN - 219GOV - A034TCL - 600JZP - 897DNH -
982EHK - 085KBN - 930HAY- 674ISX - LC1P50FMH08098184 - 593KIR - 691GVV - 608DHY -
375KXE - 290KHE - 021JMH - 071IQH- 653FBP - ZX162FM3105050273 - A036FEV - 320HUP -
LC157FMIHA112895 - JP50FMH06000741- E387E032293 - 1P52FMH1303201058 -
152FMH09004754 - 9C21C30501R014530 - 628IHE - A108NGY- 8CVXCH8A2HA079259 - 013DXE -
27059 LF1P50FMHA1046001 - 114IBT - A109XUU -887IMJ - A007TER - A075ESU - A103FDK -
162FMJ11030298 - JL1P50FMH1401201528 - 200GXE - 15FMHA0888130 - 8ELM23150HB087858 -
ZSXCJLD875200771 - JA37E3841037 - 832KBI- LF162FMJH1573399 - AD1P52FMH8B064015 -
1P52FMHH8131600 - A097HRF - ZS162FMH8F702071- A058LWC - AD1P50FMHE0006625 - 179KXV
- A000NWM - 709ICR- 165YML8FA00191 - JL1P52FH1210202400 - 162FMJ07010194 - A035XGQ -
A028RPB - 100GNH- A098NUF - 078DBE - CVMA20A006781 - CVLA00A02467 - 1E52051404 -
646LNH - 498JEN- SDH157FMI63022082 - 010GGL - 25162FMJ8H705636 - 938DVE - 177IZI -
A039THQ - 695KYG- 692CNM - KN162FMJ08060141 - 162FMJH5032958 - 347KXE - 471JDZ -
1P50FMH05092755- 1P52FMH2C019469 - 061HVZ - A149XFR - 690647094 - 866DFB -
ZS162FJH8A000089- KT1P52FMHD0009904 - 152FMN08429285 - QJ153FMH280001046 -
6382E016321 - 346EGE - A070VHL - OTR474 - 659INK - 278KNW - A039YMV - 193LNK - 862DNQ -
751ERL - 400JLE- AD1P52FMHM0013561 - 269HJG - A125MCD - LFIP50FMHB1016798 - 7030160 -
971ESN - A070VCS- IP52FMH11011780 - A039AER - 1P52FMHH8167750 - LF1P50FMH71222524 -
A029BWL - A047COX-356GQH - 637KYG - 073HYB - 475JPP - 236KZV - 444LCV - A036FLP -
A028KLO - 940IGX- 1P52FMH90104172 - 152FMHA0881461 - JEZWFC65037 - 985HIM - A084LSD -
A118EVV - A162WQS- 421KRG - LF163FMLB2188322 - A009IYG - A012KUQ - 510KHL - 884GXG -
LF1P52FMHJ1120960 -105GQI - A077APX - A043ZLZ - 354EHK - M038948 - SDH157FMIL83011759 -
A126YWF - 325LLJ- A046YIT - 277GRZ - 290LFS - A084LAX - 451JUX - 368LHF - A043ZPE - 729IZH -
A101TFJ -389DXG- 156FMI11B39800 - KN182FMJ92A1003962 - 263IMG - RW152FMH06609382 -
650DVE 1P5LFH71487022 - 236KIF - 485HUK - 5022358 - 699HUK - 796JSF - A012FQD - A152JNC -
279DFG- 317DKK - JL1P52FMH1J06201762 - 886JCD - 162FMJ8J114170 - 145H DU - A082FGQ -
A019GMF -162FMJ10807042 - 747JLQ - Z5162FMJ8J113982 - A191GWH - 477GJG - 548LBO -
A052NPD- A099LBL - 834EGE - AD1P52FMHJ0031110 - 565JZE - 304GUM - 603DNH - 974LEF -
537JSP - 213FCL- A084KYP - ADFP52FMHE5008851 - 000LHI - 476KZV - 776DHY - 805JSF -
A031OHW - 097EHK - 8AHJ30150AR000656 - 070LMB - 1P52FMH17021388 - 956EDL - A012FQR -
A021CTP - 445JWP- 785LLY - A051HGX - 585HBT - 395DFC - 006LII - 195LMB - A079VJJ - 247HYR

- A131DPE - 659LHF- 877GOZ - 403HUP - A132UQF - 361RLV - 162FMJ13B20679 - 162FMJ13A11967 - 324LKO - F048478 629KYX - A037NRH - ZS162FMJ8D103955 - A005ATS- 695JZP - A044AFS - E3LGE229680- E3D5E010541 - LF1P50FMH81062921 - ZS162FMJ8H400623 - A082FDL - A055SFC - A071UTM- SDH157FMIC73048600 - 624GDA - 1P52FMHE1122122 - 040GXE - A042WSG - A087WMV - 017GTM- 747ILV - 510EAY - 538GDO - A022VDD - 629GQH - 303JUX - 426IZN - A097HAC - 161FMD81034924 JEYWHS7220 - 1P52FMIC7609774 - A006HVC - 238JAT - 504HUK - A006EHW - RX150 - 4VW01YB3 LF1P50DMHA1336859 - 462EAU - A034LUZ - JL1P52FMH1705201868 - 724GXD - 388EPU - A001QJT- A061JWL - 652JVX - 887EGE - 724IKB - AD1P50FMHH0028082 - 456GJT - A016GBM- A086SCZ - A166LIV - 371ILV - A005JWA - 676GQH - B065664 - 363LFS - 854LJD; que se encuentran en el **Predio de la Policía de Salta (División de Ejidos Municipales DSV), sito en Avda. Memoria Verdad y Justicia intersección Pje. S/N B° El Huaico**, a presentarse en el término de 10 días (diez) a contar desde la última publicación, previo pago de toda/s multa/s y todo/s gasto/s de guarda, con exposición de la documentación que acredite su condición de titular registral y/o factura de compra y/o toda otra documentación que acredite su condición de propietario, bajo apercibimiento de procederse a la Subasta de los mismos. Publíquese en el B.O. por el término de tres (3) días.-

MATIAS REYES
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 27 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 135.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26311-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Gobierno solicita una Partida Especial, destinada a la compra de 15 gazebo auto armables azules, para continuar con el Programa "El Mercado en tu Barrio";

QUE se adjuntan presupuestos de las Firms AGÜERO PEDRO ANGEL, AK AGUIERRA CLARA ERIKA y GARNICA SOLUCIONES;

QUE a fs. 16, la Dirección Rendición de Cuentas informa que la cuentadante Agustina Agolio Figueroa cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 18/19 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica el pedido para poder continuar con el Programa "El Mercado en tu Barrio" que se realizará en los diferentes puntos más vulnerables de la Ciudad, en las cinco zonas, norte, sur, este, oeste y centro. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 20 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$2.025.000,00 (Pesos Dos Millones Veinticinco Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Dra. AGUSTINA AGOLIO FIGUEROA, D.N.I. N° 37.777.550**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Dra. Agustina Agolio Figueroa, Secretaria de Gobierno.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 136 .-
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que por Resolución N° 038/24 se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente Ejercicio, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE ésta Secretaría, la de Gobierno, de Desarrollo Social, de Ambiente y Servicios Públicos, de Legal y Técnica, de Obras Públicas, la Coordinación de la Agencia de Cultura, Procuración General, Jefatura de Gabinete y Tribunal Administrativo de Faltas solicitan Adicional de Horario Extensivo para agentes dependientes de esas áreas;

QUE el Área de Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, informa que las Secretarías antes mencionadas no cuentan con cupo disponible para otorgar el Adicional por Horario Extensivo, por lo que el mismo produce erogación;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR a partir del mes de junio del cte. año el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a las Secretarías que se detallan a continuación:

SECRETARIA DE HACIENDA: \$1.071.752,12
SECRETARIA DE GOBIERNO: \$3.626.817,03
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL: \$4.879.136,92
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS \$757.924,18
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA: \$518.112,22
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS: \$675.026,21
COORDINACION DE LA AGENCIA DE CULTURA: \$429.292,96
PROCURACION GENERAL: \$162.835,27
JEFATURA DE GABINETE: \$1.675.350,13
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE FALTAS: \$213.165,92

ARTICULO 2°.-El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha de la Resolución dictada por cada Secretario del área.-

ARTICULO 3°.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario N° 105.380.-

ARTICULO 4°.-POR la Subsecretaría de Despacho de ésta Secretaría, remitir copia de la presente a las áreas detalladas en el Artículo 1°.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 28 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 137 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 31943-SG-2024

VISTO la solicitud efectuada a fs. 01 por la Empresa iNetSi – Tecnología en Software, mediante la cual solicita el pago de la Factura N° 00004-00000116 en concepto de Servicio de "Plataforma Digital para la Gestión y Control de Obras Privadas", correspondiente a los meses de Marzo y Abril del cte. año, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se adjunta factura N° 00004-00000116 la cual se encuentra debidamente conformada;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto informa que la factura no cuenta con el acto jurídico que autoriza la erogación;

QUE a fs. 08, Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, teniendo en cuenta los créditos expuestos, y a fin de subsanar una supuesta situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del Estado a costa de la Empresa INetSi – Tecnología en Software, correspondientes al Servicio de “Plataforma Digital para la Gestión y Control de Obras Privadas”, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo pertinente;

QUE en el supuesto que la Administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio, corresponde el reconocimiento de un legítimo abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento. Independientemente de la existencia de un proceso de contratación o convenio, se desprende con certeza que los cánones que se reclaman fueron efectivamente prestados;

QUE a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto toma intervención en las actuaciones;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECONOCER el legítimo abono el pago de la Factura N° 00004-00000116 correspondiente a los meses de Marzo y Abril/24 por la suma total de \$ 1.541.086,06 (**PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON 06/100**), a favor de la **EMPRESA INETSI – TECNOLOGÍA EN SOFTWARE - CUIT N° 30585583533**, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR de la presente a la Empresa iNetSi – Tecnología en Software.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA,29 MAY 2024 .-

RESOLUCIÓN N° 138 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 024375-SC-2024.-

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Esteban Carral Cook, respecto de la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1367 de esta Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N°2118, donde actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana, destacando la predilecta ubicación del inmueble y mejoras que hasta la fecha se realizaron para el óptimo funcionamiento y comodidad de los agentes pertenecientes a la mencionada Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Corrientes N° 1367 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 2118 fue aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado mediante Resolución N° 1093/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones;

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su "CLÁUSULA TERCERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.023, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.024. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual período, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado

como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie...;

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su CLÁUSULA CUARTA - PRECIO: Para el presente contrato de locación el o del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000,00 (pesos:UnMillón) mensuales, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuará cada tres (3) meses, según el índice de Costos de la Construcción de la Cámara Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora;

QUE a fs. 22/30 obra nota efectuada por la Esc. Rosana de Lourdes Tamer -Coord. de Contrataciones de Bienes y Servicios- donde solicita ampliar, por el Área requirente, los fundamentos o razones que conllevan a la necesidad de continuar ocupando el inmueble, y adjunta copia del Contrato de Locación cuya prórroga se solicita.-

QUE a fs. 32 obra nota efectuada por el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana fundamentando el motivo por el cual considera necesario continuar ocupando el inmueble;

///...

QUE a fs. 34/35, la Dirección de Asesoría Legal de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por el Sr. Esteban Carral Cook -Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, teniendo en cuenta que ya expiró el vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE toma intervención la Subsecretaría de Finanzas - Dirección General de Presupuesto;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la **ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre el Sr. Secretario de Hacienda Cr.Facundo José Furió y el Sr. Walter Tanjilevich, D.N.I. N° 11.944.941, suscrito con fecha 22 de Mayo de 2024, el que como ANEXO forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda al Sr. Walter Tanjilevich del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

ANEXO
ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE
CONVENIO DE MODIFICACION DE CLAUSULA

Entre los abajo firmantes, por una parte el señor Sr. WALTER TANJILEVICH, DNI N° 11.944.941, con domicilio en calle República de Siria N° 532, Ciudad de Salta, en adelante, " **EL LOCADOR**", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Secretario de Hacienda, Cr. Facundo Furio, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "**LOCATARIO**", en conjunto "**LAS PARTES**" convienen celebrar el presente contrato de prórroga de locación del inmueble, identificado como Catastro N° 2118 de calle Corrientes 1367 donde actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana, aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado sucesivamente mediante Resolución 48/2016 de la Secretaría de Hacienda Municipal, Decreto 437/2019 y Resolución N° 15/2022 de la Subsecretaría de Contrataciones, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula tercera y cuarta .

Antecedentes:

QUE, el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Corrientes 1367 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 2118 fue aprobado originalmente por Decreto N° 0261/2020 y prorrogado mediante N° 1093/2023 de la Subsecretaría de Contrataciones,

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su "**CLÁUSULA TERCERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO**: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.023, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.024. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual período, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado

como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie...

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su CLÁUSULA CUARTA - PRECIO: Para el presente contrato de locación el o del canon locativo establecido por ambas partes es de \$ 1.000.000 (pesos un millón) mensual, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo, el día 10 (diez) de cada mes. Dicho importe se adecuara cada tres (3) meses, según el Índice de Costos de la Construcción de la Cámara Argentina de la Construcción. LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora.-

QUE, tanto el propietario Sr. Walter Tanjevich, DNI N° 11.944.941, como el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban Carral Cook solicitan la continuidad del contrato.

QUE, encontrándose justificada la continuidad del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula cuarta y quinta la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA TERCERA: EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El plazo de locación se establece en 1 (un) año a partir del día 1 (uno) de mayo de 2.024, produciéndose su vencimiento el día 30 de abril del año 2.025. Asimismo, ambas partes convienen que en caso de no manifestarse por la negativa, con una antelación de 15 (quince) días al vencimiento del plazo de la locación, el contrato se entenderá prorrogado de forma automática por igual período, quedando pendiente la negociación del precio, que será plasmada en una nueva adenda. En caso de manifestarse por la negativa o vencimiento de la prórroga automática establecida, el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual, siendo la obligación de restituir automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora o prórroga de ninguna especie

CLAUSULA CUARTA: VALOR DE LOCACIÓN: Para el presente contrato de locación el precio del canon locativo establecido por ambas partes es de \$4.000.000 (pesos cuatro millones) mensuales con impuestos finales incluidos, operando el vencimiento de cada cuota del canon locativo del 1 (uno) al 10 (diez) de cada mes. Dicho importe tendrá una actualización trimestral conforme índices IPC (Índice Precio al Consumidor). LA LOCATARIA se obliga a satisfacerlo regularmente en el domicilio de la Municipalidad Avda. Paraguay 1.240, quedando establecido que el mero vencimiento del plazo hará incurrir en mora en pleno derecho a LA LOCATARIA. Déjese pactado que si el último día de pago fuera inhábil, éste vencerá el día hábil inmediatamente anterior a partir del cual producirá la mora.-

De conformidad entre las partes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto en el Ciudad de Salta a los 22 .días, del mes mayo del año 2024.-

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 30 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 139 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXP.TES. N°s 10341-SG-2024, 15087-SG-2024, 17422-SG-2024, 22472-SG-2024, 31909-SG-2024, 25807-G-2024, 24517-SG-2024 y

NOTA SIGA N° 3626/24.-

VISTO que por Resolución N° 136/24 se incrementa a partir del mes de junio del cte. año el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo, a ésta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE las Subsecretarías de Finanzas, de Patrimonio, de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos solicitan altas y modificaciones en el Adicional de Horario Extensivo para agentes dependientes de esas áreas;

QUE, asimismo, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y la Dirección General de Habilitaciones Comerciales solicitan modificación y alta/baja en el Adicional de Horario Extensivo para los agentes Zalazar Vides Federico Javier, Bazoalto Luz Micaela y Dall´ Armelina María Claudia debido a la baja de las agentes Campos Mirta Susana y Velarde Olmos Florencia respectivamente;

QUE el Área de Auditoría de Personal dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a adjuntar planillas indicando la nómina de agentes determinando bajas, modificaciones y altas para que se emita la Resolución pertinente;

QUE la Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal pertinente en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 2° de la Resolución N° 136/24;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR a partir del 01/06/2024 el Adicional Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación: _

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO
--------------------	-----------	----------------------------------

DE TRABAJO		
Subsecretaría de Ingresos Públicos		
Zuleta Cynthia Luciana	29.276.791	Art. 44 inc. b)1
Zalazar Vides Federico Javier	26.031.283	Art. 44 inc. b)3
Subsecretaría de Patrimonio		
Lamas Alicia Noemí	22.253.668	Art. 44 inc. b)1
Coordinación General de Recursos Humanos		
Mamani Luis Adolfo	17.791.729	Art. 46 inc. b)

ARTICULO 2°.-MODIFICAR a partir del 01/06/2024 la categoría en el Adicional por Horario Extensivo conforme nómina que se detalla a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Finanzas			
Vaccari Teyssier Emilio	38.275.127	041/24	Art. 44 Inc. b)2
Subsecretaría de Patrimonio			
Chavarría Jorge Ignacio	36.346.789	041/24	Art. 44 Inc. b)1
Carrizo Luis Ángel	17.580.251	041/24	Art. 44 inc. b)1
Coordinación General de Recursos Humanos			
Guantay Débora Andrea	30.344.610	041/24	Art. 44 inc. b)1
Dirección General de Habilitaciones Comerciales			
Bazoalto Luz Micaela	37.636.403	041/24	Art. 44 inc. b)2
Dall' Amelina María Claudia	29.334.407	041/24	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 3°-TOMAR conocimiento Coordinación General de Recursos Humanos, Subsecretarías de Finanzas, de Patrimonio, de Ingresos Públicos y Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCION N° 140 .-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33156-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación y service del Camión Hormigonero Marca Ford CARGO 1723 Interno CH-04;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma "AL-SAFIRA";

QUE a fs. 08/09 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 11 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 13/14 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo

pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad y urgencia de los fondos, para poder continuar con la reparación y recuperación de una parte del parque automotor en forma completa, agilizando la productividad en la labor y funcionamiento diario de dicha secretaria, más aún en el marco del Plan de Recupero de las calles que incluye obras de bacheo, pavimentación y repavimentación, considerando que tenemos un alto nivel de demanda, por otro lado, la falta de previsión de la gestión anterior municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar repuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 15 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.304.914,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuatro Mil Novecientos Catorce con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 30 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 141.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33155-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 Secretaría de Obras Públicas solicita una Partida Especial, destinada a la reparación del sistema eléctrico y de frenos del Camión semirremolque ACTROS 2646 Dominio MFA 048 Interno 95 y el carretón que pertenece a la Planta Hormigonera;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma "AL SAFIRA S.R.L.";

QUE a fs. 07/08 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para poder reparar el camión y carretón ya que son necesarios para el traslado de equipos que hacen la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, como así también la optimización de la logística de apoyo de las obras de bacheo y repavimentación, considerando que tenemos al nivel de demanda. La falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE se exhorta al área solicitante, que en adelante, el pedido de materiales se lleve a cabo a través del proceso de contratación que para el caso se requiera;

QUE conforme lo dispuesto en el art. 1-b) de la Resolución S.H. 262/16, la cual expresa "...justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos." el área solicitante justifica la presentación de un solo presupuesto, debido a la escasez de proveedores radicados en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una PARTIDA ESPECIAL por la suma de \$ 1.708.115,00 (Pesos Un Millón Setecientos Ocho Mil Ciento Quince con 00/100) bajo la responsabilidad del Ing. **SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaría de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Ing. Sergio Alberto Zorpudes, Secretario de Obras Públicas

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

**Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA**

SALTA, 30 MAY 2024 .-

RESOLUCION N° 143 -.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33896-SG-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Coordinación General de Comunicación y Prensa solicita una Partida Especial, destinada a la adquisición de equipos informáticos para cubrir la necesidad y correcto funcionamiento del área de redacción, auditoría y audiovisual municipal;

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas AK IMPRESIONES, GARNICA SOLUCIONES y ALL MARCELO'S;

QUE a fs. 07, la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Matías Fernando Rodríguez Messina cumple con lo dispuesto en Resolución T.C. M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 09/10 la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido. Que se justifica la necesidad y urgencia de los fondos, para cubrir la necesidad y correcto funcionamiento del área de redacción, auditoría y audiovisual municipal, las cuales son de suma necesidad y urgencia debido al constante trabajo que se llevan a cabo en ambos turnos del área de Coordinación General de Comunicación y Prensa. Que por otro lado, la falta de previsión de la anterior gestión municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los equipos informáticos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos;

QUE a fs. 11 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas Municipal por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$19.500.000,00 (Pesos Diecinueve Millones Quinientos Mil con 00/100) bajo la responsabilidad de la **Sr. MATIAS FERNANDO RODRIGUEZ MESSINA, D.N.I. N° 26.899.109**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el Art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Coordinación General de Comunicación y Prensa y la Subsecretaría de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente a la Sr. Matías Fernando Rodríguez Messina, Coordinador General de Comunicación y Prensa.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO

SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCION N° 144 _____.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 33154-SO-2024.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/02 el Secretario de Obras Públicas, solicita una Partida Especial, destinada a la reparación de balde y cambio de cuchillas de la Pala Cargadora Tipo LG 938 Interno 97;

QUE se adjunta presupuesto de la Firma "AL-SAFIRA";

QUE a fs. 07/08 toma intervención la Coordinación General de Parque Automotor, conforme lo dispuesto por Decreto N° 0362/23;

QUE a fs. 10 la Dirección Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Ing. Sergio Alberto Zorpudes, cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 12/13 la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S.H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución SH N° 262/16, establece en su art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE asimismo entiende, que se debería tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; el mismo se justifica en la necesidad y urgencia de los fondos, para reparar en forma completa la pala cargadora ya que el correcto funcionamiento agiliza la productividad de la labor y funcionamiento diario de dicha Secretaría, más aún en el marco del Plan de Recupero de las calles que incluye obras de bacheo, pavimentación y repavimentación, considerando que tenemos un alto nivel de demanda, por otro lado, la falta de previsión de la gestión anterior municipal en realizar el proceso de contratación pertinente, la realización de los inventarios y estados de situación de los vehículos, obligan a los estamentos municipales a garantizar su respuesta. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta llevando adelante el proceso de contratación, obligando a acudir a procedimientos que por su eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos públicos son más apropiados para los intereses públicos. Que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho, es por ello que se debería dictar el acto administrativo correspondiente a los fines dar cumplimiento al plan de trabajo y como consecuencia de ello dar respuesta a los ciudadanos, concluyendo que habiéndose cumplimentado con los requisitos legales establecidos en la normativa vigente, corresponde hacer lugar al pedido de partida especial solicitada;

QUE a fs. 14 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que, en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de \$ 2.553.700,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos con 00/100) bajo la responsabilidad del **ING. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, D.N.I. N° 17.354.373**, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15° del Decreto N° 479/16 y Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por Secretaria de Obras Públicas y la Subsecretaria de Finanzas.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente al Sr. SERGIO ALBERTO ZORPUDES, Secretario de Obras Públicas. -

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr FACUNDO JOSE FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA,07 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°25/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N° 022475-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y puesta a punto del Natatorio Juan Domingo Perón"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN - UBICACIÓN; AYACUCHO N°76 -ZONA C- CIUDAD DE SALTA" cuyo monto es "\$ 6.222.516,00 (Pesos Seis Millones, doscientos veintidós mil, quinientos dieciséis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N°00983/2024.-

QUE a fs. 12/21 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales.-

QUE a fs. 23 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA, número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización"

QUE a fs. 24 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL. -

QUE a fs. 25/26 obra dictamen legal de la Dra. MariaBelen Romero Tallo -Coordinadora de Asesoría Legal- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072.

QUE a fs. 29 y 30 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera.

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios".

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares.

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN -UBICACIÓN- AYACUCHO N° 76 - ZONA C - CIUDAD DE SALTA" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24)

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación."Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN- UBICACIÓN- AYACUCHO N° 76 - ZONA C - CIUDAD DE SALTA"y, por un monto de \$6.222.516,00 (Pesos Seis Millones doscientos veintidós mil quinientos dieciséis con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2° APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN- UBICACIÓN- AYACUCHO N° 76 - ZONA C - CIUDAD DE SALTA" - NOTA DE PEDIDO N°00983//2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$6.222.516,00 (Pesos Seis Millones, doscientos veintidós mil, quinientos veintiséis con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA - CUIT N° 30-70914257-3" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4° ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA - CUIT N° 30-70914257-3 la presente contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL NATATORIO JUAN DOMINGO PERÓN- UBICACIÓN- AYACUCHO N° 76 - ZONA C - CIUDAD DE SALTA" por la suma de \$6.222.516,00 (Pesos Seis Millones, doscientos veintidós mil, quinientos dieciséis con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR a la Firma COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.-

ARTÍCULO 6° CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 07 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°26/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente: N° 023827-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para el "Mantenimiento de Techos y Desagües Pluviales de Edificios de la Ex Palúdica - Paseo Güemes"

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para el "MANTENIMIENTO DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES DE EDIFICIOS DE LA EX PALÚDICA - PASEO GÜEMES" cuyo monto es \$ 4.291.774,00 (Pesos Cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y cuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01003/2024.-

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales.-

QUE a fs. 18 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que " considera la más conveniente la contratación de la cooperativa de Trabajo EL ARENAL LIMITADA, número de certificado 0001; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización"

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL. -

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero - Director General de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072.

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios".

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares.

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "MANTENIMIENTO DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES DE EDIFICIOS DE LA EX PALÚDICA - PASEO GÜEMES" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24)

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.

"Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta"

QUE 25 y 26 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera.

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación para el "MANTENIMIENTO DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES DE EDIFICIOS DE LA EX PALÚDICA - PASEO GÜEMES" y, por un monto de **\$4.291.774,00 (Pesos Cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y cuatro con 00/100); IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°. APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación del "MANTENIMIENTO DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES DE EDIFICIOS DE LA EX PALÚDICA - PASEO GÜEMES" - NOTA DE PEDIDO N°001003/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$4.291.774,00 (Pesos Cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y cuatro con 00/100); IVA incluido**, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA - CUIT N° 30-71756846-6" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°. ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA - CUIT N° 30-71756846-6" la presente contratación para el "MANTENIMIENTO DE TECHOS Y DESAGÜES PLUVIALES DE EDIFICIOS DE LA EX PALÚDICA - PASEO GÜEMES" por la suma de **\$4.291.774,00 (Pesos Cuatro millones doscientos noventa y un mil setecientos setenta y cuatro con 00/100); IVA incluido**; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA" ..-

ARTÍCULO 6°. CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 21 de Mayo de 2024.-

RESOLUCION N°28/2024
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTEN°28914-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 3 paradores de colectivo en zona sur este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE" - UBICACIÓN: AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. TAVELLA, BARRIO WELINDO TOLEDO. 2) FELIPE VARELA Y MANZI. A 3) FELIPE VARELA Y MANZI. B. cuyo monto es "3.160.000,00" (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01027/2024;

QUE a fs. 13/18 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJOUN SOL PARA TODOS LTDA., número de certificado 0029; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal del Dra. MaríaBelénRomero Tallo –Coordinadora de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N°0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación:Avda. y arterias principales de zona sureste de la Ciudad de Salta. 1) Avda. Tavella, Barrio Welindo Toledo. 2) Felipe Varela y Manzi. A 3) Felipe Varela y Manzi. B" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de empresa Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación."Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 25 y 26ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1° APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE" - **UBICACIÓN: AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. TAVELLA, BARRIO WELINDO TOLEDO. 2) FELIPE VARELA Y MANZI. A 3) FELIPE VARELA Y MANZI. B**", por un monto de **\$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2° APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N°0070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE" - **UBICACIÓN: AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. TAVELLA, BARRIO WELINDO TOLEDO. 2) FELIPE VARELA Y MANZI. A 3) FELIPE VARELA Y MANZI. B**"- **NOTA DE PEDIDO N°1046/2024**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3° DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA. - **CUIT N° 30-71769518-2**" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4° ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA. - **CUIT N° 30-71769518-2**" la presente contratación "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - **UBICACIÓN: AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. TAVELLA, BARRIO WELINDO TOLEDO. 2) FELIPE VARELA Y MANZI. A 3) FELIPE VARELA Y MANZI. B**", por la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA." _

ARTÍCULO 6° CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7° COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archiva .-

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 21 de Mayo de 2024.-

RESOLUCION N°29/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30435-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N°0070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto de 4 paradores de colectivo en zona sur este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/12 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE (ZONA E)" - UBICACIÓN: AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. ARTIGAS AL 900 A. 2) AVDA. ARTIGAS AL 900 B 3) AVDA. ITALIA ESQ. TOMAS ALLENDE. 4) LA BANCA ESQ. UNIVERSIDAD CATÓLICA, cuyo monto es "3.160.000,00" (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01049/2024;

QUE a fs. 14/19 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJOCONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELDLTD., número de certificado 0020; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 21 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 22/23 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero –Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - Ubicación: "Avda. y arterias principales de zona sureste de la Ciudad de Salta. 1) Avda. Artigas al 900 A. 2) Avda. Artigas al 900 B 3) Avda. Italia esq. Tomas Allende. 4) La Banca esq. Universidad Católica" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24)

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 27 ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TECNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE" - UBICACIÓN: "AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. ARTIGAS AL 900 A. 2) AVDA. ARTIGAS AL 900 B 3) AVDA. ITALIA ESQ. TOMAS ALLENDE. 4) LA BANCA ESQ. UNIVERSIDAD CATÓLICA", por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE 4 PARADORES DE COLECTIVO EN ZONA SUR ESTE" - UBICACIÓN: "AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. ARTIGAS AL 900 A. 2) AVDA. ARTIGAS AL 900 B 3) AVDA. ITALIA ESQ. TOMAS ALLENDE. 4) LA BANCA ESQ. UNIVERSIDAD CATÓLICA", por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. -

ARTICULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA - CUIT N° 30-71826242-5" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.-ADJUDICAR, ala firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA - CUIT N° 30-71826242-5" la presente contratación de la "REPARACION Y PUESTA A PUNTO DE 3 PARADORES DE COLECTIVO ZONA SUR ESTE - UBICACIÓN: "AVDA. Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SURESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) AVDA. ARTIGAS AL 900 A. 2) AVDA. ARTIGAS AL 900 B 3) AVDA. ITALIA ESQ. TOMAS ALLENDE. 4) LA BANCA ESQ. UNIVERSIDAD CATÓLICA", por un monto de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCIONES VELEZ SARFIELD LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 23 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°30/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 032117-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Demarcación vial horizontal – pintado de separadores de hormigón en ciclovia";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL – PINTADO DE SEPARADORES DE HORMIGÓN EN CICLOVÍA" cuyo monto es "\$ 1.049.485,63 (Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 63/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01125/2024;

QUE a fs. 09/11 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA., número de certificado 0097; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 13 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 14/15 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero -Director General de Asesoría Legal Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL – PINTADO DE SEPARADORES DE HORMIGÓN EN CICLOVÍA" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 18 y 19ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL – PINTADO DE SEPARADORES DE HORMIGÓN EN CICLOVÍA" cuyo monto es "\$ 1.049.485,63 (Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 63/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL – PINTADO DE SEPARADORES DE HORMIGÓN EN CICLOVÍA" NOTA DE PEDIDO N° 01125/2024, cuyo monto es "\$ 1.049.485,63 (Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 63/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJOREDES LTDA. - CUIT N° 30-71459144-0" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "COOPERATIVA DE TRABAJOREDES LTDA. - CUIT N°30-71459144-0" la presente contratación de "DEMARCACIÓN VIAL HORIZONTAL – PINTADO DE SEPARADORES DE HORMIGÓN EN CICLOVÍA" cuyo monto es "\$ 1.049.485,63 (Pesos un millón cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco con 63/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA.".-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 23 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°31/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 023358-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación Estructura de Cubierta Casa Moldes -Secretaria de Cultura y Turismo- Calle Caseros 711, Ciudad de Salta" y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA CASA MOLDES -SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO- CALLE CASEROS 711, CIUDAD DE SALTA" cuyo monto es "\$ 1.420.000,00 (Pesos un millones cuatrocientos veinte mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 00999/2024;

QUE a fs. 12/17 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que "considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA., número de certificado 0012; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs. 20 la Dirección General de Control y Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero -Director General de Asesoría Legal Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previsto por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "**REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA CASA MOLDES - SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO- CALLE CASEROS 711, CIUDAD DE SALTA**" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.". Asimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 26 y 27ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "**REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA CASA MOLDES -SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO- CALLE CASEROS 711, CIUDAD DE SALTA**" cuyo monto es "\$ 1.420.000,00 (Pesos un millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "**REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA CASA MOLDES -SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO- CALLE CASEROS 711, CIUDAD DE SALTA**" -NOTA DE PEDIDO N° 00999/2024, cuyo monto es "\$ 1.420.000,00 (Pesos un millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJOSALTA OESTE 4 LTDA.**" - CUIT N° 30-70914257-3" en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, a la firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.**" - CUIT N° 30-70914257-3" la presente contratación de "**REPARACIÓN ESTRUCTURA DE CUBIERTA CASA MOLDES -SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO- CALLE CASEROS 711, CIUDAD DE SALTA**" cuyo monto es "\$ 1.420.000,00 (Pesos un millones cuatrocientos veinte mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada.-

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SALTA OESTE 4 LTDA.**" -.-

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 23 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N° 32/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31693-SO-2024

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "Reparación y Puesta a punto en 4 paradores de colectivo en zona este", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01/11 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 070/24 en relación a la Contratación para la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) POMPILLO GUZMÁN Y JÁNDULA. 2) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA A. 3) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA B. 4) AVDA. DURAÑONA SOBRE VEREDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL", cuyo monto es "\$ 3.160.000,00(Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 01045/2024;

QUE a fs. 13/18 se adjuntan tres (3) presupuestos del rubro en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs.19 la Dirección General de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas que"considera la más conveniente la contratación de la COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA., número de certificado 0009; teniendo en cuenta el análisis de precio, antecedentes, capacidad de obra, compromiso y organización";

QUE a fs.20 la Dirección General de Presupuesto, informa la asignación presupuestaria de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16187 del Plan de Obras Públicas vigente, prórroga del Ejercicio 2023 Ordenanza N° 16.055 al ítem 8E - MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS MUNICIPALES P/CONTRATO - RENTA GENERAL;

QUE a fs. 21/22 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero - Dirección General de Asesoría Legal Secretaría de Obras Públicas- en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita; "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA ESTE- UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA SUR ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) POMPILLO GUZMÁN Y JÁNDULA. 2) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA A. 3) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA B. 4) AVDA. DURAÑONA SOBRE VEREDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL" se encuentra incluido en el Proyecto General N°1 tramitado en el expediente 18470-SG-2024; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto 70/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación.";

QUEAsimismo, el Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley N° 8.072; las empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUEa fs. 25 y 26ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA ESTE -UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) POMPILLO GUZMÁN Y JÁNDULA. 2) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA A. 3) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA B. 4) AVDA. DURAÑONA SOBRE VEREDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL", cuyo monto es "\$ 3.160.000,00(Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, de acuerdo a lo esgrimido en los considerando del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 2°.-APROBAR el proceso de Contratación Abreviada inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 070/24, para la contratación de la "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA ESTE.UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) POMPILLO GUZMÁN Y JÁNDULA. 2) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA A. 3) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA B. 4) AVDA. DURAÑONA SOBRE VEREDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL". NOTA DE PEDIDO N°01045/2024, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido, Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos.-

ARTÍCULO 3°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA. - CUIT N° 30-71770395-9" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 4°.-ADJUDICAR, la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA. - CUIT N° 30-71770395-9", la presente contratación de "REPARACIÓN Y PUESTA A PUNTO EN 4 PARADORES DE COLECTIVO ZONA ESTE.UBICACIÓN: AVENIDAS Y ARTERIAS PRINCIPALES DE ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA. 1) POMPILLO GUZMÁN Y JÁNDULA. 2) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA A. 3) POMPILLO GUZMÁN Y FLAVIO GARCÍA B. 4) AVDA. DURAÑONA SOBRE VEREDA DEL DEPÓSITO MUNICIPAL" por lasuma de \$3.160.000,00 (Pesos Tres millones ciento sesenta mil con 00/100); IVA incluido; y Forma de Pago: 50% de anticipo y 50% c/certificación y factura conformada. -

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR a la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO ENTRE HERMANOS CONSTRUCCIONES LTDA. _

ARTÍCULO 6°.-CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.-

ARTÍCULO 7°.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

SALTA, 29 de Mayo de 2024

RESOLUCIÓN N.º 37/2024

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68410-SV-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Dirección General de Infraestructura Vial dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, solicita la: "ADQUISICIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA, IMPRIMACIÓN Y MICROESFERAS" y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido N° 1.663/2023.

QUE el presupuesto oficial es de \$ \$ 68.684.795,50 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 centavos).

QUE el día 18 de Abril del 2024 a horas 10:00 a.m. se realizó el acta municipal número cincuenta y uno, apertura de sobre para la licitación N° 06/2024 de la cual surge la presentación de tres sobres: 1° Sobre perteneciente a la firma **TECNOTRANS S.R.L.** cotizando todos los ítem por la suma total de \$ 56.315.000,00 (Pesos Cincuenta y Seis Millones Trescientos Quince Mil con 00/100 centavos); 2° Sobre perteneciente a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** cotizando todos los ítems por la suma total de \$ 46.921.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintiún Mil con 00/100 centavos); y el 3° Sobre perteneciente a la firma **OMEGA DE Francisco Pérez Sirombra** cotizando todos los ítems por un importe total de \$ 68.731.743,00 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Cuarenta y Tres con 00/100 centavos).

QUE a fs. 302/304, obra Acta de Preadjudicación la cual aconseja : 1° **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS S.R.L. y SERVICENTRO LAVALLE S.R.L.** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliego de bases y condiciones particulares; 2° **DECLARAR INADMISIBLE** la oferta presentada por la firma **OMEGA DE Francisco Pérez Sirombra** por no haber dado cumplimiento con los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones 3° **PREADJUDICAR** a la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT N° 30-70751138-5 todos los ítem** por un monto total de \$ 46.921.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintiún Mil con 00/100 centavos) siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 313 y 314, rola Dictamen del Asesor Legal de la Secretaria de Hacienda el cual comparte lo tramitado, todo en conformidad con la ley N° 8072 y el decreto reglamentario N° 087/2021, dando la intervención necesaria;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-**APROBAR** el proceso selectivo de Licitación Pública N° 06/24: "**ADQUISICIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA, IMPRIMACIÓN Y MICROESFERAS**", conforme Nota de Pedido N° 1.663/23, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 68.684.795,50 (Pesos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Cinco con 50/100 centavos).

ARTICULO 2°.- **DECLARAR ADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **TECNOTRANS S.R.L. CUIT N° 30-65440517-0** y la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT N° 30-70751138-5** por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.-

ARTICULO 3°.- **DECLARAR INADMISIBLE** las ofertas presentadas por las firmas **OMEGA SOLUCIONES de Pérez Sirombra Francisco CUIT N° 20-40628105-2** por **NO** haber dado cumplimiento en el plazo otorgado para el cumplimiento de la documentación faltante de los requisitos formales establecidos en los pliegos de condiciones generales, pliegos de bases y condiciones particulares, especificaciones técnicas y sus anexos.-

ARTICULO 4°.- **ADJUDICAR** a la oferta presentada por la firma **SERVICENTRO LAVALLE S.R.L. CUIT N° 30-70751138-5** todos los ítems por un monto total de \$ **46.921.000,00** (Pesos Cuarenta y Seis Millones Novecientos Veintiún Mil con 00/100 centavos) IVA incluido, siendo lo más conveniente a los intereses del erario municipal encontrándose en un - 31.69% inferior del presupuesto oficial, resultando ello lo más conveniente a los intereses del Erario Municipal._

ARTICULO 5°.- **NOTIFICAR** a las firmas adjudicatarias para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado. _

ARTICULO 6°.- **CONFECCIONAR** la Orden de compra respectiva y/o Contrato _

ARTÍCULO 7°.- **COMUNICAR**, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Cr. Mario Salim

Subsecretario de Contrataciones

Salta, 08 de Mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N°129/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 8194-JG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°94/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 432/2024 solicitada por la Coordinación General de la Agencia Salta de Deportes,y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Elementos Deportivos**", con destino a las Escuelas Municipales de Boxeo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% c/factura conformada y 50% a 30 días c/cheque diferido y entrega de los insumos;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 432/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 988 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$ **11.298.200,00 (Pesos Once Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 22 y 22 vuelta el Subsecretario de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y BALBI FRANCO**, según consta en Acta de Apertura de fs. 36;

QUE a fs. 90 a 92, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual informan que la oferta presentada por la firma **BALBI FRANCO**, resulta la más conveniente toda vez que su oferta es un 21% inferior a la realizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, como así también por ser la elaboradora de los productos que pretende comercializar y los mismos se fabrican en la Ciudad de Salta, se adecua a los requerimientos de la Nota de Pedido N° 432/2024 y solicitase continúe el trámite realizando la adjudicación de la firma indicada SALVO MEJOR CONSIDERACION;

QUE a fs. 100, 100 vuelta, 101, 101 vuelta y 102, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 103, 103 vuelta, 104 y 104 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicarse de la siguiente manera: a la firma **BALBI FRANCO**, los ítems N° 01, 03 y 04; y los ítems N° 02, 05, 06, 07 y 08 a la firma **FRANCISCO PEREZ SINOMBRA**; todas por menor precio y por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Elementos Deportivos", con destino a las Escuelas Municipales de Boxeo, solicitada por la Coordinación General de la Agencia Salta de Deportes, en Nota de Pedido N° 432/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 11.298.200,00 (Pesos Once Millones Doscientos Noventa y Ocho Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y **BALBI FRANCO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 01, 03 y 04 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **BALBI FRANCO**; CUIT N° 20-35480787-5 por el importe de \$ 4.656.000,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días c/cheque diferido y entrega de los insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 02, 05, 06, 07 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe total de \$ 5.327.020,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Veintisiete Mil Veinte con 00/100) monto que se encuentra en un 19,8% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 días c/cheque diferido y entrega de los insumos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 9.983.020,00 (Pesos Nueve Millones Novecientos Ochenta y Tres Mil Veinte con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **BALBI FRANCO** y **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberán presentar Garantías de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado para cada caso.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 16 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°140/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18565-SC-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N° 127/2024 - 1° LLAMADO.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 892/2024, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Alquiler de Baños químicos" para cubrir necesidades del personal de la Subsecretaría de Paseo de Compra y del público en general manteniendo el orden y su adecuada higiene en Ferias Barriales y Artesanales según cronograma adjunto en Pliego, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 15la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 892/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1456correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de\$ **6.840.000,00 (Pesos Seis Millones Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 15la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y mensual;

QUE a fs. 19 y 19 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE dado al tiempo transcurrido entre la iniciación del expediente y la fecha de programación del mismo se reduce la cantidad de servicio a 135 (Ciento Treinta y Cinco), cuyo **presupuesto oficial autorizado ascendería a \$5.130.000,00 (Pesos cinco millones ciento treinta mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 29/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L. y DIMA S.A.S** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en acto de apertura paradar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S**;

QUE a fs. 84 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que se adjudiquen los ítems a la firma **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** ya que cumplen con las características y se adecuan a las necesidades requerida en nota de pedido;

QUE a fs. 88, 88 vuelta, 89, 89 vuelta y 90, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de la Secretaría,

QUE a fs. 91, 91 vuelta y 92, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación descontando 09 servicios (nueve), de acuerdo al cronograma de cotización, cuya prestación es a partir del 18 de Mayo del corriente año ascendiendo a un total de 126 (ciento veintiséis) respectivamente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Baños químicos**" para cubrir necesidades del personal de la Subsecretaría de Paseo de Compra y del público en general manteniendo el orden y su adecuada higiene en Ferias Barriales y Artesanales según cronograma adjunto en Pliego, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 892/2024, con un presupuesto oficial autorizado de\$ **5.130.000,00 (Pesos Cinco Millones Ciento Treinta Mil con 00/100) por 135 Servicios (Ciento Treinta y Cinco)** .

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S**, por lo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**; CUIT N° **30-71563621-9** por el importe de \$ **4.032.000,00 (Pesos Cuatro Millones Treinta y Dos Mil con 00/100) por un total de 126 Servicios (Ciento Veintiséis)**, monto que se encuentra en un 21,4% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada y mensual; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referenciado por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **S.B BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR,PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta,21 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°148/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°17574-SG-2024 y 25204-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°167/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

Las Notas de Pedido N°797/24 y 1023/24 solicitadas por las Subsecretaria de Ceremonial y Procolo, y la Procuración General, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Una (01) Impresora Multifunción y Cinco (05) Impresoras Láser Monocromática", solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;

QUE a fs. 12 y 27 la Dirección de Formulación de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N°797/2024 y 1023/2024, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°1681/2024 y 1676/2024, correspondientes al ejercicio 2024, por las sumas de \$ 299.771,00 (Pesos Doscientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Setenta y Uno con 00/100) y \$ 1.421.140,55 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Veintiún Mil Ciento Cuarenta con 55/100), respectivamente;

QUE tratándose de requerimientos de materiales de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede a la unificación de los importes parciales autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ 1.720.911,55 (Pesos Un Millón Setecientos Veinte Mil Novecientos Once con 55/100) obrando comprobante de Compras Mayores N°1681/24 a fs. 31 emitido por la Directora General de Presupuesto;

QUE a fs. 32la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 34, 34vuelta y 35la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública.Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 45;

QUE,en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta,22 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°149 /24

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17289-SO-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°118/2024 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 304/2024 solicitada por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Materiales para Herrería", con destino a mantenimiento y cambio de rejas pluviales y bocas de tormentas en distintos puntos de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 30% contado c/factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 304/2024, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1351 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$48.297.757,75 (Pesos Cuarenta y Ocho Millones Doscientos Noventa y Siete Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 75/100)**;

QUE a fs. 11 y 11 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**; con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para dar cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L.**, solicitado en acta de apertura

QUE a fs. 105, 106 y 107 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en la cual concluyen que atento a lo expuesto de la planilla comparativa, informan que la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** para los ítems N° 01 al 08 (03 al 05 alternativa), se ajusta a las necesidades y características indicadas en el objeto que dieron origen a estas actuaciones, asimismo informan que lo cotizado resulta razonable dado al material solicitado y que los precios cotizados es el vigente en el mercado actual, como así también ser único proveedor que cotiza todos los ítems;

QUE a fs. 109 la Dirección General de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de **\$ 12.588.846,79 (Pesos Doce Millones Quinientos Ochenta y ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Seis con 79/100)**, ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de **\$ 60.886.604,54 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro con 54/100)**, monto que equivale a un incremento del 26,07% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 110, por la Dirección General de Presupuesto;

QUE a fs. 111 la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, informa mediante nota adjunta, la imposibilidad de realizar operaciones comerciales con el municipio, dadas a la situación circunstancial en materia administrativa y tributaria, por lo que se desestima la oferta;

QUE a fs. 114, 114 vuelta, 115, 115 vuelta, y 116 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Además, la oferta presentada por la firma "FRANCISCO PEREZ SIROMBRA" cumple con las condiciones generales y particulares para ser consideradas admisibles, conforme al Pliego de Condiciones Generales y particulares que rigen la presente contratación y en cumplimiento a la normativa vigente;

QUE a fs. 117, 117 vuelta y 118, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a la contratación puesta a consideración se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Dcto. Reglamentario Municipal N° 87/21 ;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada para los ítems N° 01 al 08 (03 al 05 alternativa) por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ajustarse a lo solicitado, quedar como único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con los elementos requeridos y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Ampliado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LADIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Materiales para Herrería", con destino a mantenimiento y cambio de rejas pluviales y bocas de tormentas en distintos puntos de la Ciudad, solicitado por la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas en Nota de Pedido N° 304/2024, con un presupuesto oficial Ampliado y Autorizado de **\$ 60.886.604,54 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro con 54/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas **J.J. GAY Y CÍA. S.R.L. y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, para los ítems N° 01 al 08 (03 al 05 alternativa) a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2 por el importe de \$ **60.886.604,54 (Pesos Sesenta Millones Ochocientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos Cuatro con 54/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en las condiciones de pago: 30% contado c/factura conformada, 35% a 30 días y 35% a 60 días; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 22 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°150/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REF: EXP: N° 27244-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 169/2024

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 1047/24, solicitado por Jefatura de Gabinete, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a "**Adquisición de Equipos Informáticos**", destinados al área de despacho administrativo de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 06 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y entrega de Equipos;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1047/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°1707, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de \$**1.408.530,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta con 00/100)**;

QUE a fs. 09 y 09 vuelta la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presenta la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

QUE a fs. 33rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual evaluaron a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, y analizando que se presentaron cuatro alternativas diferentes es que informan que se opta por la propuesta N° 01 en razón de que el procesador es de 12va generación, el monitor es el de la marca solicitada en Nota de Pedido N° 1047/24 y se ajusta al presupuesto oficial;

QUE a fs. 36, 36 vuelta, 37 y 37 vuelta la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente y desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE de fs. 38 y 38 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, presentada en la contratación de referencia, por ajustarse a lo solicitado, único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Equipos Informáticos", destinados al área de despacho administrativo de la Subsecretaría de Gestión Administrativa de Jefatura de Gabinete, solicitado por Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1047/24, con un presupuesto oficial de \$1.408.530,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil Quinientos Treinta con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma FRANCISCO PERE SIROMBRA; CUIT N°20-40628105-2, por el importe de \$1.293.159,56 (Pesos Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 56/100), monto que se encuentra en un 8,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y entrega de equipos, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma FRANCISCO PEREZ SIROMBRA el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

SALTA, 22 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°151/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12727-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 77/2024 – 3° (TERCER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 533/2024, solicitado por la Secretaria de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición Artículos de Librería, Juegos Didácticos y Vasos Descartables" con destino al centro de primera infancia Angelitos Traviesos de Villa Asunción, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 128 obra Resolución N°120/2024 emitida por esta Dirección General de la cual surge que resulto Desierto el 2° (segundo) Llamado por falta de oferentes para los ítems N° 19 al 32, autorizándose a convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 22/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 145;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 3° (tercer); **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación para los ítems N° 19 al 32; **COMUNICAR** a la dependencia solicitante que deberá adquirir el material por otros medios y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°863/2024 de fs. 69 y 70;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 3° (tercer) Llamado de la Presente Contratación para los ítems N° 19 al 32 y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, para los ítems N° 19 al 32, bajo comprobante de compras mayores N°863/2024 de fs. 69 y 70.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 22 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°152/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18834-SG-2024
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 120/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 952/2024, solicitado por la Secretaria de Obras Públicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de 3 (tres) Profesionales (Ing. Caro Roberto Adolfo, Ing. García Gambeta Francisco e Ing. Díaz Guillermo Javier)**" para realizar diferentes trabajos – verificación estructural y proyecto eléctrico – en el Edificio Central del Ex Matadero Dino Zaluzzi, el cual albergará al Centro de Emisión de Boletas de la Municipalidad de Salta, por lo tanto por su antigüedad y Estado, es fundamental realizar los chequeos estructurales que corresponden para que pueda ser un edificio seguro tanto para contribuyentes como para los empleados que trabajaran en él, sito en calle Independencia N° 901/973, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 03 al 41 y 44 al 53 obran: Presupuesto, Curriculum Vitae de los distintos Profesionales, Antecedentes de los **Ing. Caro Roberto Adolfo, Ing. García Gambeta Francisco e Ing. Díaz Guillermo Javier**, Constancias de Inscripción en AFIP de los profesionales ;

QUE a fs. 43 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada por servicios prestados;

QUE a fs. 56 Obra informe del Secretario de Obras Públicas, en el cual manifiesta que respecto a la solicitud de contratación de los ingenieros **Ing. Caro Roberto Adolfo, Ing. García Gambeta Francisco e Ing. Díaz Guillermo Javier**, para realizar el relevamiento y proyecto eléctrico y estructural del Ex Matadero Dino Zaluzzi, cuyo motivo de la contratación es el chequeo estructural necesario para que pueda ser un edificio seguro tanto para contribuyentes como para los empleados que trabajarán en el predio Municipal antes mencionado;

QUE a fs. 57, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 952/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 1424, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 15.260.000,00 (Pesos Quince Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 59 y 59 vuelta la Subsecretaria de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 72 a 74 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen, sugiriendo que sobre las bases de los hechos y las circunstancias aportadas, resultaría razonable la aplicabilidad bajo el procedimiento conforme al Art. 15° inc. e) de la Ley N° 8072 y Art. 20° del Dcto. Reglamentario Municipal 87/2021, salvo mejor criterio de la autoridad superior desde un punto de vista formal;

QUE a fs 75, la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios toma conocimiento del Dictamen de la Dirección de Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda, dejando asentado su **RATIFICACION** del encuadre obrante a fs. 59 y 59 vuelta;

QUE de fs. 77, 77 vuelta, 78 y 78 vuelta, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjunto en fs. 16 al 48, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia a los Sres. **Ing. Caro Roberto Adolfo, Ing. García Gambeta Francisco e Ing. Díaz Guillermo Javier**, para realizar el relevamiento y proyecto eléctrico y estructural del Ex Matadero Dino Zaluzzi, cuyo motivo de la contratación es el chequeo estructural necesario para que pueda ser un edificio seguro tanto para contribuyentes como para los empleados que trabajarán en el predio Municipal antes mencionado, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la "Contratación de 3 (tres) Profesionales (Ing. Caro Roberto Adolfo, Ing. García Gambeta Francisco e Ing. Díaz Guillermo Javier)" para realizar diferentes trabajos – verificación estructural y proyecto eléctrico – en el Edificio Central del Ex Matadero Dino Zaluzzi, el cual albergará al Centro de Emisión de Boletas de la Municipalidad de Salta, por lo tanto por su antigüedad y Estado, es fundamental realizar los chequeos estructurales que corresponden para que pueda ser un edificio seguro tanto para contribuyentes como para los empleados que trabajaran en él, sito en calle Independencia N° 901/973, solicitado por la Coordinación de la Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N°952/2024, con un presupuesto oficial y autorizado de \$ **50.000,00 (Pesos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR el ítem N° 01 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **INGENIERO DIAZ GUILLERMO JAVIER**, CUIT: 20-25662169-0, por el monto de \$ **3.400.000,00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada por servicios prestados; **ADJUDICAR** el ítem N° 02 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **INGENIERO CARO ROBERTO ADOLFO**, CUIT: 20-11834541-0, por el monto de \$ **5.350.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Cincuenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada por servicios prestados; y **ADJUDICAR** el ítem N° 03 de la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) al Sr. **INGENIERO FRANCISCO GARCIA GAMBETA**, CUIT: 20-14865329-2, por el monto de \$ **6.510.000,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Diez Mil con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada por servicios prestados, ambos por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos puestos en la presente.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 15.260.000,00 (pesos Quince Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100).-

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 22 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°153/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21830-SG-2024 Y 21836-SG-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 139/2024

VISTO

Las Notas de Pedido N° 975/2024 y 976/24, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Frazadas de una Plaza y Camas de Madera" que serán distribuidos entre diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 07 y 15 la Directora General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N° 975/2024 y 976/24, confeccionando los Comprobantes de Compras Mayores N° 1523 y 1522 correspondiente al ejercicio 2024, por las sumas de \$ **2.184.000,00 (Dos Millones Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)** y \$ **3.150.000,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cincuenta con 00/100)**, respectivamente;

QUE a fs. 17, ésta Subsecretaría de Contrataciones solicita la confección y/o unificación de las partidas presupuestarias por tratarse de servicios de un mismo rubro y a fin de evitar mayores desgastes administrativos que se verían plasmados en procedimientos paralelos, procediendo a la unificación de los importes parciales y autorizados para cada pedido, los cuales ascienden al importe total de \$ **5.334.000,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100)**, siendo aprobado por la Dirección Gral. de Presupuesto bajo Comprobante de Compra Mayores N° 1522/2024 a fs. 19;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada y entrega de la mercadería;

QUE a fs. 21, 21 vuelta y 22 la Coordinación de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 07/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las

firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, EL ALFIL S.R.L., MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 32;

QUE de fs. 85 a 88 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual analizada las ofertas dictaminan, salvo criterio de autoridad superior, correspondería hacer lugar a la propuesta formulada por la firma **EL ALFIL S.R.L.** para el Ítems N° 02 (camas) por ajustarse a los valores acordados y debidamente aprobados, advirtiendo que la firma posee antecedentes de adquisición y disponibilidad inmediata con los requerimientos de la comuna, fundamentando en la calidad, disponibilidad, antecedentes de cumplimiento y ajustándose al presupuesto asignado; y la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, para el Ítems N° 01 (Frazadas), al cotejarse los bienes detallados en formulario de cotización, se adecua a las necesidades requeridas en Nota de Pedido, como así también los precios presupuestados son los vigentes en el mercado actual; asimismo hasta la fecha vienen cumpliendo de forma responsable, eficiente, la prestación de sus materiales y elementos que le fueran requeridos;

QUE a fs. 93, 93 vuelta, 94, 94 vuelta y 95, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 96, 96 vuelta, 97 y 97 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Dirección estima conveniente adjudicar la Oferta cotizada por la firma **EL ALFIL S.R.L.** para el Ítems N° 02 (camas); ya la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**, para el Ítems N° 01 (Frazadas), presentada en la contratación de referencia, por ajustarse al solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Frazadas de una Plaza y Camas de Madera" que serán distribuidos entre diferentes familias vulnerables de escasos recursos en situación de emergencia, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social, en Notas de Pedido N° 975/2024 y 976/24, con un presupuesto oficial de \$ 5.334.000,00 (Pesos Cinco Millones Treientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA, EL ALFIL S.R.L., MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, para el Ítems N° 01, a la firma **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO**; CUIT N° 20-33528465-9, por el importe de \$ 1.500.000,00 (Pesos Un Millón Quinientos Mil con 00/100) monto que se encuentra en un 31,32% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% c/factura conformada y entrega de la mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1° para el Ítems N° 02 a la firma **EL ALFIL S.R.L.**, CUIT N° 30-71061905-7, por el importe de \$ 2.117.500,00 (Pesos Dos Millones Ciento Diecisiete Mil Quinientos con 00/100) monto que se encuentra 32,78% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, todo ello en las condiciones de pago: 100% c/factura conformada y entrega de la mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 3.617.500,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Diecisiete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **MADERERA DON JOSÉ DE JOSÉ MAXIMILIANO OSORIO y EL ALFIL S.R.L.**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 23 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN N°154/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°10348-SG-2024**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°121/2024****VISTO**

La Nota de Pedido N°502/2024, solicitado por la Dirección de Huertas Agroecológicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Insumos**" destinados a las Huertas Agroecológicas de la Ciudad, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 10la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% de Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 502/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1458, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 1.059.586,73 (Pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 73/100)**;

QUE a fs. 14 y 14 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone ... "**En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**" salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/04/24 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 69,rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual consideran adjudicar los ítems N° 02 al 06 a la firma **ATENOR S.R.L.** y los ítems N° 01, 07 y 08 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**, todos ellos por resultar convenientes y oportunos, por calidad y ajustarse a lo solicitado en el pliego;

QUE a fs. 73, 73 vuelta, 74, 74 vuelta y 75 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente y desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de la Secretaría;

QUE de fs. 76, 76 vuelta y 77, interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta en consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicarlos ítems N° 02 al 06 y 08 a la firma **ATENOR S.R.L.** y los ítems N° 01y 07 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado Global;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Insumos**" destinados a las Huertas Agroecológicas de la Ciudad, solicitado por la Dirección de Huertas Agroecológicas de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N°502/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 1.059.586,73 (Pesos Un Millón Cincuenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Seis con 73/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L., TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR los ítems N° 02 al 06 y 08 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N°30-58120907-6, por el importe total de **\$ 907.015,00 (Pesos Novecientos Siete Mil Quince con 00/100)**, monto que se encuentra en un 0,84% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y los ítems N° 01y 07 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1 por el importe total de **\$ 138.843,00 (Pesos Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 00/100)**, monto que se encuentra en un 13,30% por debajo del Presupuesto Oficial

Autorizado, yen las condiciones de pago: 100% de Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia;

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 1.045.858,00 (Pesos Un Millón Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Ocho con 00/100).

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas **ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compras correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 23 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°155/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4560-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 85/2024

VISTO

La Nota de Pedido N° 381/2024, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Personal**", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 381/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 893, correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 3.713.969,44 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 44/100)**;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería;

QUE a fs. 24 y 24 vuelta el Subsecretario de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública**. Asimismo, el Art. 15, punto 1) del Decreto N° 87/21, dispone **... "En virtud de la regla general consagrada, los procedimientos de licitación pública se podrán aplicar válidamente cualquier fuere el monto presunto estimado de la contratación y estarán dirigidos a una cantidad indeterminada de posibles oferentes. El procedimiento de Licitación pública, será de cumplimiento obligatorio, salvo las excepciones previstas por la Ley, cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 03/04/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de Virginia del R. Ibarra Estrada, NUEVA FORMA S.R.L. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE atento al tiempo transcurrido y habiéndose vencido el plazo otorgado para el cumplimiento con lo requerido en pliego de condiciones, se procede a desestimar la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, solicitado en acta de apertura;

QUE a fs. 93,rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiestan que analizadas las muestras presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA del ROSARIO IBARRA ESTRADA, NUEVA FORMA S.R.L.** y los precios de las ofertas consideran; para los ítems N° 02 y 05 resulta conveniente y oportuno, por calidad y ser recomendable para el uniforme adjudicar a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado en el pliego; para los ítems N° 03, 07 y 09 resulta conveniente y oportuno, por calidad adjudicar a la firma **ATENOR S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado en el pliego y por ajustarse a lo solicitado en el pliego; para los ítems N° 08, 10, 11, 12, 13 y 14 resulta conveniente y oportuno, por calidad adjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA del ROSARIO IBARRA ESTRADA** por ajustarse a lo solicitado en el pliego. Finalmente se observa que las firmas oferentes respetan el pliego de condiciones, como así también la forma de pago y lugar de entrega de la mercadería cabe destacar que los ítems n° 01, 04 y 06 fueron declarados desiertos. Por lo antes expuesto, estarían dadas las condiciones para afirmar que las propuestas elevadas se adecuan a las necesidades requeridas en Nota de Pedido y que el precio estipulado es acorde al manejo actual en el mercado, por considerarlo conveniente a los intereses del erario municipal;

QUE a fs. 98, 98 vuelta, 99, 99 vuelta y 100, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 101, 101vuelta, 102 y 102 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, por lo que coincide con el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en todas sus partes siendo no objetable;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar de la siguiente manera: a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**, los ítems N°02 y 05; a la firma **ATENOR S.R.L.**, los ítems N°03, 07 y 09 y los ítems N° 08, 10, 11, 12, 13 y 14 a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA del ROSARIO IBARRA ESTRADA**; todas ellas por ajustarse a lo solicitado, ser la de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado. Asimismo se procede a **Declarar Desierto** los ítems N° 01, 04 y 06, por lo que ésta Dirección considera conveniente convocar un segundo llamado para estos ítems;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LADIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Indumentaria de Trabajo y Elementos de Protección Personal**", solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 381/2024, con un presupuesto oficial de **\$ 3.713.969,44 (Pesos Tres Millones Setecientos Trece Mil Novecientos Sesenta y Nueve con 44/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES de VIRGINIA del ROSARIO IBARRA ESTRADA y NUEVA FORMA S.R.L.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR los ítems N°02 y 05 de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NUEVA FORMA S.R.L.**; CUIT N° 30-69068252-0, por el importe total de **\$ 662.400,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 58,60 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes citados, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; **ADJUDICAR** los ítems N° 03, 07 y 09 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT N° 30-58120907-6, por el importe total de **\$ 162.132,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil Ciento Treinta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 5,02 % por encima del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación; **ADJUDICAR** los ítems N° 08, 10, 11, 12, 13 y 14 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA**; CUIT N° 27-38276985-1, por el importe total de **\$ 98.372,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Trescientos Setenta y Dos con 00/100)**, monto que se encuentra en un 31,66 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado para los ítems antes mencionados, en las condiciones de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de mercadería y demás condiciones según pliego que rige para la contratación; todas ellas por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL A ADJUDICAR: \$ 922.904,00 (Pesos Novecientos Veintidós Mil Novecientos Cuatro con 00/100).

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **NUEVA FORMA S.R.L., ATENOR S.R.L. y SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** que deberán presentar Garantías de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado para cada caso**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes

ARTÍCULO 7°: DECLARAR DESIERTO los ítems N° 01, 04 y 06, por falta de oferentes y **CONVOCAR** un segundo llamado para los mismos, con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 24 de Mayo de 2.024.

RESOLUCIÓN N°156/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20556-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°179/2024 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 1034/24 solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Recarga de Tubos de Oxígeno", perteneciente al Quirófano del Hospital Municipal y Quirófano Móvil, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15, la Directora General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1034/24, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1718 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$831.601,44 (Pesos Ochocientos Treinta y Un Mil Seiscientos Uno con 44/100)**;

QUE a fs. 17 y 17 vuelta la Coordinadora de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 24/05/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección General procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, 27 de mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N°157/2024
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°16935-SG-2024
CONTRATACIÓN POR ADJ. SIMPLE N°112/2024 - 1° LLAMADO. -

VISTO

La Nota de Pedido N°530/2024, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguros" destinados a las Dependencias Municipales, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 40 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% c/factura conformada del 1 al 10 de cada mes (a partir de la recepción de la Orden de Compra);

QUE a fs. 49 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°530/2024, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N°1374 correspondiente al ejercicio 2024, por la suma de **\$ 13.215.387,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100)**;

QUE a fs. 51 y 51 vuelta la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/04/24 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PROVIDENCIA COMPAÑÍA DE ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** y **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 76;

QUE a fs. 172 y 173 rola Informe Técnico emitido por la Dependencia solicitante en el cual informa que la oferta presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** es la empresa que adjunta mayor cantidad de documentación viable en tiempo y forma, cumple con las especificaciones técnicas solicitadas y resulta conveniente de acuerdo a la oferta oficial, a diferencia de la firma **PROVIDENCIA COMPAÑÍA DE ARGENTINA DE SEGUROS S.A.** la cual presenta documentación fuera de plazo;

QUE a fs. 180, 180 vuelta, 181 y 181 vuelta, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente. Asimismo, expone que la oferta presentada por la firma **PROVIDENCIA SEGUROS** debe ser desestimada por incumplir con el plazo de presentación de la documentación solicitada;

QUE a fs. 96, 96 vuelta, 97 y 97 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección General estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Cobertura de Seguros" destinados a las Dependencias Municipales, solicitado por la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 530/2024, con un presupuesto oficial autorizado de \$ 13.215.387,00 (Pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **PROVIDENCIA SEGUROS** por los motivos citados en el considerando.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA**; CUIT N° 30-50004946-0 por el importe de \$ 13.215.387,24 (Pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 24/100), monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% c/factura conformada del 1 al 10 de cada mes (a partir de la recepción de la Orden de Compra, con una duración de 12 meses); y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

Salta, Martes 28 de Mayo de 2.024.-

RESOLUCIÓN N° 158/2024

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 4164-SG-2024

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN N° 12/2024 – 3° (Tercer) Llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 366/2024, solicitado por la Dirección General de Asistencia Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (Cien) Bolsas de Harina tipo 000 x 25 kgs", con destino al Programa Pan Casero con el fin de orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, potenciando de esta manera sus capacidades individuales y/o grupales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 55 obra Resolución N° 59/2024 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 2° (segundo) Llamado, debiéndose convocar un 3° (tercer) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 3° (tercer) llamado para el día 25/03/24 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MARILLAN COMESTIBLES de MALLID CHEHADI y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, según consta en Acta de Apertura de fs. 66;

QUE habiendo transcurrido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **MARILLAN COMESTIBLES de MALLID CHEHADI** no presento la documentación adeudada, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a la misma;

QUE a fs. 93, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** informa mediante nota la ampliación de validez de la oferta hasta el día 28 de mayo de 2024;

QUE,realizado el análisis de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**,y dado el tiempo transcurrido teniendo en cuenta la Nota de Pedido N° 366 de fecha 18/01/2024, está Dirección General estima oportuno adjudicar, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a fs. 96, 96 vuelta, 97, 97 vuelta y 98, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada por la Unidad Operativa de esta Secretaría, en el marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de la Ley N° 8.072 y demás normativa vigente;

QUE a fs. 99, 99 vuelta, 100 y 100 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina que el procedimiento administrativo aplicado a esta Contratación se ajusta a la normativa vigente Ley N° 8072/17 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21, por lo que coincide con el dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda en todas sus partes siendo no objetable;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso llevado a cabo para la **QUE** el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 100 (Cien) Bolsas de Harina tipo 000 x 25 kgs", con destino al Programa Pan Casero con el fin de orientar y mejorar las condiciones de la comunidad a través de capacitaciones destinadas a los beneficiarios, potenciando de esta manera sus capacidades individuales y/o grupales, solicitado por la Dirección General de Asistencia Social, en Nota de Pedido N°366/22024, con un presupuesto oficial y autorizado de **\$ 1.085.000,00 (Pesos Un Millón Ochenta y Cinco Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y DESESTIMAR** a la oferta presentada por la firma **MARILLAN COMESTIBLES de MALLID CHEHADI** por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; **CUIT N°20-40628105-2** por el importe de **\$1.491.400,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos con 00/100)**; monto que se encuentra un 37,46% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% con Transferencia a 07 (siete) días hábiles contra entrega de factura y entrega de mercadería, y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Sr. Hector David Chaile
Director Gral de Contrataciones

SALTA, 10 ABR 2024

RESOLUCIÓN N.° 042
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.° 005.346-SG-2024

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de las agentes **PAULA FERNANDA APARICIO, VALERIA LUCIANA VILLALBA** y;

CONSIDERANDO:

QUE las mencionadas agentes revistan en planta permanente, en la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE a fs. 01, la Coordinadora General de Recursos Humanos solicita el traslado de las nombradas;

QUE a fs. 02, el Subsecretario de la Agencia Salta Deportes brinda conformidad al traslado de la agente Villalba;

QUE de fs.03 a 06, rola hoja de consulta individual de ambas agentes;

QUE a fs. 08 el Departamento de Control de Adicionales, informa que la agente Aparicio registra mediante Resolución N° 04/23 Horario Extensivo bajo la modalidad de 30 (treinta) horas, y por Decreto N.º 1428/13 Tareas Administrativas. La agente Villalba registra mediante Resolución N.º 04/23 Horario Extensivo de 60 (sesenta) horas y por Decreto N° 1484/15 Tareas Administrativas;

QUE a fs. 11, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral en la cual la agente Villalba informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Coordinación solicitante, prestando conformidad a la pérdida del adicional de horario extensivo por solicitar su traslado y hacerlo efectivo. En cuanto a la agente Aparicio informa que la misma decidió cursar su traslado mediante Expte N° 12093-SG-2024 a la Sub Secretaria de Contrataciones, de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 12, obra Dictamen N° 109/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente **VALERIA LUCIANA VILLALBA** a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda, conservando su situación de revista actual;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación el traslado definitivo de la agente de planta permanente **VALERIA LUCIANA VILLALBA, DNI 26.897.268**, a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaria de Hacienda, conservando su situación de revista actual. - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.- _____

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N.º 043. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N.º 010.123-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de los agentes **JUAN CARLOS JURADO y DANTE MARCELO RIOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE ambos agentes revistan en planta permanente, en la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs. 01, la Secretaria de Desarrollo Social solicita el traslado de los agentes nombrados para cumplir funciones en esa secretaria;

QUE a fs. 03 toma conocimiento y brinda conformidad al traslado la Secretaria de Gobierno;

QUE a fs.05, el Departamento de Control de Adicionales, informa que ambos agentes tienen adicional Tareas Administrativas: el agente Jurado por Resolución N° 818/22, y el agente Ríos por Decreto N° 1425/13 ;

QUE a fs. 06, la Dirección de Desarrollo Profesional, informa que los agentes se encuentran cumpliendo funciones en la Secretaria de Gobierno mientras se cumplimenta el circuito administrativo de traslado;

QUE a fs. 09, obra Dictamen N° 1128/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de los agentes Juan Carlos Jurado y Dante Marcelo Ríos a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo de los agentes **JUAN CARLOS JURADO, DNI 18.230.108, Y DANTE MARCELO RIOS, DNI 23.953.768** a la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista. - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 10 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 044.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 006.877-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita Bonificación por Título Secundario del agente Sr. **ROBERTO FERNANDO ESTOPIÑAN** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista planta transitoria del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 01 en fecha 30/01/2024, obra fotocopia certificada del Título Universitario;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de mas de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE fs. 04 obra informe de situación de revista del mencionado agente como personal de planta transitoria, del Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE a fs. 05 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art.35 inc. e) del CCT, a partir del 30/01/2024, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/09;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo requerido en fs. 01 y DISPONER, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, al agente Sr. ROBERTO FERNANDO ESTOPIÑAN, DNI 25.011.606 a partir del 30/01/2024, siendo la bonificación del 60% (60 por ciento), conforme lo establecido en el Art. 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, y el Art. 32 del Dcto. 1350/09.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____ CRA CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 10 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 045.- COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS REFERENCIA: Expediente N° 003.497-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo del agente Sr. ROMERO JOSE MAURICIO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Coordinación General de Agencia Salta Deportes de la Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01 la Lic. María Juncosa Coordinadora Gral. de Relaciones Comunitarias solicita el traslado del Agente ROMERO JOSE MAURICIO, para cumplir funciones en el Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache;

QUE a fs. 03 se adjunta consulta individual del agente mencionado;

QUE a fs. 07 el Departamento de Control de Adicionales informa que el agente registra Adicional de Tareas Administrativas Dcto. N° 300/14;

QUE a fs. 08 la Dirección de Desarrollo Profesional informa que el área de origen presta conformidad al presente traslado;

QUE a fs. 11 toma intervención Jefatura de Gabinete, sin presentar objeción;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente ROMERO JOSE MAURICIO al Centro Comunitario de Limache dependiente de la Jefatura de Gabinete, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. ROMERO JOSE MAURICIO, DNI 25.411.954, al Centro Integrador Comunitario de Barrio Limache dependiente de la Jefatura de Gabinete, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación Gral. de Recursos Humanos.- _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación Gral. de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____ CRA CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 10 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 046.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 012.785-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **RITA VERONICA REYES CARRIZO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita el traslado de la agente Reyes Carrizo a la Subsecretaria de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 05 la Coordinación General Agencia Salta Deportes, no objeta el traslado de la agente;

QUE a fs. 07 el Departamento Control de Adicionales informa que la agente registra el Adicional Tareas Administrativa, mediante el Dcto 1351/18;

QUE a fs. 08 la Dirección de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 114/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Reyes Carrizo, conservando las funciones administrativas y nivel de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **RITA VERONICA REYES CARRIZO, DNI 28.261.942**, a la Subsecretaria de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-_____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaria Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-__

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_____

CRA CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

RESOLUCIÓN N.º 047.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 003.197-SG-2024

VISTO que por expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente Sra. **NORMA MARIA DE LOS ANGELES IBARRA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 01, la Coordinación General Relaciones Comunitarias de la Jefatura de Gabinete, solicita el traslado de la agente;

QUE a fs. 02 la Coordinación General de la Escuela de Emprendedores, informa que no existe objeción alguna dando la conformidad al presente tramite;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Recursos Humanos emite Memorándum N° 015/24 en el cual prestara funciones en el CIC Bicentenario, dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias;

QUE a fs.08, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente, registra Tareas Administrativas y Horario Extensivo;

QUE a fs. 09, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral de la cual la agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en el CIC Bicentenario;

QUE a fs. 17, obra Dictamen N° 141/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Norma María de los Ángeles Ibarra al CIC Bicentenario de la Coordinación General Relaciones Institucionales, conservando su situación de revista actual;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **NORMA MARIA DE LOS ANGELES IBARRA, DNI 27.543.791**, al CIC BICENTENARIO de la Coordinación General Relaciones Institucionales dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el adicional de Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 048.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 012.093-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **PAULA FERNANDA APARICIO**,
y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes;

QUE a fs. 01 el Secretario de Hacienda solicita el traslado de la agente Aparicio a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 03 se adjunta la consulta individual de la agente mencionada;

QUE a fs. 05 el Departamento de Control de Adicionales, informa que la agente registra Tareas Administrativas y Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Coordinación General Agencia Salta Deportes, no objeta el traslado de la agente a la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 09 la Dirección de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 120/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Aparicio, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **PAULA FERNANDA APARICIO DNI 24.861.386**, a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos dependiente de la Subsecretaría de Contrataciones, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCION N.º 049. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 011.906-SG-2024

VISTO el expediente en referencia a la solicitud de licencia sin goce de haberes del Sr. **CARLOS VILTE** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, desempeñándose en la Subsecretaría de Protección Ciudadana de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 02 se adjunta consulta individual donde el nombrado computa 11 años, 10 meses y 24 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 04 el Departamento de Control de Novedades toma conocimiento e informa sobre el uso parcial de una licencia sin goce de haberes otorgada al agente Vilte, mediante Resolución N° 0266/2023;

QUE a fs. 08, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, donde concluye que correspondería hacer lugar a la continuidad de la licencia sin goce de haberes por un segundo periodo desde el 14 de marzo de 2024 por un plazo de 3 (tres) meses y 22 (veintidós) días, según Art.116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **CARLOS VILTE, DNI 22.554.027** el usufructo de la licencia sin goce de haberes a partir del 14 de marzo de 2024, hasta su finalización cumplido el plazo de 3 (tres) meses y 22 (veintidós) días, conforme al Convenio Colectivo de Trabajo Art. 116.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación Gral. de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N.º 050. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 009.156-JG-2024

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **SILVANA ELIZABETH SEVILLANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01, presta conformidad al traslado el Coordinador General de Hacienda;

QUE a fs.06, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente, registra mediante Resolución N.º 300/14 adicional por Tareas Administrativas, y Horario Extensivo 60 hs. por Resolución N° 247/23;

QUE a fs. 08 presta conformidad a la solicitud de traslado la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Recursos Humanos emite Memorándum N° 038/24, afectando a la agente Sevillano a prestar funciones en la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 10, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral en la cual la agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Secretaria de Desarrollo Social y presta conformidad a la pérdida del adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 11, obra Dictamen N° 125/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Silvana Elizabeth Sevillano a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SILVANA ELIZABETH SEVILLANO, DNI 31.093.113** a la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N.º 051. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N.º 009.156-JG-2024

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **SILVANA ELIZABETH SEVILLANO, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 01, presta conformidad al traslado el Coordinador General de Hacienda;

QUE a fs.06, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente, registra mediante Resolución N.º 300/14 adicional por Tareas Administrativas, y Horario Extensivo 60 hs. por Resolución N° 247/23;

QUE a fs. 08 presta conformidad a la solicitud de traslado la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 09 la Coordinación General de Recursos Humanos emite Memorándum N° 038/24, afectando a la agente Sevillano a prestar funciones en la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 10, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral en la cual la agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Secretaria de Desarrollo Social y presta conformidad a la pérdida del adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 11, obra Dictamen N° 125/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Silvana Elizabeth Sevillano a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **SILVANA ELIZABETH SEVILLANO, DNI 31.093.113** a la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N.º 052. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N.º 002.787-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado del agente **OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Coordinación General de Comunicación y Prensa;

QUE a fs. 01, el agente mencionado solicita su traslado a la Secretaria de Desarrollo Social, en misma foja prestando conformidad al traslado el Coordinador General de Comunicación y Prensa y la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs.05, el Departamento de Control de Adicionales, informa que el referido agente, registra mediante Decreto N.º 1232/13 adicional por Tareas Administrativas, y por Resolución N° 02/23 Horario Extensivo 60 hs.;

QUE a fs. 06, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral en la cual el agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Coordinación General de Comunicación y Prensa, y presta conformidad a la pérdida del adicional de Horario Extensivo;

QUE a fs. 09 toma conocimiento y brinda conformidad al traslado Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 11, obra Dictamen N° 126/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Oscar Fernando Romero Plaza a la Secretaría de Desarrollo Social, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **OSCAR FERNANDO ROMERO PLAZA, DNI 17.441.397** a la Secretaria de Desarrollo Social, conservando su situación de revista. -

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaria de Desarrollo Social y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 053.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 002.037-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **LILIANA DEL MILAGRO BARELA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la Secretaria de Desarrollo Social solicita el traslado de la agente Barela a la Subsecretaria de Inclusión Social;

QUE a fs. 03 se adjunta la consulta individual de la agente mencionada;

QUE a fs. 06 el Departamento de Control de Adicionales, informa que la agente registra Tareas Administrativas y Horario Extensivo;

QUE a fs. 08 la Dirección de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. 11 la Coordinación General de Hacienda, no objeta el traslado de la agente a la Secretaria de Desarrollo Social;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 112/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Barela, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **LILIANA DEL MILAGRO BARELA DNI 14.749.365**, a la Subsecretaria de Inclusión Social de la Secretaria de Desarrollo Social, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. _____

ARTICULO 2°. EXCLUIR a la agente **LILIANA DEL MILAGRO BARELA DNI 14.749.365** del Adicional de Horario Extensivo de 60 (sesenta) horas desde la fecha de su notificación.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

...///

.../// **CORRESPONDE A RESOLUCION N°** _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 054.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 012.092-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **ANDREA GRACIELA APARICIO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Coordinación General de la Agencia Salta Deportes;

ARTÍCULO 1°.AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de las agentes de planta permanente Sra. **CLAUDIA EMILIA LIZARRAGA, DNI 30.189.884** y la Sra. **TAMARA LORENA SARAVIA DNI 31.948.725**, a la Dirección General de Mesa de Entrada y Salida de la Secretaría de Legal y Técnica conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaria Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 056.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 009607-TF-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. **ROBERTO FERNANDO ESTOPIÑAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas solicita la inclusión en dicho adicional del agente Estopiñan, en razón que el mismo cumple en tal función;

QUE a fs. 06 el Departamento Control de Adicionales, informa que el referido agente, no registra ni percibe ningún adicional a la fecha;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 084/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de 09/02/2024;

QUE el artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas**". Es la retribución a la que tendrán derechos los agentes municipales de planta permanente que se encuentran encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE a fs. 14 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° INCLUIR a partir del 09/02/2024, al agente Sr. **ROBERTO FERNANDO ESTOPIÑAN DNI 25.011.606**, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. - _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 057.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 065.234-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita Bonificación por Título Universitario del agente Sr. **CRISTIAN RAMON GOMEZ** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista planta permanente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE en fecha 30/11/2023 y a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título de Computador Universitario;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) **60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de mas de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos expresa que, habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art.35 inc. e) del CCT, a partir del 16/01/2024 fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1.350/2009;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto toma intervención a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.DISPONER a partir del 16/01/2024 la liquidación y pago de **BONIFICACION POR TITULO UNIVERSITARIO**, al agente de planta permanente Sr. **CRISTIAN RAMON GOMEZ, DNI 27.640.551**, siendo la bonificación del 60% (60 por ciento), conforme lo establecido en el Art. 35 inciso a) del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo,- _____

ARTÍCULO 2°.NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón Secretaria de Obras Publicas y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

**RESOLUCION N° 058. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N ° 059.645-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **HECTOR DURBEX VEYRAT**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 09 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Veyrat inicio su trámite jubilatorio el día 03/07/23 con 69 años, 03 meses y 22 días de edad y 16 años, 02 meses y 28 días de antigüedad municipal; presentando su renuncia a partir del 01 /11/2023 mediante Expte. N° 58911-SG-2023;

QUE a fs. 11,12,13 y 14 obra Dictamen N° 004/23 de la Dirección Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos considerando que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Veyrat **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 553/11;

QUE en cuanto a la Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, el agente Veyrat excede el plazo de los 120 días, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios, se encuentra efectivamente en condiciones de jubilarse, el posponer la jubilación solo dilata el tiempo de petición;

QUE de acuerdo a lo enunciado y siendo que no se encuentran cumplidos la totalidad de los requisitos que exige la normativa vigente para acceder a dicho beneficio, corresponde **NO HACER LUGAR** a la solicitud interpuesta por el **Sr. HECTOR DURBEX VEYRAT, DNI 11.235.759**;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **HECTOR DURBEX VEYRAT, DNI 11.235.759**, en cuanto a su inclusión en el cobro del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por no cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de conformidad a lo enunciado en los considerandos. - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 059.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 011.228-SG-2024.

ARGAÑARAZ, y; **VISTO** el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **ROSA GABRIELA DIAZ**

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01 la agente municipal Diaz Argañaraz solicita el traslado hacia la Dirección General de Registración Dominal de la Coordinación General de Planificación Territorial;

QUE a fs. 03 la Coordinación General de Planificación Territorial de Jefatura de Gabinete solicita el traslado de la agente a la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Desarrollo Social, no objeta el traslado de la mencionada agente;

QUE a fs. 05 se adjunta la consulta individual de la agente mencionada;

QUE a fs. 09 el Departamento de Control de Adicionales, informa que la agente Diaz Argañaraz registra Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10 la Dirección de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 123/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Diaz Argañaraz, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ROSA GABRIELA DIAZ ARGANAÑARAZ DNI 29.337254**, a la Dirección General de Registración Dominical de la Coordinación General de Planificación Territorial, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. _____

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 060.-
COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes N° 057.899-SV-2023

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Terciario del agente **FABIO MARCELO GARCÍA PANTOJA** y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado revista como contratado de locación de servicios en la actual Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial;

QUE a fs. 03 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Radiología que se corresponde con educación superior completa;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 372/23 que a fs. 19 rectifica, haciendo lugar y disponiendo la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario** al requirente a partir del día 18/10/2023 fecha de presentación del título en legal forma, conforme a lo dispuesto por el Art. 35 inc. d) del Convenio Colectivo de Trabajo, y Art. 33 del Dcto. 1350/09;

QUE a fs. 16 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. DISPONER, a partir del 18/10/23, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Art. 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **FABIO MARCELO GARCIA PANTOJA, DNI N° 37.747.420** de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial.- _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 19 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 061.-

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 031.747-SG-2023 y Nota Siga N° 6.061/23.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. BELEN CELESTE NUÑEZ, DNI 40.629.638**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. ROBERTO ENRIQUE PINTOS, DNI 32.630.215**, solicita el pago de la **Indemnización por Fallecimiento** prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 adjunta Acta de Defunción y a fs. 04 Acta de Unión Convivencial acreditando dicho vinculo;

CELESTE NUÑEZ;

QUE a fs. 08/09 se adjunta consulta RUB emitido por ANSeS, de fecha 18/05/23, en la cual resulta beneficiaria la **Sra. BELEN**

QUE a fs. 13 el Departamento de Antecedentes de Personal informa que el **Sr. ROBERTO ENRIQUE PINTOS**, contaba con una antigüedad de doce (12) años, cero (0) meses y diecisiete (17) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 14/15 la Dirección de Laboral emite Dictamen N° 187/23 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nuñez, en cuanto a la Indemnización por Fallecimiento prevista por el inciso "c" de los Artículos 22° y 23° del Nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 13 del ex agente Pintos;

QUE a fs.17 el Programa de Supervisión de Haberes eleva el cálculo de los intereses, referente a la Liquidación de la Indemnización por Fallecimiento del ex agente **Sr. ROBERTO ENRIQUE PINTOS**;

QUE de fs. 22 a la 25 presenta Partida de Nacimiento de la hija, Notificación de Acuerdo y Detalle de la Liquidación de la Prestación de ANSeS;

QUE a fs. 36 toma intervención la Dirección General de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BELEN CELESTE NUÑEZ, DNI 40.629.638**, a la Percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ROBERTO ENRIQUE PINTOS DNI 32.630.215**, previsto por el inciso "c" de los Artículos 22° y 23° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de **\$ 387.974,34** (pesos trescientos ochenta y siete mil novecientos setenta y cuatro con 78/100).- _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.- _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 19 ABR 2024

RESOLUCION N° 062.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 043.151-SG-2023. Nota Siga N° 7647/2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el **Sr. MARIO CHAMBI**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 09 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Chambi inicio su trámite jubilatorio el día 20/07/23 con 65 años de edad, y 36 años, 06 meses y 17 días de antigüedad municipal; presentando su renuncia a partir del 01 /11/2023 mediante Expte. N° 58908-SG-2023;

QUE a fs. 11,12,13 y 14 obra Dictamen N° 006/23 de la Dirección Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos considerando que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Chambi **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 553/11;

QUE, los requisitos establecidos en cuanto a: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, 3) Solicitud de Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, se encuentran cumplimentados por parte del recurrente y de acuerdo a la normativa aplicable;

QUE de acuerdo a lo enunciado, corresponde **hacer lugar** a la solicitud interpuesta por el **Sr. MARIO CHAMBI, DNI 12.220.492**;

QUE a fs. 23 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **MARIO CHAMBI, DNI 12.220.492**, en cuanto a su inclusión en el cobro del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de conformidad a lo enunciado en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Secretaría de hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.- _____
CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

**RESOLUCION N.º 063. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N.º 013.112-SG-2024

VISTO el expediente en referencia a la solicitud de licencia sin goce de haberes de la Sra. **LUCINA EMILIANA PAREDES** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la mencionada agente solicita licencia sin goce de haberes y licencia anual reglamentaria;

QUE a fs. 02 se adjunta consulta individual donde la nombrada computa 16 años, 06 meses y 0 días de antigüedad municipal;

QUE a fs. 04 toma conocimiento de la solicitud de licencia la Secretaria de Obras Públicas, y a fs. 06 el Subprograma de Logística de Camiones y Equipos manifestando conformidad a lo requerido;

QUE a fs. 15 toma conocimiento y registro el Departamento de Control de Novedades sobre la licencia sin goce de haberes solicitada por la Sra. Paredes a partir del 15/04/2024;

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Dirección General de Asesoría Legal, donde concluye que correspondería hacer lugar a la solicitud de licencia sin goce de haberes requerida por la Sra. **LUCINA EMILIANA PAREDES**, según Art.116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR a la Sra. **LUCINA EMILIANA PAREDES, DNI 17.572.261** el usufructo de la licencia sin goce de haberes a partir del 15 de abril y hasta el 27 de mayo de 2024, conforme a lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo Art. 116.- _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación Gral. de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 064.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.401-SV-2022, Nota Siga N° 6.419-23 y Nota Siga N° 7.666-23

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el cambio de funciones y traslado definitivo de la agente Sra. LAURA MELISA GUTIERREZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Dirección General de Tránsito;

QUE a fs. 01 la agente **Gutiérrez Laura Melisa, DNI 30.099.331**, solicita el Traslado Definitivo y Cambio de Funciones a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial para cumplir funciones en esa área;

QUE a fs. 02 toma conocimiento el entonces Director de Tránsito sin objeción alguna;

QUE a fs. 04 toma conocimiento sin objeción el entonces Secretario de Movilidad Ciudadana;

QUE a fs. 39 presta conformidad del traslado el Secretario de Espacios Públicos;

QUE a fs. 43 el Secretario de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento y ratifica el Traslado;

QUE a fs. 44/45 se adjunta consulta individual de la agente mencionada;

QUE a fs. 47 adjunta informe e Departamento de Control de Adicionales;

QUE a fs. 48 la Dirección de Desarrollo Profesional informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. 49 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Gutiérrez Laura Melisa a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir de la fecha de su notificación. Asignarle las funciones de Inspectora de Tránsito;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el **TRASLADO DEFINITIVO** de la agente de planta permanente **SRA. GUTIÉRREZ LAURA MELISA, DNI 30.099.331**, a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial.- _____

ARTÍCULO 2°. ASIGNARLE las funciones de Inspector de Tránsito según lo establecido por el Art. 40 del CCT, a la agente **SRA. GUTIÉRREZ LAURA MELISA, DNI 30.099.331**, a partir de la fecha de su notificación.- _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación Gral. de Recursos Humanos.- _____

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación Gral. de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.- _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 065.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 057.179-SG-2023 y Nota Siga 176-2024

VISTO el Expediente en referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 se adjunta copia de constancia de registro emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en donde consta la composición de la Comisión Directiva;

QUE a fs. 11 se adjunta constancia de la nomina de la Comisión Revisora de Cuentas emitida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social;

QUE los agentes: Díaz Enrique Argentino, DNI 11.033.679; Díaz Silvio Antonio, DNI 28.258.687; Burgos Inés Alejandra, DNI 23.079.685; Aragón Acuña Alberto Horacio, DNI 20.399.418 y Avendaño Sonia Teresa, DNI 13.640.781, resultaron electos en los cargos representativos del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM) que obra en fs. 6/11;

QUE a fs. 13 obra dictamen número 21 de la Dirección General de Asesoría Laboral, el cual considera apropiado hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Secretario Adjunto, S.O.E.M., a fs. 01;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral, ratifica y amplía lo resuelto en Dictamen N° 21/24, concluyendo que solo pueden hacer uso de la Licencia Gremial los agentes electos para ocupar cargos en la Comisión Directiva, esto en razón a las tareas que realizan y que requieren asistencia permanente; y por lo que no resultaría factible otorgar Licencia Gremial a quienes, en contrario sensu, no presta tareas permanentes como es el caso de la Sra. Avendaño quien fuera electa como vocal suplente en 3° termino;

QUE en virtud de los artículos 96° y 113° del Convenio Colectivo de Trabajo, resulta viable el otorgamiento de la Licencia Gremial con goce de haberes;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. CONCEDER el usufructo de la licencia gremial con goce de haberes a los agentes: **Díaz Enrique Argentino, DNI 11.033.679; Díaz Silvio Antonio, DNI 28.258.687; Burgos Inés Alejandra, DNI 23.079.685 y Aragón Acuña Alberto Horacio, DNI 20.399.418**, por haber resultado electos en la Comisión Directiva del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM), por el periodo comprendido desde el día 02/09/2023 hasta el 01/09/2027.-

ARTÍCULO 2°. NO CONCEDER el usufructo de la licencia gremial con goce de haberes a la agente **Avendaño Sonia Teresa, DNI 13.640.781**, por no prestar tareas permanentes y fuera electa como vocal suplente en 3° termino.-

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que integran el Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos, a los Agentes enunciados en el Artículo 1°.-

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

RESOLUCIÓN N.° 066.-

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.° 043.207-SG-2023, y Nota Siga 438/2024.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el **Sr. LIENDRO RODOLFO**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476 y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y sus modificatorias;

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución al agente de las cuotas restantes que se descuenten en su haber previsional;

QUE a fs. 15/16, obra dictamen N°063/24 de la Dirección General de la Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa vigente corresponde hacer lugar al beneficio solicitado por el Sr. Liendro;

QUE a fs. 20 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE a fs. 22 se adjunta copia de Decreto N° 0145/24, de la Secretaria de Hacienda, de la renuncia presentada por el Sr. Liendro a partir de 01/01/24, por haberse acogido a los Beneficios de la Jubilación Ordinaria;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. **RODOLFO LIENDRO DNI 12.423.993**. - _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____
CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 067.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 013.446-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita el traslado definitivo de la agente Sra. **AGUSTINA CLAUDIA RODRIGUEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta transitoria - contratada, en la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 01 la Secretaria de Gobierno solicita el traslado de la Agente Rodríguez Agustina Claudia a la Subsecretaria de Ingresos Públicos y presta conformidad al presente traslado el Secretario de Hacienda;

QUE a fs. 02 se adjunta consulta individual de la agente mencionada;

QUE a fs. 07 la Dirección de Desarrollo Profesional de la Coordinación General de Recursos Humanos informa que se cumplieron los pasos administrativos del circuito de traslados;

QUE a fs. la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 138/24 en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Rodríguez Agustina Claudia, conservando su situación de revista y a partir de la fecha de su notificación;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta transitoria - contratada Sra. **AGUSTINA CLAUDIA RODRIGUEZ, DNI 39.888.650**, a la Subsecretaria de Ingresos Públicos, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. - _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Hacienda y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____
CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

**RESOLUCION N° 068.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expedientes N° 065.902-SG-2023; 041.921-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. GERMAN ALFREDO HUMACATA, solicita la Liquidación de Haberes Pendientes por cesar su designación, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 se adjunta copia de la Resolución N° 180/23 en la cual deja sin efecto la designación del agente Humacata que cumplía funciones en la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a partir del 24/11/23;

QUE a fs. 11 se adjunta expediente de Licencia Anual Reglamentaria 2022;

QUE a fs. 12 la Dirección de Control de Legajos informa la cancelación de la Licencia Anual Reglamentaria 2022 y la vigencia de la Licencia 2023;

QUE a fs.13 el Departamento de Control de Novedades informa que el agente Humacata registra haberes pendientes a liquidar de SAC proporcional al 2° semestre del año 2023;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 087/23 de la Dirección Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos considerando, **NO HACER LUGAR** a la solicitud del agente German Alfredo Humacata porque existe en la actualidad una relación laboral con el municipio: "El descanso no gozado por el empleado no será compensado en dinero, salvo que se produzca la finalización de la relación laboral, en cuyo caso el agente deberá previamente, hacer uso de todas las licencias ordinarias pendientes, liquidándose solamente la correspondiente al año en que se acoja al beneficio jubilatorio, Art. 88 Convenio Colectivo de trabajo;

QUE a fs. 16 se adjunta consulta individual de la cual surge que el solicitante mediante Decreto 0014/24 de fecha 09/01/24 vuelve a prestar servicios en la Municipalidad bajo la modalidad CLS con aportes;

QUE a fs. 17 la Coordinación General de Recursos Humanos comparte lo dictaminado a fs. 15;

QUE a fs. 20 toma conocimiento el Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. GERMAN ALFREDO HUMACATA, DNI 36.803.346, en lo que respecta a la Liquidación de Haberes Pendientes por lo enunciado en los considerandos.- _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.- _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

**RESOLUCION N° 069.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expedientes N° 048.392-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Tareas Insalubres a la agente ELVIRA SUSANA CARRAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el responsable del Centro Integrador Comunitario de Santa Cecilia, solicita la inclusión en el adicional por Tareas Insalubres de la agente Carral e informa que la misma se encuentra realizando tareas de limpieza y mantenimiento;

QUE a fs. 06 el Departamento de Control de Adicionales informa que la agente Carral registra adicional Horario Extensivo, 30 horas;

QUE a fs. 07 obra hoja de consulta individual informando que la nombrada revista en planta permanente cumpliendo funciones en la entonces Dirección de Centros Integradores Comunitarios;

QUE a fs. 11 la Coordinación General de Relaciones Comunitarias de Jefatura de Gabinete ratifica la inclusión en el adicional Tareas Insalubres de la agente Carral;

QUE a fs. 15 obra Dictamen N° 108/23 de la Dirección Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos considerando, **HACER LUGAR** a la solicitud de la agente Carral;

QUE el CCT en su Artículo 41° establece: "Tareas Insalubres: Gozarán de este beneficio, los trabajadores que se desempeñen en funciones cuya naturaleza implica la ejecución en forma permanente de acciones o tareas en lugares calificados como insalubres por las condiciones ambientales de labor y la consecuente exposición de su integridad y salud física. Dicha calificación de insalubridad será determinada previamente por la Secretaría de Trabajo o autoridad laboral que en el futuro la reemplace. Consistirá en un porcentaje del 25% (Veinticinco por ciento) calculado sobre el básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendidos en el Tramo Supervisión, y que cumplan las tareas de: Operario de Inhumación de cadáver, operario...; y toda otra actividad declarada insalubre por la autoridad competente, dado que la presente resultan meramente funciones de carácter enunciativas y no taxativas. Este beneficio alcanza al personal de supervisión que, por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El presente adicional se liquidará aun cuando se encuentre en uso de las siguientes licencias: anual reglamentaria, maternidad, duelo, accidente de trabajo, gremiales establecidos por art. 113, 122 y la franquicia establecida por art. 119 inc. "b".;

QUE a fs. 21 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. INCLUIR a la agente **ELVIRA SUSANA CARRAL, DNI 24.354.042**, en el pago del Adicional por Tareas Insalubres, conforme lo establecido por el Art. 41° del CCT a partir de la fecha de su notificación. - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Secretaría de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 24 ABR 2024

**RESOLUCIÓN N° 070.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N° 021.073-SG-2024

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita Bonificación por Título Universitario de la agente Sra. **MARCELA ROSANA ROJAS** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente solicitante pertenece a planta permanente de la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE en fecha 04/04/2024 y a fs. 03/04 obra fotocopia certificada del Título de Diplomatura en Operador Socioterapéutico;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de mas de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 07 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos expresa que, no se cumplieron con los requisitos establecidos en el Artículo 35 del Convenio Colectivo de Trabajo

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por la agente de planta permanente Sra. **MARCELA ROSANA ROJAS DNI 22.254.839**, a la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo.**- _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.- _____

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaria de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 25 ABR 2024

RESOLUCION N° 071.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 019.490-SG-2023. Nota Siga N° 5255/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **WALTER JULIO ACEVEDO**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE los requisitos y el procedimiento para la percepción del reconocimiento mencionado se encuentran especificados en el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios;

QUE a fs. 09 la Dirección de Jubilaciones informa que el agente Acevedo inicio su trámite jubilatorio el día 30/03/23 con 65 años, 03 meses y 01 día de edad y 19 años, 29 días de antigüedad municipal; presentando su renuncia a partir del 01 /07/2023 mediante Expte. N° 37681-SG-2023;

QUE a fs. 11,12,13 y 14 obra Dictamen N° 336/23 de la Dirección Laboral de la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos considerando que, analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, el Sr. Acevedo **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto 553/11: 1) Presentación de solicitud de acogimiento al Beneficio Jubilatorio, 2) Solicitud de Cese de la Relación Laboral, 3) Solicitud de Pago de las Asignaciones Extraordinarias y 4) Documentación Adjunta, y de acuerdo a la normativa aplicable, corresponde **hacer lugar** a la solicitud interpuesta por el **Sr. Walter Julio Acevedo, DNI 13.414.523**;

QUE a fs. 25 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE, por lo expuesto, corresponde la emisión del presente Instrumento Legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **WALTER JULIO ACEVEDO, DNI 13.414.523**, en cuanto a su inclusión en el cobro del Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados, por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en la normativa vigente, de conformidad a lo enunciado en los considerandos. - _____

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón por Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 25 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 072.-**COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 059.541-SG-2023, Nota Siga 8594/2023;

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Terciario de la agente **MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada revista como personal de planta permanente en la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 03 obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Gestión de Recursos Humanos que se corresponde con educación superior completa;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años, **d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociendo en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 047/23, haciendo lugar y disponiendo la liquidación y pago de **Bonificación por Título Terciario** a la requirente a partir del día 10/12/2023 fecha en la que finalizo la designación política de la agente, y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1350/2009 anexo II inc. 33, se efectuará la liquidación al momento de solicitud del agente en que adjunte copia certificada del Título obtenido y se haya efectuado la presentación en legal forma;

QUE a fs. 22 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el correspondiente instrumento legal ;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir del 10/12/23, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Art. 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente **MARIELA ELSA VIVIANA PANTOJA**, DNI N° 28.441.146, por las razones expuestas en los considerandos. - _____

///... CORRESPONDE A RESOLUCION N° _____.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 25 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 073.-**COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 045.885-SG-2024 y Nota Siga N° 7.618-2023

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. **CESAR HORACIO GUTIERREZ**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, art 3° del Decreto N° 553/11 y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N°807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 02/03 se adjunta fotocopia de la Notificación de Acuerdo de Prestación y fotocopia del Detalle de Liquidación de la Prestación de fecha 26/09/2023;

QUE a fs. 13/16, obra dictamen N° 010/23 de la entonces Dirección Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Gutiérrez;

QUE la mencionada Coordinación General de Recursos Humanos certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorias;

QUE a fs. 25 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. **CESAR HORACIO GUTIERREZ, DNI 13.028.443** en cuanto a la liquidación y pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados". - _____

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos. - _____

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 29 ABR 2024

RESOLUCIÓN N.º 074.-**COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS****REFERENCIA:** Expediente N.º 006.877-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se solicita la "Bonificación de Título Universitario" del agente Sr. **ROBERTO FERNANDO ESTOPIÑAN**, y advirtiendo la Coordinación General de Recursos Humanos que en la Resolución N.º 044/24 de fecha 10 Abril 2024, de fs. 13 se incurre en un error involuntario donde se consigna mal el inciso, y;

CONSIDERANDO:

QUE en los considerandos párrafo 3 y 6 se consigna erróneamente el inciso, mencionando el art 35 inc. e): **25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad**; siendo que corresponde mencionar el art 35 inc. a) **60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.**

QUE en el Artículo 1º de la citada Resolución se mencionó, "**conforme lo establecido en el Art 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**" siendo que corresponde indicar "**conforme lo establecido en el Art. 35 inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo**";

QUE a fin de subsanar el equívoco procede su rectificación mediante la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución 044/24, donde dice "**inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo**" debe decir "**inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo**". - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón de la presente la Coordinación General de Recursos Humanos y sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 075.-

COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 041.054-SG-2023

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Secundario del agente **ANDRES LUCIANO PAGANETTI** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 13 obra fotocopia certificada del Título Secundario con orientación en Ciencias Naturales;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: Bonificación por Título: La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N.° 369/23 que a fs. 22 ratifica, haciendo lugar y disponiendo la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario al agente **Paganetti** a partir del día 30/08/2023 fecha de presentación del título en legal forma, conforme a los dispuesto por el Art. 35 inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo, y Art. 33 del Dcto. 1350/09;

QUE a fs. 28 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo requerido en fs. 01 y DISPONER, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, por el agente Sr. ANDRES LUCIANO PAGANETTI, DNI 37.636.485 a partir del 30/08/23, siendo la bonificación del 25% (25 por ciento), conforme lo establecido en el Art. 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, y el Art. 33 del Dcto. 1350/09.- _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 076.-

COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 015.492-SG-2019. Nota Siga N° 159/2024.

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Secundario de la agente **JOANA VANESA GALLARDO** y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 02 obra fotocopia certificada del Título Secundario con orientación en Economía y Gestión de las Organizaciones;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título**: La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 05 la entonces Dirección Laboral emite Dictamen N° 3360/19 que a fs. 26 la Dirección General de Asesoría Laboral ratifica y amplía, disponiendo la liquidación y pago de **Bonificación por Título Secundario** a la agente Gallardo desde el día 13/03/2019 hasta el 01/06/2020 fecha en la que por Decreto N° 170/2020 es designada a cumplir funciones en estructura política, retomando lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 35 inc. e) el 10/12/2023 fecha en la que finaliza su designación política, conforme a lo dispuesto por el convenio mencionado y el Art. 33 del Dcto. 1350/09;

QUE a fs. 34 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo requerido en fs. 01 y **DISPONER**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, por la agente **JOANA VANESA GALLARDO, DNI 38.153.988** a partir del 13/03/19, hasta el 01/06/2020 y retomar lo establecido desde el 10/12/2023, siendo la bonificación del 25% (25 por ciento), conforme lo establecido en el **Art. 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, y el Art. 33 del Dcto.1350/09.- _____

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3º.TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.- _____

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 30 ABR 2024

RESOLUCIÓN N° 077.-**COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS**

REFERENCIA: Expediente N° 063.305-SG-2023, Nota Siga 158/2024;

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Profesional Universitario de la agente **ANALIA GABRIELA MORALES** y;**CONSIDERANDO:**

QUE de fs.
02 obra fotocopia certificada del Título de Técnica Universitaria en Gestión de Calidad;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonara por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociendo en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos emite **rectificación** de Dictamen N° 374/23 que rola a fs.10, haciendo lugar y disponiendo la liquidación de **Bonificación por Título Profesional Universitario** a la agente Morales a partir del día 10/12/2023 fecha en la que finalizó su designación política, y en cumplimiento de lo establecido en el Art. 35 inc. b del Convenio Colectivo de Trabajo y Decreto 1350/2009 anexo II inc. 33, se efectuará la liquidación al momento de solicitud del agente en que adjunte copia certificada del Título obtenido y se haya efectuado la presentación en legal forma;

QUE a fs. 23 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. DISPONER, a partir del 10/12/23, la liquidación y pago de Bonificación por Título Profesional Universitario, conforme lo establecido en el **Art. 35 inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente **ANALIA GABRIELA MORALES, DNI 33.231.399**, por las razones expuestas en los considerandos. - _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 07 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 078.-

COORDINACION GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 045.374-SG-2022 y 032.088-SG-2023;

VISTO la solicitud de inclusión en el Adicional Chofer de los agentes **LUCAS GABRIEL LAGORIA** y **KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE los mencionados revistan bajo la modalidad de Contrato de Locación de Servicios;

QUE a fs. 23/24 el Jefe de Programa de Planta Asfáltica Municipal emite informe sobre los vehículos que conducirán cada agente, el **Sr. Lagoria**, maneja la pala cargadora y el **Sr. Quiroga**, maneja el camión volquete;

QUE a fs. 25 y 26 se adjuntan copias de las Licencias de Conducir habilitantes de cada agente;

QUE a fs. 33 el Departamento de Control de Adicionales informa que los agentes mencionados registran adicional Horario Extensivo 60 hs. por Resolución N° 23/23, Tareas Insalubres según Resolución N° 306/22 y Movilidad mediante Resolución N° 509/23;

QUE a fs. 38 obra conformidad de los agentes a su exclusión de los Adicionales Tarea Insalubre y Movilidad;

QUE a fs. 44 toma conocimiento y presta conformidad a las presentes actuaciones el Secretario de Obras Públicas;

QUE a fs. 46 y 47 obra Dictamen N° 127/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos, que hace lugar al cambio de funciones de los Agentes **Sr. Lagoria Lucas Gabriel, DNI 41.296.331**, y **Quiroga Kevin Maximiliano DNI 41.487.044**; **INCLUIR**, al Sr. Lagoria en el Adicional Chofer Categoría A, y al Sr. Quiroga en el Adicional Chofer Categoría B, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo. **EXCLUIR** a los mencionados de los Adicionales Tareas Insalubres y Movilidad dado el cambio de funciones de operarios a choferes;

QUE a fs. 54 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. EXCLUIR a los agentes contratados **LUCAS GABRIEL LAGORIA, DNI 41.296.331**, y **KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA, DNI 41.487.044** de los Adicionales Tarea Insalubre y Movilidad por efectuarse cambio de función de operarios a choferes. -__

ARTÍCULO 2º. INCLUIR al agente **LUCAS GABRIEL LAGORIA, DNI 41.296.331** en el Adicional **Chofer Categoría A**, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de su notificación. - _____

ARTICULO 3º. INCLUIR al agente **KEVIN MAXIMILIANO QUIROGA, DNI 41.487.044** en el Adicional **Chofer Categoría B**, conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Convenio Colectivo de Trabajo a partir de la fecha de su notificación. - _____

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 5º. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTICULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 07 MAY 2024

RESOLUCIÓN N.º 079.-

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N.º 014.019-SG-2024

VISTO que por expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIA VICTORIA SARMIENTO** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaria de Espacios Públicos y Protección Ciudadana;

QUE a fs. 01, la Subsecretaria de Gestión Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, solicita el traslado de la agente;

QUE a fs. 05/06 la Coordinación General Escuela de Emprendedores, junto con el Subsecretario Técnico, informa que no existe inconveniente alguno a la solicitud de traslado;

QUE a fs.08, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente registra Tareas Administrativas mediante Resolución N° 359/17;

QUE a fs. 10, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral de la cual la agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Dirección General de Educación Ambiental;

QUE a fs. 17, obra Dictamen N° 148/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Sarmiento a la Dirección General de Educación Ambiental de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conservando su situación de revista actual;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **MARIA VICTORIA SARMIENTO DNI 23.953.712** a la Dirección General de Educación Ambiental dependiente de Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, conservando el adicional de Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. - _____

ARTÍCULO 2°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3° **TOMAR** razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda, con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 07 MAY 2024

RESOLUCIÓN N.º 080. -
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N.º 003.152-SG-2024

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **NATALIA YOLANDA RUIZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs. 01, la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias solicita el traslado de la agente Ruiz;

QUE a fs. 02 presta conformidad al traslado la Secretaría de Desarrollo Social;

QUE a fs.05, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente, registra mediante Decreto N° 1438/14 adicional por Tareas Administrativas, y Horario Extensivo 60 hs. por Resolución N° 021/23 de la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 06 la Coordinación General de Recursos Humanos emite Memorándum N° 016-24, afectando a la agente Ruiz a prestar funciones en el CIC de Limache dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias;

QUE a fs. 07, la Dirección de Desarrollo Profesional, informa que la agente se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Secretaría de Desarrollo Social, que mediante Resolución N° 009/24 de Jefatura de Gabinete se le otorga adicional Horario Extensivo 60 hs. mensuales;

QUE a fs. 08, obra Dictamen N° 163/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Natalia Yolanda Ruiz al CIC de Limache, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. **AUTORIZAR**, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **NATALIA YOLANDA RUIZ, DNI 30.608.352** al CIC de Limache, dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, de Jefatura de Gabinete conservando su situación de revista. - _____

ARTÍCULO 2°. **TOMAR** razón por Jefatura de Gabinete y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTICULO 3°. **NOTIFICAR** la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 13 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 081.-
COORDINACIÓN GRAL. DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 009.050-SG-2024.

VISTO la solicitud de pago de Bonificación por Título Secundario de la agente **IVANA DEL VALLE COLQUE** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09 obra fotocopia certificada del Título Secundario con orientación en Humanidades y Ciencias Sociales;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con plan de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4(cuatro) años, d) 30% (treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por estos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7.5% (siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado cursos de más de un año de estudios realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndose en todos los casos aquel al que le corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos emite Dictamen N° 092/24, y dictamina hacer lugar y disponer la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario al requirente a partir del día 28/02/24 fecha de presentación del título en legal forma, conforme a lo dispuesto por el Art. 33 del Dcto. 1350;

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. HACER LUGAR a lo requerido en fs. 01 y **DISPONER**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, por la agente Sra. **IVANA DEL VALLE COLQUE, DNI 32.856.356** a partir del 28/02/24, siendo la bonificación del 25% (25 por ciento), conforme lo establecido en el Art. 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo, y el Art. 33 del Dcto. 1350/09.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 13 MAY 2024

RESOLUCIÓN N.º 082.-

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N.º 067.222-SG-2023 y 000.275-TF-2024.

VISTO que por expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **Sra. CLAUDIA GERTRUDIS BENONE** y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 01, la Coordinación de Relaciones Institucionales, solicita el traslado de la agente;

QUE a fs. 12/13 el Director Coordinador Administrativo, junto con el Presidente del Tribunal Administrativo de Falta, toman conocimiento a la solicitud de traslado;

QUE a fs.17, el Departamento de Control de Adicionales, informa que la referida agente registra Tareas Administrativas y Horario Extensivo;

QUE a fs. 18, la Dirección de Desarrollo Profesional, procedió a realizar entrevista laboral de la cual la agente informa que se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Coordinación de Relaciones Institucionales y Asunto Metropolitano;

QUE a fs. 19, obra Dictamen N° 149/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente Benone Claudia a la Coordinación de Relaciones Institucionales y Asuntos Metropolitanos, conservando su situación de revista actual;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **CLAUDIA GERTRUDIS BENONE DNI 23.038.403** a la Coordinación de Relaciones Institucionales y Asuntos Metropolitanos dependiente de Jefatura de Gabinete, conservando el adicional de Tareas Administrativas, Horario Extensivo y el nivel remunerativo alcanzado. - _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTICULO 3° TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Hacienda, con respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 15 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N.º 083.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA:** Expediente N.º 008.248-SG-2024

VISTO el expediente de referencia en el cual se tramita el traslado de la agente **ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 01, la Coordinadora General de Relaciones Comunitarias solicita el traslado de la agente Sangari Rojas;

QUE a fs. 02 presta conformidad al traslado el Director General de Habilitaciones Comerciales;

QUE a fs. 07, la Dirección de Desarrollo Profesional, informa que la agente se encuentra cumpliendo funciones administrativas en la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, en el mismo acto la nombrada presta conformidad a la pérdida del adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 08, toma conocimiento y presta conformidad al traslado el Sr. Jefe de Gabinete;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa que la agente Sangari Rojas se encuadra en el primer rango, tramo de ejecución, nivel 5 (10 años de antigüedad sin título secundario) y registra adicional Horario Extensivo 30 horas mensuales mediante Resolución N° 41/24 de la Secretaria de Hacienda;

QUE a fs. 17 el Coordinador General de Hacienda brinda conformidad al traslado de la referida;

QUE a fs. 19 obra Dictamen N° 176/24 de la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo de la agente **ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS** al CIC de Limache a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. AUTORIZAR, a partir de la fecha de su notificación al traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **ZAHIRA SILVANA SANGARI ROJAS**, DNI 28.886.956 **AL CIC DE LIMACHE, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS DE JEFATURA DE GABINETE** conservando su situación de revista. - _____

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón por Jefatura de Gabinete y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTICULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 16 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 084.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 022.624-SG-2024.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la **AGREMIACION DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE SALTA – A.D.E.Mu.S** solicita Permiso Gremial para la agente Sra. Olga Alcira Plaza y;

CONSIDERANDO:

QUE en fs. 01 la Agrería de Empleados Municipales de Salta- ADEMuS- solicita Permiso Gremial para la agente Sra. Olga Plaza, durante el mes de julio del corriente año en curso, por ser personal de la Comisión Directiva;

QUE a fs.06 la Dirección de Legajos informa que la agente Plaza forma parte de la Comisión Directiva de la Agrería de Empleados Municipales de Salta A.D.E.Mu.S al haber sido electa Secretaria de la Mujer por el periodo 2024 al 2028;

QUE a fs. 08, obra dictamen N°178/24 de la Dirección General de la Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, considera que no existe impedimento legal para hacer lugar a la solicitud de Permiso Gremial;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la solicitud de Permiso Gremial a la **Sra. OLGA ALCIRA PLAZA** **DNI 12.220.064**, para prestar funciones en A.D.E.Mu.S desde el 01/07/2024 al 31/07/2024.- _____

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

SALTA, 16 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 085.-
COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 041.327-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia ante el cual se tramita el cambio de función y la inclusión en el pago del Adicional Tareas Riesgosas del agente Sr. **JORGE ARIEL ZENZANO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el agente Zenzano solicita, el cambio de adicional Tareas Administrativas por Tareas Riesgosas en razón que el mismo cumple funciones como operario;

QUE a fs. 04/06 se da conformidad de lo solicitado, el entonces Secretario de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 11 el Departamento Control de Adicionales, informa que el referido agente, registra horario extensivo y tareas administrativas;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Asesoría Laboral dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 112/24 en el cual expresa que corresponde excluirlo del adicional de Tareas Administrativas, asignarle las funciones de operario, incluirlo en el adicional Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 22 Auditoría de Personal, realiza la valoración correspondiente a la diferencia por Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 26 toma intervención la Dirección General de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°. EXCLUIR a partir de la fecha de notificación, al agente de planta permanente **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO DNI 23.749.112**, del cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo expresados en los considerandos. - _____

ARTICULO 2°. ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente, **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO DNI 23.749.112**, la función de operario de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambientes, conservando el nivel remunerativo alcanzado. - _____

ARTICULO 3°. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente **Sr. JORGE ARIEL ZENZANO DNI 23.749.112**, del Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio Colectivo de Trabajo. - _____

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos. - _____

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. - _____

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. - _____

CRA. CAMILA LOBO QUIROGA

Version Extractada

Salta, 29 MAY 2024

**RESOLUCIÓN N° 209
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS**

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en Avda. Avda. Fuerza Aérea S/N° (costado U.N.Sa. - frente local comercial Mak Lucas) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

**Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta**

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°210
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64379-SG-2021 y 52316-SG-2023

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.SUSANA CAROLINA CRUZ ORQUERA DNI N° 38.213.292,la **RENOVACION** de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - carro pochoclero, sobre el espacio público situado Avda. San Martín y Lavalle - Parque San Martín de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Susana Carolina Cruz Orquera contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 211
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 31124-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la Sra.JUANA DE LA CRUZ PÉREZ DNI N° 17.792.870 con domicilio real/legal casa 105 B° Vélez Sarsfield, la **RENOVACION** de la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en calle Buenos Aires N° 750, siendo la actividad comercial venta de golosinas, emparedados fríos, infusiones, bebidas analcohólicas, ocupando una **Total 1,04mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3º: NOTIFICAR ala Sra. Juana de la Cruz Pérez del contenido de la presente.-

ARTICULO 4º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 212
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°003289-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR al Sr.**ROBERTO CARLOS ORTEGA DNI N° 18.791.344** con domicilio real/legal Mza. 276 B casa 6 B° Scalabrini Ortiz, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Miguel Ragone S/N° (frente Co.Frut.Hos.), siendo la actividad comercial venta de golosinas, y artículos de menor tamaño, ocupando una **Total 1,044mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Roberto Carlos Ortega del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 213

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°26542-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ala Sra.**JULIETA SUSANA SALGUERO DNI N° 26.003.493** con domicilio real/legal calle Adán Quiroga N° 2189 Villa Juanita, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Pasaje José Tobías N° 78, siendo la actividad comercial venta de frutas y verduras, ocupando una **Total 0,65mts²**, por el año fiscal vigentecon vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR ala Sra. Julieta Susana Salguero del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 214
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 51612-SG-2022 y Nota Siga N° 5569/2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por la Sra. Francisca Elena Loto DNI N° 12.423.902, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a la Sra. Francisca Elena Loto en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 215
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 007500-SG-2024 y Nota Siga N° 5952/2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto por el Sr. Heriberto Rodríguez Moore DNI N° 92.790.812, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución al Sr. Heriberto Rodríguez Moore en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa, debiendo proceder a retirarse del lugar citado en forma inmediata, caso contrario se aplicará las sanciones legales correspondientes.-

ARTICULO 3°: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 216

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 67979-SG-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: **ORDENAR** desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito en calle Almirante Brown N° 102 (acceso IPPIS) de esta Ciudad, puesto/kiosco, con equipo y mano municipal, con cargo al/lo propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFIQUESE** de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3°: **COMUNICAR** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°217
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°007121-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: **NO OTORGAR** al Sr. MIGUEL ANGEL ALEJANDRO BUHID DNI N° 17.549.526, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en calle Radio Nacional y La Opinión B° Odontólogos de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: **NOTIFICAR** al Sr. Miguel Ángel Alejandro Buhiddel contenido de la presente.-

ARTICULO 3°: **TOMAR** razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO

Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 218
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 12886-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR ala **Sra.EDELMIRA MARAÑÓN DNI N° 17.131.691** con domicilio real/legal en Maza. 816 A casa 8 B° Los Tarcos, la autorización para la venta ambulante en la vía pública con parada fija permanente , sobre el espacio público situado en Avda. San Martín N° 1265, instalando un Kiosco metálico siendo la actividad comercial venta de rifas y bingos, ocupando una **Total 3,30mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de indole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR la Sra. Edelmira Marañón del contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°219
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°38679-SG-2022, 41343-SG-2022 y 30953-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1°: DENEGAR al **Sr.JULIO ANTONIO FOSATTI DNI N° 25.801.366**, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre Avda. Ejército Argentino al 1900 B° Ciudad del Milagro de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Julio Antonio Fosattí del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°220
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 004349-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO1°: DENEGAR al **Sr.AGUSTÍN BRANDAN MARTÍNEZ CUIT N° 20-43951881-3**, Titular del local comercial "**A LA SOBRA DE LA ROSA**" rubro **Servicios de preparación de comidas para llevar**, ubicado en calle Juan M. Leguizamón N° 541 de esta Ciudad, la autorización para la instalación de mesas con sus respectivas sillas distribuidas sobre la vereda del local comercial, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Agustín Brandan Martínez del contenido de la presente.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 221
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 31644-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR desocupar y/o retirar todo elemento y/o artículo que se encuentren en el espacio público sito enAvda. Paraguay al 2000 (frente Rural Salteña) de esta Ciudad, con equipo y mano municipal, con cargo al/los propietario/s, por los motivos expuestos en el considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFIQUESE de la presente a la parte interesada.-

ARTICULO 3º: COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°222
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 16795-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR al Sr. PEDRO HUGO SANTILLAN DNI N° 18.583.668, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. Kennedy (sector lateral Centro Convenciones Salta) de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR al Sr. Pedro Hugo Santillán del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 223
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°15147-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la **SRA. VICENTA SANTOS MAMANI DNI N° 92.642.988** con domicilio real/legal en Manzana 251 B, Lote 13 B° San Francisco, la **RENOVACIÓN** para la venta ambulante en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado en Avda. San Martín al 770, siendo la actividad comercial venta de artículos de temporada, ocupando una superficie **Total 0,64mts²**, por el año fiscal vigente con vencimiento el **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Personal e Intransferible**, el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá adoptar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Vicenta Santos Mamanidel contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°224
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°23184-SG-2022 y Nota Siga N° 2813/2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR a la firma **EL CHARRUA S.R.L. CUIT N° 30-71443459-0**, Titular del Local Comercial "**EL CHARRUA SRL**" rubro **Restaurante Sin Espectáculo**, la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas cada una (pegada a la línea de edificación y dos (02) mesas con cuatro sillas cada una (emplazadas hacia el cordón de la vereda) distribuidas sobre calle Caseros N° 221, por el año fiscal vigente con vencimiento **31/12/2024**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16186/24.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma **EL CHARRUA S.R.L.** del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°225
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°25414-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la SRA. VALERIA ALEJANDRA FARFÁN DNI N° 32.630.461, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado Avda. Paraguay al 1200de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Valeria Alejandra Farfán del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°226
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°30953-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.CARMEN YOLANDA SALAZAR DNI N° 11.658.021, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre calle M. Azcuénaga y Diagonal 20 de Junio de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Carmen Yolanda Salazar del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°227
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 48289-SG-2022

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la ra.ANDREA MÓNICA SÁNCHEZ DNI N° 30.235.415,la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - carro pochoclero, sobre el espacio público situado calle Mitre N° 133de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Andrea Mónica Sánchez contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°228
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 64393-SG-2021

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.LINDA LUCIANA CRUZ DNI N° 44.402.494,la RENOVACION de la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - carro pochoclero, sobre el espacio público situado Avda. San Martin, Lavalle y Pje. Beltrán - Parque San Martín de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra.Linda Luciana Cruz contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirar de todo lo emplazado en el lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta,29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°229
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°32218-SG-2023 y 13963-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR alaSra. NORMA SUSANA GONZÁLEZ DNI N° 16.887.721, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija transitoria, sobre el espacio público situado calle José Tobías esquina Pje. Kleinde esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR ala Sra. Norma Susana González del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos

Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°230
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N°14625-SG-2024

POR ELLO:

LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTICULO 1º: DENEGAR a la Sra.DEBORA MARIANA CORNU DNI N° 36.128.713, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente - Kiosco, sobre el espacio público situado sobre Avda. Paraguay al 2700de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2º: NOTIFICAR a la Sra. Debora Mariana Cornu del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3º: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

Salta, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 231
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REF. EXPTE. N° 13844-SG-2024 y Nota Siga N° 5804/2024.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR el Recurso de Revocatoria o Reconsideración Interpuesto porla Sra. MIRIAN CARRILLO DNI N° 21.698.460, todo de acuerdo a los motivos expuestos en los considerando.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución ala Sra.Mirian Carrillo en su domicilio real, haciéndole saber expresamente que con el dictado de este instrumento legal queda agotada la vía administrativa.-

ARTICULO 3º: COMUNICARpublicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. CARLOS OVEJERO
Subsecretario de Espacios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0223
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

REFERENCIA: LEGAJO N° 221.-

VISTO el Legajo N° 221 mediante el cual la firma **HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 3062357331-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**", en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1344 B° CRISTINA catastro N° 8.506** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 142405 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**" desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1344 B° CRISTINA catastro N° 8.506** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 21 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19025 otorgado por la Subsecretaria de la Habilitaciones Comerciales, con fecha 28/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**", presentada por la firma **HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 3062357331-8**, desarrollada en un local sito en calle **SAN JUAN N° 1344 B° CRISTINA catastro N° 8.506** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 3062357331-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64611** correspondiente a la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA Y VENTA DE ARTICULOS METALURGICOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **SAN JUAN N° 1344 B° CRISTINA catastro N° 8.506** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HIERRONORT S.R.L. C.U.I.T. N° 3062357331-8**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N°0224
SUBSECRETARIA DE GESTION AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 15699

VISTO el Legajo N° 15699 mediante el cual la Firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SALA DE JUEGOS DE AZAR - TRAGAMONEDAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS - CAFÉ – BAR EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO** en un local sito en calle La Florida N° 363 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 243.678, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 02412021 de la ex Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 62919** para la actividad **SALA DE JUEGOS DE AZAR - TRAGAMONEDAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS - CAFÉ – BAR EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO**, desarrollada en un local sito en calle Florida N° 363, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SALA DE JUEGOS DE AZAR - TRAGAMONEDAS – TALLER DE MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS - CAFÉ – BAR EXCLUSIVO PARA CLIENTES SIN CARGO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°. -EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén

comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, análisis de percepción social, cumplimientos de protocolos y registros asociados al control de problemas relacionados a la ludopatía en función a la Normativa aplicable, análisis y medidas propuestas)

ARTICULO 2°. -NOTIFICAR a la Firma **SIGAR S.A., C.U.I.T. N° 30-70883679-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0225
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3943.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", a desarrollarse en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 3500 B° LAMADRID catastro N° 133.859**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0346/2023 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 18/04/2024 la Dirección General de Evaluación Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 035/2024. En fecha 27/05/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

- ARTICULO 1º.- APROBAR** el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 3500 B° LAMADRID catastro N° 133.859**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-
- ARTICULO 2º.- EMITIR** la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-
- ARTICULO 3º.- EL** titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -
- ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** a la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8**, la presente Resolución. -
- ARTICULO 5º.-SE** le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -
- ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0226
SECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: LEGAJO N° 3943.-

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 3500 B° LAMADRID catastro N° 133.859**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM – adjunto 19 - , para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", desarrollada en avda. **BICENTENARIO DE LA BATALLA DE SALTA N° 702 ALTO NOA SHOPPING B° AREA CENTRO catastro N° 6.057**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", desarrollada en avda. **BOLIVIA N° 3500 B° LAMADRID catastro N° 133.859**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 189588- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0125/2023, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 18/04/2024 la Dirección General de Evaluación Impacto Ambiental de la Subsecretaria de Gestión Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones las cuales son comunicadas mediante Notificación N° 035/2024. En fecha 27/05/2024 se presenta respuesta a las observaciones y luego del análisis correspondiente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Gestión Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 52510** correspondiente a la actividad "**ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – DESPENSA – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – CABINAS TELEFONICAS (2) – VENTA DE GAS ENVASADO**", desarrollada en avda. **BOLIVIA N° 3500 B° LAMADRID catastro N° 133.859** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

- a) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, **deberá incorporar un Libro de Actas foliado, que deberá presentarse ante las Oficinas de la Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental para su visado.** Dicho registro será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM, **por lo que el Responsable Ambiental designado por la Firma deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:**
 1. Mediciones anuales de ruido y vibraciones (por el funcionamiento del Bunker de GNC); y análisis de cumplimiento de la normativa de Higiene y Seguridad Laboral, así como la de ruidos molestos.
 2. Registro de limpieza de rejillas y vaciado de la cámara de decantación en función a la frecuencia establecida por el responsable Ambiental y en cumplimiento a los procedimientos presentados por la firma. Correspondiente gestión de los residuos tipo Y09 eY48. Constancia de retiro y disposición final.
 3. Registro de Gestión Integral de residuos. Cantidad generada por tipo (planilla) y registro de entrega a los operadores. Constancia de Transporte y disposición final de residuos peligrosos (Y08, Y09 e Y48).
 4. Registro de novedades de la obra. Gestión de residuos de Obra en función al "Procedimiento de Orden y Limpieza" de la empresa contratista. Constancia de retiro y disposición final.
 5. Registros de Capacitaciones brindadas al personal donde se incluyan los procedimientos ante contingencias, derrames de sustancias/residuos peligrosos, gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos, entre otros.
 6. Registro y resultados de las auditorías SASH de hermeticidad de tanques subterráneos emitidos por empresa auditora autorizada.
 7. Registro de control de novedades y Mantenimiento de equipos (pruebas hidráulicas anuales).
 8. Registro de contingencias - incidentes.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **MAGNETO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70774618-8** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0227
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 50128.-

VISTO el Legajo N° 50128 mediante el cual la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 242947 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de la Subsecretaria de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 15570, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, con fecha 19/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, documentación presentada y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, la **Dirección General de Evaluación de Impacto Ambiental** sugiere continuar con el procedimiento correspondiente para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"RESTAURANTE - BAR CONFITERIA CON ESPECTACULO"** con compromisos ambientales por parte del solicitante conforme al Informe de Memoria Acústica de fecha 05/05/2022, el cual se encuentra adjuntado en interacción N° 83;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**, presentada por la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80096** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE - BAR CON ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1819 B° MARIA ESTHER catastro N° 115.843** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

9. Respetar en todo momento del desarrollo de la actividad comercial las condiciones dadas durante la toma de mediciones del informe acústico realizado el día 05/05/2022 (cantidad, ubicación, tipo y direccionalidad de parlantes).
10. En caso de realizar alguna modificación estructural o funcional en el local comercial, deberá realizar un nuevo Informe de Aislamiento Acústico.
11. La actividad "espectáculo" consistirá solo en KARAOKE. No se desarrollarán recitales de ningún tipo, mega espectáculos y/o baile público.
12. Durante el funcionamiento de la actividad del local las puertas y/o ventanas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
13. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos o vía pública. Caso contrario será pasible de sanciones.
14. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N° 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado y llevar registros de mediciones de ruidos, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del CAAM.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARCELA ALEJANDRA CABRAL D.N.I. N° 20.559.183** la presente Resolución. -

ARTICULO 7°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0228
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74890.-

VISTO el Legajo N° 74890 mediante el cual la Sra. **VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR D.N.I. N° 20.232.853** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**", en un local sito en calle **LOS INCIENSOS N° 26 B° TRES CERRITOS catastro N° 117.151**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236137 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS INCIENSOS N° 26 B° TRES CERRITOS catastro N° 117.151** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 19 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 26860, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 23/01/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección **General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y

c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**", desarrollada por la Sra. **VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR D.N.I. N° 20.232.853** en un local sito en calle **LOS INCIENSOS N° 26 B° TRES CERRITOS catastro N° 117.151** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR D.N.I. N° 20.232.853**, correspondiente a la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**" desarrollada en un local sito en calle **LOS INCIENSOS N° 26 B° TRES CERRITOS catastro N° 117.151**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. -

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR D.N.I. N° 20.232.853** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80434** correspondiente a la actividad "**PILETA DE NATACION CLIMATIZADA - GIMNASIO**" desarrollada, en un local sito en calle **LOS INCIENSOS N° 26 B° TRES CERRITOS catastro N° 117.151** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **VIVIANA GABRIELA DIB ASHUR D.N.I. N° 20.232.853** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0229
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74785.-

VISTO el Legajo N° **74785** mediante el cual la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 241286 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 31 a 33 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27368, otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones Comerciales, con fecha 17/04/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección **General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", desarrollada por la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372** en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372**, correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80435** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**" desarrollada, en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 153 B° AREA CENTRO catastro N° 5.522** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA DEL MILAGRO CHAHLA MALUF D.N.I. N° 36.912.372** la presente Resolución. - _____

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0230
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 23063.-

VISTO el Legajo N° 23063 mediante el cual el Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I N° 17.791.304**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**", en un local sito en calle **URQUIZA N° 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 240400 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 46 a 49 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20635 otorgado por la Subsecretaria de la Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**", presentada por el Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I N° 17.791.304**, desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N° 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I N° 17.791.304** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 69156** correspondiente a la actividad "**VETERINARIA Y VENTA DE ACCESORIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **URQUIZA N° 1021 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 98.798** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. JORGE ANDRES FRAUNHOFER D.N.I N° 17.791.304, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0231
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 39959.-

VISTO el Legajo N° 39959 mediante el cual la firma TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR", en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239334 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR" desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 89 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 16558 otorgado por la Subsecretaría de la Habilitaciones Comerciales, con fecha 22/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para RENOVAR el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR", presentada por la firma TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1, desarrollada en un local sito en avda. MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 75335** correspondiente a la actividad "**TALLER DE REVISION TECNICA VEHICULAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 1245 B° COMPLEJO HABITACIONAL SUR catastro N° 75.389** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TECNOBUS S.A. C.U.I.T. N° 30-71009792-1**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0232
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47372.-

VISTO el Legajo N° **47372** mediante el cual la Sra. **ALBA CARDOZO D.N.I N° 21.319.527**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONSULTORIOS PEDAGOGICOS 12 (DOCE) – SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**", en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.537** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236123 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONSULTORIOS PEDAGOGICOS 12 (DOCE) – SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**" desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.537** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 64 y 65 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27108 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/03/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CONSULTORIOS PEDAGOGICOS 12 (DOCE) – SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CONSULTORIOS PEDAGOGICOS 12 (DOCE) – SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**", presentada por la Sra. **ALBA CARDOZO D.N.I N° 21.319.527**, desarrollada en un local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.537** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **ALBA CARDOZO D.N.I N° 21.319.527** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79722** correspondiente a la actividad "**CONSULTORIOS PEDAGOGICOS 12 (DOCE) – SERVICIO DE APOYO A LA INCLUSION ESCOLAR**", a desarrollarse en el local sito en avda. **REYES CATOLICOS N° 1505 B° FERROVIARIO catastro N° 115.537** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **ALBA CARDOZO D.N.I N° 21.319.527**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0233
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44659.-

VISTO el Legajo N° **44659** mediante el cual el Sr. **DANTE FERMIN GEREZ D.N.I N° 28.633.521**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2089 B° LIBERTADOR catastro N° 97.175** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 241952 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 2089 B° LIBERTADOR catastro N° 97.175** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 60 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 22847 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 01/02/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN", presentada por el Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I N° 28.633.521, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 2089 B° LIBERTADOR catastro N° 97.175 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I N° 28.633.521 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 77127 correspondiente a la actividad "VENTA DE HELADOS AL DETALLE - CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA) - VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS ENVASADOS EN ORIGEN", a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 2089 B° LIBERTADOR catastro N° 97.175 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. DANTE FERMIN GEREZ D.N.I N° 28.633.521, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0234
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 44490.-**

VISTO el Legajo N° 44490 mediante el cual el Sr. JOSE MIGUEL FERNANDEZ GIMENEZ D.N.I N° 34.278.886, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO", en un local sito en calle PELLEGRINI N° 530 B° CRISTINA catastro N° 3.000 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 241935 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" desarrollada en un local sito en calle PELLEGRINI N° 530 B° CRISTINA catastro N° 3.000 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 1 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 42733 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 09/03/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", presentada por el Sr. **JOSE MIGUEL FERNADEZ GIMENEZ D.N.I N° 34.278.886**, desarrollada en un local sito en calle **PELLEGRINI N° 530 B° CRISTINA catastro N° 3.000** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JOSE MIGUEL FERNADEZ GIMENEZ D.N.I N° 34.278.886** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77102** correspondiente a la actividad "**PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**", a desarrollarse en el local sito en calle **PELLEGRINI N° 530 B° CRISTINA catastro N° 3.000** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JOSE MIGUEL FERNADEZ GIMENEZ D.N.I N° 34.278.886**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0235
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 61653.-**

VISTO el Legajo N° **61653** mediante el cual la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION Y VENTA DE**

EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO", en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO ESQUINA RADIO SPLENDID B° INTERSINDICAL** catastro N° 107.232 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239823 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO"** desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO ESQUINA RADIO SPLENDID B° INTERSINDICAL** catastro N° 107.232 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 64 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 1180 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 01/02/2019, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO"**, presentada por la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, desarrollada en un local sito en avda. **ROBERTO ROMERO ESQUINA RADIO SPLENDID B° INTERSINDICAL** catastro N° 107.232 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79031** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – BAR SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en el local sito en avda. **ROBERTO ROMERO ESQUINA RADIO SPLENDID B° INTERSINDICAL** catastro N° 107.232 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MAK LUCAS GROUP S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71624046-7**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias

Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0236
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 26811.-

VISTO el Legajo N° 26811 mediante el cual la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ELABORACION DE PUFLITO – CHIZITO – TABLETAS DE ARROZ", en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 40.816** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239767 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ELABORACION DE PUFLITO – CHIZITO – TABLETAS DE ARROZ" desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 40.816** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 38 y 43 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18642 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones, con fecha 03/05/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 24/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ELABORACION DE PUFLITO – CHIZITO – TABLETAS DE ARROZ";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ELABORACION DE PUFLITO – CHIZITO – TABLETAS DE ARROZ", presentada por la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 40.816** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68095** correspondiente a la actividad "ELABORACION DE PUFLITO – CHIZITO – TABLETAS DE ARROZ", a desarrollarse en el local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2710 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 40.816** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 28 MAY 2024

RESOLUCION N° 0237
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 7168.-

VISTO el Legajo N° 7168 mediante el cual la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 243142 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 56 a 59 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13251 otorgado por la Subsecretaria de la Habilitaciones Comerciales, con fecha 06/10/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", presentada por la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, desarrollada en un local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN catastro N° 107.105** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 65584** correspondiente a la actividad "**CORRALON SIN VENTA DE CAL Y ARIDOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **LEGUIZAMON N° 1450 B° SAN MARTIN** catastro N° 107.105 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **HIMETAL S.A. C.U.I.T. N° 30-70964049-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0238
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 6085.-

VISTO el Legajo N° 6085 mediante el cual el Sr. **ROBERTO FLORES D.N.I. N° 8.182.057**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS**", en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1210 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 9.219 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 241709 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS**" desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1210 B° HERNANDO DE LERMA** catastro N° 9.219 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 17 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 49470 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, con fecha 24/08/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS", presentada por el Sr. **ROBERTO FLORES D.N.I. N° 8.182.057**, desarrollada en un local sito en calle **CATAMARCA N° 1210 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.219** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ROBERTO FLORES D.N.I. N° 8.182.057** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 61801** correspondiente a la actividad "TALLER MECANICO – VENTA DE REPUESTOS", a desarrollarse en el local sito en calle **CATAMARCA N° 1210 B° HERNANDO DE LERMA catastro N° 9.219** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ROBERTO FLORES D.N.I. N° 8.182.057**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0239
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10565.-

VISTO el Legajo N° 10565 mediante el cual el Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. N° 14.519.588**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", en un local sito en calle **CHACABUCO N° 142 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.999** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 242884 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA" desarrollada en un local sito en calle **CHACABUCO N° 142 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.999** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 49 a 52 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9895 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 13/08/2021, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", presentada por el Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. N° 14.519.588**, desarrollada en un local sito en calle **CHACABUCO N° 142 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.999** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. N° 14.519.588** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57096** correspondiente a la actividad "FERRETERIA - PINTURERIA", a desarrollarse en el local sito en calle **CHACABUCO N° 142 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.999** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS RAUL ORELLANA D.N.I. N° 14.519.588**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0240
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 100.-

VISTO el Legajo N° 100 mediante el cual la firma **SUPERMAT CENTRAL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION – AMOBLAMIENTOS DE COCINA**", en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2651 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 97.191 – 91.518** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 218611 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION – AMOBLAMIENTOS DE COCINA**" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2651 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 97.191 – 91.518** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 14 a 18 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 44513 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, con fecha 03/07/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/01/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION – AMOBLAMIENTOS DE COCINA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION – AMOBLAMIENTOS DE COCINA", presentada por la firma **SUPERMAT CENTRAL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 2651 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 97.191 – 91.518** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SUPERMAT CENTRAL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687100-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 74011** correspondiente a la actividad "VENTA DE MATERIALES PARA LA CONTRUCCION – AMOBLAMIENTOS DE COCINA", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 2651 B° MIGUEL ORTIZ catastro N° 97.191 – 91.518** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMAT CENTRAL S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71687100-9**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0241
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45772.-

VISTO el Legajo N° 45772 mediante el cual la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLO Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2744 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 43.553** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239883 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLO Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR" desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2744 B° GRAL. MOSCONI catastro N° 43.553** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 15 y 20 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45369 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, con fecha 28/08/2017, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLO Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLO Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", presentada por la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, desarrollada en un local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2744 B° GRAL. MOSCONI** catastro N° 43.553 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 77670** correspondiente a la actividad "FRACCIONAMIENTO DE POCHOCLO Y PUFLITOS CON DEPOSITO AUXILIAR", a desarrollarse en el local sito en calle **PABLO ALEMAN N° 2744 B° GRAL. MOSCONI** catastro N° 43.553 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **TRES PATITOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70882841-2**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0242
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 46593.-

VISTO el Legajo N° 46593 mediante el cual la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", en un local sito en calle **ALVARADO N° 1880 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10.980, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 236759 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1880 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 10.980 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto 68 a 71 se encuentran agregados los formularios ambientales presentados por la firma solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17324, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/04/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección **General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS", desarrollada por la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461** en un local sito en calle **ALVARADO N° 1880 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.980** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461**, correspondiente a la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1880 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.980**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80436** correspondiente a la actividad "VETERINARIA E INTERNACION – VENTA DE ALIMENTOS PARA MASCOTAS Y ACCESORIOS" desarrollada, en un local sito en calle **ALVARADO N° 1880 B° CAMPO CASEROS catastro N° 10.980** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **ANA SOFIA OTERO D.N.I. N° 32.347.461** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0243
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14802.-

VISTO el Legajo N° **14802** mediante el cual la Sra. **MARIA TERESA PONISIO D.N.I. N° 6.076.711**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PINTURERIA Y ACCESORIOS" en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1455 B° EL PILAR catastro N° 12.880** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234881 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PINTURERIA Y ACCESORIOS" desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1455 B° EL PILAR catastro N° 12.880** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 9 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 50224 otorgado por la ex. Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones, con fecha 18/10/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/03/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PINTURERIA Y ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**PINTURERIA Y ACCESORIOS**", presentada por la Sra. **MARIA TERESA PONISIO D.N.I. N° 6.076.711**, desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N° 1455 B° EL PILAR catastro N° 12.880** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la Sra. **MARIA TERESA PONISIO D.N.I. N° 6.076.711** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64273** correspondiente a la actividad "**PINTURERIA Y ACCESORIOS**", a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N° 1455 B° EL PILAR catastro N° 12.880** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la Sra. **MARIA TERESA PONISIO D.N.I. N° 6.076.711**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0244
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 36045.-

VISTO el Legajo N° **36045** mediante el cual la Sra. **AMANDA DEL VALLE YAGUALCA D.N.I. N° 26.898.185** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**", en un local sito en calle **MANUELA MARTINEZ CANGAS DE TINEO B° DON EMILIO catastro N° 56.445** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 234170 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **MANUELA MARTINEZ CANGAS DE TINEO B° DON EMILIO catastro N° 56.445** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 23 a 26 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27122, otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 05/03/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección **General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**", desarrollada por la Sra. **AMANDA DEL VALLE YAGUALCA D.N.I. N° 26.898.185** en un local sito en calle **MANUELA MARTINEZ CANGAS DE TINEO B° DON EMILIO catastro N° 56.445** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **AMANDA DEL VALLE YAGUALCA D.N.I. N° 26.898.185**, correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada en un local sito en calle **MANUELA MARTINEZ CANGAS DE TINEO B° DON EMILIO catastro N° 56.445**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **AMANDA DEL VALLE YAGUALCA D.N.I. N° 26.898.185** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80438** correspondiente a la actividad "**SALON DE EVENTOS INFANTILES CON SERVICIO DE LUNCH**" desarrollada, en un local sito en calle **MANUELA MARTINEZ CANGAS DE TINEO B° DON EMILIO catastro N° 56.445** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. -

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la Sra. **AMANDA DEL VALLE YAGUALCA D.N.I. N° 26.898.185** la presente Resolución. -

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0245
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 47235.-

VISTO el Legajo N° 47235 mediante el cual el Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA)**" en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 242426 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA)**" desarrollada en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 108 a 111 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27344 otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 18/12/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA)**", presentada por el Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521**, desarrollada en un local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 78064** correspondiente a la actividad "**VENTA DE HELADOS AL DETALLE – VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 1(UNA)**", a desarrollarse en el local sito en avda. **CONTRERAS N° 1485 B° PALACIOS catastro N° 44.088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **JORGE ANDRES CAHISA D.N.I. N° 35.478.521**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0246
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 74043.-

VISTO el Legajo N° 74043 mediante el cual la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1380 B° VILLA BELGRANO catastro N° 185.300** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223440 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1380 B° VILLA BELGRANO catastro N° 185.300** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 29 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25966, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 19/10/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE la Dirección **General de Evaluación de Impacto Ambiental**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías más gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1380 B° VILLA BELGRANO catastro N° 185.300** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1**, correspondiente a la actividad "**APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) – PLAYA DE**

ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1380 B° VILLA BELGRANO catastro N° 185.300**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80437** correspondiente a la actividad **"APART HOTEL – ALQUILER DE LOCAL COMERCIAL 2 (DOS) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES"** desarrollada, en un local sito en calle **DEAN FUNES N° 1380 B° VILLA BELGRANO catastro N° 185.300** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FMA B&B S.A.S. C.U.I.T. N° 30-71682520-1** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0247
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13156.-

VISTO el Legajo N° 13156 mediante el cual el Sr. **RICARDO LAMAS D.N.I. N° 12.690.316**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CORRALON (EN PEQUEÑA ESCALA – SIN VENTA DE ARIDOS)"** en un local sito en calle **EL CONDOR N° 2928 B° SANTA LUCIA catastro N° 72.828** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 243533 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CORRALON (EN PEQUEÑA ESCALA – SIN VENTA DE ARIDOS)"** desarrollada en un local sito en calle **EL CONDOR N° 2928 B° SANTA LUCIA catastro N° 72.828** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 14 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 48408 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones, con fecha 30/05/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CORRALON (EN PEQUEÑA ESCALA – SIN VENTA DE ARIDOS)"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: **"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**CORRALON (EN PEQUEÑA ESCALA – SIN VENTA DE ARIDOS)**", presentada por el Sr. **RICARDO LAMAS D.N.I. N° 12.690.316**, desarrollada en un local sito en calle **EL CONDOR N° 2928 B° SANTA LUCIA catastro N° 72.828** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **RICARDO LAMAS D.N.I. N° 12.690.316** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 57873** correspondiente a la actividad "**CORRALON (EN PEQUEÑA ESCALA – SIN VENTA DE ARIDOS)**", a desarrollarse en el local sito en calle **EL CONDOR N° 2928 B° SANTA LUCIA catastro N° 72.828** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **RICARDO LAMAS D.N.I. N° 12.690.316**, la presente Resolución. - _

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0248
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 712.-

VISTO el Legajo N° 712 mediante el cual la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**" en un local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 238385 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 48 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante

QUE a través del Certificado de Localización N° 49175 otorgado por la ex Dirección de Planeamiento de la Subsecretaria de Habilitaciones, con fecha 31/07/2018, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS", presentada por la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 58180** correspondiente a la actividad "VENTA DE SISTEMAS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1464 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 22.846** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ALBIERO HNOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-62882150-6**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

**RESOLUCION N° 0249
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65868.-**

VISTO el Legajo N° **65868** mediante el cual la firma **MEDICAL GROUP MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) CONSULTORIOS 2 (DOS)" en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° CAMPO CASEROS catastro N° 2.474** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 226081 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) CONSULTORIOS 2 (DOS)" desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° CAMPO CASEROS catastro N° 2.474** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 120 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9690 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/11/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) CONSULTORIOS 2 (DOS)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) CONSULTORIOS 2 (DOS)", presentada por la firma **MEDICAL GROUP MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5**, desarrollada en un local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 2.474 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -_

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **MEDICAL GROUP MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79442** correspondiente a la actividad "OBRA SOCIAL (VENTA DE CONSULTAS) CONSULTORIOS 2 (DOS)", a desarrollarse en el local sito en calle **ALVARADO N° 1744 B° CAMPO CASEROS** catastro N° 2.474 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **MEDICAL GROUP MEDICINA PRIVADA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71670901-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -_

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCION N° 0250
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 66993.-

VISTO el Legajo N° 66993 mediante el cual la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO" en un local sito en avda. **DEL TRABAJO S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° 62.306 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 243456 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO" desarrollada en un local sito en avda. **DEL TRABAJO S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° 62.306 en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 74 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 27359 otorgado por la Dirección de Planeamiento de la Dirección General de Habilitaciones Comerciales, con fecha 15/04/2024, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO", presentada por la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5**, desarrollada en un local sito en avda. **DEL TRABAJO S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° **62.306** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79457** correspondiente a la actividad "LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERINARIO", a desarrollarse en el local sito en avda. **DEL TRABAJO S/N° ESQUINA AVDA. PARAGUAY B° PALACIOS** catastro N° **62.306** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CARNES A PASTO S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71432773-5**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

SALTA, 29 MAY 20

**RESOLUCION N° 0251
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 65197.-**

VISTO el Legajo N° **65197** mediante el cual la firma **LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.139** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 239763 originado en la Dirección de Legajos de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO** catastro N° **5.139** en la ciudad de Salta;

QUE en adjunto N° 57 y 67 se encuentran agregadas Solicitud de Renovación y Formularios Ambientales presentados por el solicitante;

QUE a través del Certificado de Localización N° 11484 otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 10/12/2020, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 15/05/2024 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", presentada por la firma LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1, desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA 79590 correspondiente a la actividad "RESTAURANTE SIN ESPECTACULO", a desarrollarse en el local sito en calle BUENOS AIRES N° 302 B° AREA CENTRO catastro N° 5.139 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma LAJ S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71667189-1, la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Versión Extractada

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0231

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte76992-20221 y Reporte N° 82647-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en B° 25 de Mayo Pje Metan N° 1826, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0232
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°037448-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie ACACIA ubicado en B° Limache Etapa11 Manz. 07 casa 10, extracción ue puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

ARTICULO 2º.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DEVACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0233
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 201479-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Limache Etapa 2 Manz.1 casa 4, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2º.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de

Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DEVACA, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0234
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 110624-2021

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0724/21 de fecha 09 de Noviembre 2021.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0235
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 86494-2021

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0414/21 de fecha 16 de Julio de 2021.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0236
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°90655-2021 y Reporte N°183604-2022
POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. - **DEJAR SIN EFECTO**, La Resolución N° 753/2021, emanada por la Subsecretaria de Espacios Verdes con fecha 19-11-2021 realizado en el Reporte N° 90655-2021, Donde hacer lugar a la PODA de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO ubicado en B° El Carmen calle Agustín Usandivaras N° 188, el trabajo que debía realizarse al forestal era: PODA DE LEVANTE, de las ramas bajas, PODA DE DESPEJE, de las ramas que tocan el tendido eléctrico, y PODA DE SANEAMIENTO únicamente cuidando y preservando al forestal;

ARTICULO 2°. - **HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO ubicado en B° El Carmen calle Agustín Usandivaras N° 188, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 3°. - **ORDENAR**, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie sugerida: IBIRA PITA, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes. -

ARTICULO 4°. - **TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°. - **NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 6°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0237
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 57261-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. - **HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicados en calle Mitre N° 2346, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°. - **ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también

la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0238
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Expediente N° 008610-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° El Tribuno calle Diario de Cuyo N° 2286, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0239
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Expediente N° 41470-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en V° Chartas calle Coronel Vidt N° 752, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0240
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 042175-SG-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en Calle Las Margaritas N° 65, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: TIPA BLANCA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0241
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE Expediente N° 21044-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Santa Lucia calle Santa Olivia N° 2124, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0242
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 200244-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie MOLLE ubicado en B° Parques Nacionales calle El Rey N° 3470 Mza 2 Lote 32, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0243
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 190978-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en ubicado en Pje. Abel Cornejo N° 1211 B° Aerolíneas s, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0244
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 3064-2018

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N° 88, deberá realizar PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, la EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie JACARANDA, ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N° 88, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)

días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de UN (01) forestal, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0245
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 175776-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie MORA calle Buenos Aires N° 1250, esq. Delfín Leguizamón, deberá realizar PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION en ambos ejemplares cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0246
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 195870-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie SERENO AUREO, el cual se encuentra implantado V° San Antonio calle Alberdi N° 1035, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie, SERENO AUREO ubicado en V° San Antonio calle Alberdi N° 1035, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0247
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°196100-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° San Carlos Manz.44 casa 6, Deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE cuidando y preservando al forestal; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0248
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°196279-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie calistemon ubicado en B° San Bernardo calle Gabriel Pulo N° 40, deberá realizar PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4.º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0249
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°196474-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie FRESNO, ubicado en San Felipe y Santiago N° 1393 esq. Independencia, Deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPUNTE cuidando y preservando al forestal; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en San Felipe y Santiago N° 1393 esq. Independencia, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0250
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°197252-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS forestales de la especie THE VETIA, ubicado en B° Hernando de Lerma calle Joaquín Castellanos N° 145, Deberá realizarle PODA DELEVANTE, PODA DE DESPUNTE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0251
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°197367-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° Huaico Manz. 525 C casa 13, deberá realizar PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0252
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°198730-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MORA, ubicado en calle Pellegrini N°954, deberá realizarle, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie MORA ubicado en calle Pellegrini N°954, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA Subsecretario de Espacios Verdes Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0253 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE:Reporte N°199531-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado en calle Obispo Romero N° 852 deberá realizarPODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA AMPLIACION de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie LAPACHO ubicado en calle Obispo Romero N° 852, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA Subsecretario de Espacios Verdes Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0254 SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES REFERENTE: ReporteN°76212-2021

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie ARCE Y LIMONERO ubicados en V° María Ester calle Irigoyen N°1694, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE ,PODA DE LAVANTE Y leve PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta_

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0255
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 179776-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie SERENO AUREO, ubicados General Güemes N° 48 esq. Gertrudis, deberá realizarles PODA DE DESPEJE luminarias y líneas aéreas, PODA DE DESPUNTE, MINIMA PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA CONSTRUCCION de la cazuela al ras del piso, en los ejemplares de la especie SERENO AUREO ubicado en General Güemes N° 48 esq. Gertrudis, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0256
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: OFICIO Av. Constitución esq. Zuviria

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PALO BORRACHO ubicados en margen derecho del canal de Av. Constitución esq. Zuviria, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de VEINTE (20) forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO Y CHALCHAL de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0257
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 233290-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-**HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicados en calle Catamarca N° 255/253, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, LEVANTE Y DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0258
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°016804-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-**HACER LUGAR**, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en Barrio 25 de Mayo calle Los Andes N° 790, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2º.-**ORDENAR**, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser posible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3º.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0259
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°240101-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie GREVILLEA ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Armada Argentina N° 926 esquina Arteaga, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° Ciudad del Milagro calle Armada Argentina N° 926 esquina Arteaga, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0260

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 202660-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie CEIBO ubicado en B° Ceferino calle Juan Carlos Davalos N° 477, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0261
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: OFICIO B° San Carlos Mza 61 Casa 32

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LIQUIDAMBAR ubicado en B° San Carlos Mza 61 Casa 32, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0262
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N.° 041012-SG-2020

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie PEZUÑA DE VACA ubicado en Alsina N° 227, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE Y FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0263
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°3236-SG-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle URQUIZA N° 1584, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACE LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie FRESNO ubicado en calle URQUIZA N° 1584, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, DESPEJE Y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0264
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 202166-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie GUARAN AMARILLO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Ombues N° 197 esquina los Incienso, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0265
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°065298-SG-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie LAPACHO ubicado en B° Tres Cerritos Pje. Franco Sosa N° 49, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: MATO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0266
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 019973-SG-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN de DOS (02) forestales perteneciente a la especie ALAMO, ubicados en B° Ampliación Bancario Block X1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición de DOS (02) forestales, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JABONERO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta del forestal de la especie PALMERA, por encontrarse implantado dentro del predio del Block X1 del B° Ampliación Bancario.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0267
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°224340-2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicados en V° San Antonio calle Tucumán N° 491, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0268
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°212869-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie JABONERO DE LA CHINA, ubicados en calle Vicente López N° 2427, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0269
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°224140-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FALSO CAFETO, ubicados en B° Mirasoles Manz N° 484 A Casa 12, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 23 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0270
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°214640-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicados en calle Rivadavia N° 272, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0271
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 201955-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTÍCULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en calle Los Cardones N°44, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones

que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:PEZUÑA DE VACAde altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0272
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 203138-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° El Circulo I Mza Q Casa 2, extracciónque puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Saltao por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDAde altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0273
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 181146-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN forestal de la especie SERENO AUREO, ubicados en calle Arturo Jauretche N° 393, deberá realizarle PODA DE DESPUNTE, PODA DE FORMACION y MINIMA PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0274
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°181554-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de las especies PINO Y MISPERO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Nogales N° 126, se indica la mínima PODA DE DESPEJE del ejemplar de especie PINO, MINIMA poda de despeje y despunte del ejemplar de la especie MISPERO, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0275
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°188444-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ACASUARIN Arce ubicado en B° Juan Pablo II Manz. 349 A Lote 23 (zona norte), deberá realizar PODA DE DESPEJE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0276

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°187783-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO ubicado B° Tres Cerritos calle Los Incienso N°616, deberá realizar MINIMA PODA DE DESPEJE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0277

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°187941-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie LAPACHO ubicado en B° Limache etapa 12 Manz.4 casa 8, deberá realizarPODA DE DESPUNTE y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0278

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 188456-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitudde PODA de DOS(02) forestales de la especie OLMO, ubicados calle Martin Cornejo N° 320, deberá realizarles PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE y leve PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA CONSTRUCCION de la cazuela al ras del piso, en los ejemplares de la especie OLMO ubicado en calle Martin Cornejo N° 320, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0279

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 131887-2022 y Reporte N° 108428-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Castañares Gpo. 248 Mza 12 Casa 8, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0280

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 021101-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-ORDENAR, al propietario frentista la CONSTRUCCION DE LA CAZUELA. Al ras del suelo del árbol o la flora pública. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al solicitante la obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: TARCO, de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0281
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Calle Los Aguaribayes N° 343/ 363

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en Calle Los Aguaribayes N° 343/ 363, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0282
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expte: N°014816-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO implantado en B° Miguel Ortiz Pje San Andrés N° 2825, ya que el forestal presenta PODA INDISCRIMINADA por lo que se indica ya que el forestal presenta CARACTERISTICAS DE SER UN EJEMPLAR JUVENIL por lo que se indica NO hacer ninguna intervención al mismo;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0283
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 206929-2023 y Reporte N° 206930-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO implantado en B° Libertador calle Ayacucho N° 410, ya que el forestal presenta PODA INDISCRIMINADA por lo que se indica LABRAR EL ACTA DE INFRACCION CORRESPONDIENTE;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0284
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: ReporteN° 206561-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de la especie JACARANDA implantado en B° Ciudad Valdivia MANZ 752 A CASA 5 ya que los forestales presentan PODA INDISCRIMINADA por lo que se indica LABRAR EL ACTA DE INFRACCION CORRESPONDIENTE;_

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0285
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: ReporteN°190017-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en implantado V° Cartas en calle Chacabuco N° 929;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0286
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ReporteN° 188718-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-**RECHAZAR**, cualquier tipo de intervención en UN forestal de la especie JACARANDA ubicado en B° El Tribuno calle Esquel de Chubut N° 2568;

ARTICULO 2°.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0287
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 000451-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-**RECHAZAR el pedido de extracción** en UN (01) forestal de la especie PINO ubicado en Avda. Contreras N° 1450 torre N°15 debido a q la Municipalidad de la Ciudad de Salta NO tiene injerencia;

ARTICULO 2°.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- **NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0288
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°190913-2023 y Reporte N°190955-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-**HACER LUGAR**, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie OLMO ubicado en B° Gran Bourg Avda. del Libertador N° 2941, deberá realizar PODA DE DESPEJE de líneas áreas, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales;

ARTICULO 2°.-**TOMAR**, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-**NOTIFICAR**, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-**COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0289
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE :Reporte N° 206339-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Las Hayas N° 50, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2º. -En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada:TIP A de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0290
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°176260-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO en calle Miguel Azcuénaga N° 2221, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE y Leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0291
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°179871-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado en B° Mirasoles Manz 493 B casa N° 6, deberá realizar PODA DE FORMACION Y EL RETIRO DE LA COBERTURA VEGETAL quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0292
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°176231-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado B° Tres Cerritos calle Los Damascos N° 335 deberá realizar UNA MINIMA PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0293
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte169480-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (1) forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicado en calle Los Chañares N° 50, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la

limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0294

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 175886-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en B° San Carlos Mza 45 Casa 10, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: IBIRA PITa de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambient

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0295

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:ReporteN°175888-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALTA ubicado en calle General Paz N° 603, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0296
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°185628-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle La Florida N° 1020 V° San Antonio, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.- En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0297
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°188182-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SIN IDENTIFICAR ubicado en B° Vicente Sola calle Pedro Velázquez N° 791, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0298

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N°188419-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie **Araucaria** ubicado en B° Tres Cerritos calle los Jazmines N°92, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. __

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: JACARANDA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie **ARCE** ubicado en B° Tres Cerritos calle los Jazmines N°92, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA

Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

RESOLUCIÓN N°0299**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE: OFICIO calle Catamarca N° 515:****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Catamarca N° 515, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.____

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024**RESOLUCIÓN N° 0300****SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES****REFERENTE:Reporte N°192705-2023****POR ELLO:**

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicados en B° San Martin Avda. Belgrano N° 1838, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024**RESOLUCIÓN N°0301**

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°204435-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie PLATANO, ubicado V° San Antonio calle Corrientes N° 614, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0302

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°203159-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO, ubicado B° 25 de Mayo calle Tucumán N° 1950, deberá realizarle PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0303

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°200971-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MORA, ubicado B° Parque General Belgrano calle Lazarovich Etapa II (Colegio Juana Manuela de Gorriti), deberá realizarle PODA DE LEVANTE y PODA DE COMPENSACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0304
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°213127-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Sarmiento N° 371, deberá realizarle PODA DE SANEAMIENTO, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA al ras del piso, en el ejemplar de la especie LAPACHO ubicado en calle Sarmiento N° 371, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0305
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°210023-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN(01) forestal de la especie CRESPON, que se encuentra implantado en B° Miguel Ortiz calle Juan de Matienzo N° 510, el mismo se encuentra en buenas condiciones fitosanitarias, sin necesidad de Poda o Extracción;

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0306
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°168752-2022 y Reporte N° 168753

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicado B° 20 de Febrero calle República de Siria N° 1026, deberá realizarle PODA DEDESPUNTE y PODA DE DESPEJE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista el AGRANDAMIENTO DE LA CAZUELA al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en B° 20 de Febrero calle Republica de Siria N° 1026, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0307
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 225157-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, ubicado en B° Parque general Belgrano 4ª etapa Manz. N° 1 casa N° 30, deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0308
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Denuncia Ambiental N° 26680-2019y Reporte N° 164961-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MORA, ubicado en V° San José calle Olavarría N° 1088, deberá realizarlerealizar PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, PODA DE SANEAMIRNTO y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0309
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 228736-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie JACARANDA, ubicado en B° Tres Cerritos calle los Tilos N° 129, deberá realizarse la realización de PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0310
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 005752-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado B° Tres Cerritos calle Los Arce N° 477, deberá realizar PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0311
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 217190-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en V° San Antonio Pasaje Los Infernales N° 1435, deberá realizarse la realización de PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, PODA DE COMPENSACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0312
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 205506-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO, ubicado en B° Campo Caseros Avda. Belgrano N° 1889, deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0313

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:OFICIO B° San Martin calle Martin Comejo N° 480

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO, ubicado en B° San Martin calle Martin Comejo N° 480, deberá realizarle realizar PODA DE DESPEJE y PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0314

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: OFICIO B° Docente Sur Manz. N° 9 Casa N° 10

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie MOLLE ubicado en B° Docente Sur Manz. N° 9 Casa N°10. Por tal motivo se indica, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0315

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°226325-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN(01) forestal de la especie PARAISOpor encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo en B° Constitución calle Las Tucungas N° 660;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0316

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°204430-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN(01) forestal de la especie SERENOpor encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo en B° El Pilar calle Luis Borja Diaz N° 516;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0317

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°209378-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN(01) forestal de la especie FRESNOpor encontrarse en buen estado fitosanitario y de desarrollo en B° El Tribuno calle La Voz del Interior N° 2174;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0318

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ExpedienteN.º 017323-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ALMEZ ubicado en calle Rivadavia N° 399 esquina Dean Funes, deberá realizarlePODA DE COMPENSACION, DESPUNTE Y DESPEJE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0319

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ReporteN.º 230624-2024

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Algarrobos N° 151, deberá realizarle PODA DE COMPENSACION, DESPUNTE Y DESPEJE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0320

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 178301-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en TRES(03) forestales de las especies ARCE Y CRESPONubicado en B° Tres Cerritos calle Manzanos N° 965;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0321
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 179381-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO, la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie PALMERA, ubicado en B° Parque la Vega, Block 37 (frente en la cancha), Debido a que el ejemplar se encuentra dentro de la propiedad privada y de la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene INJERENCIA en este caso;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0322
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°179650-2022

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN forestal de la especie SERENO AUREOubicado en Vicente López N° 1172;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0323
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 187973-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN forestal de la especie LAPACHO ubicado calle Sarmiento N° 338;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0324
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N°68987-SG-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, la solicitud de extracción de UN forestal ubicado calle 25 de mayo esq. AVDA Entre Ríos (dentro del jardín del Edificio Salta), Debido a que el ejemplar se encuentra dentro de la propiedad privada y de la Municipalidad de la Ciudad de Salta no tiene IJERENCIA en este caso;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0325
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°193362-2023-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en B° Miguel Ortiz calle Zuviria N° 2643, deberá realizar indica PODA DE COMPENSCION, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0326
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: ReporteN°208475-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie PALTA ubicado en B° 20 de Febrero calle Adolfo Güemes N° 1051, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA CONSTRUCCION de la cazuela al ras del piso, en los ejemplares de la especie arce ubicado en B° 20 de Febrero calle Adolfo Güemes N° 1051, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0327

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°188712-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO en el cual se encuentra implantado en B° Limache Etapa 9 Manz. 1 casa N° 28, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando el forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie FRESNO ubicado en B° Limache Etapa 9 Manz. 1 casa N° 28, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0328

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°189170-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie Arce ubicado en B° Grand Bourg calle Figurea Al corta N°1177, deberá realizarMINIMA PODA DE COMPENSACION, PODA DE DESPEJE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N°0329

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 190996-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la FRESNO, ubicados en B° Pque. Gral. Belgrano Etapa 1Manz. B casa 11, deberá realizarles PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE de las ranas que ingresan a la vivienda, PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista APERTURA de la CAZUELA al ras del piso, en los ejemplares de la especie FRESNO ubicado en B° Pque. Gral. Belgrano Etapa 1Manz. B casa 11; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0330

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°192676-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(1) forestal de la especie CALISTEMON, ubicados en B° 20 de Febrero calle Alvear N° 785, deberá realizar, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal; quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0331

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 192759-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie FRESNO, cual se encuentra implantado calle Rivadavia N° 860,deberá realizarles realizarPODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0332

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°193228-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie Ibirá Pita ubicado en calle Alberdi N° 142 (peatonal Alberdi frete local fravega), deberá realizar PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, cuidando y preservando al foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0333

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°193562-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N°401 esq. Deán Funes, deberá realizar PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA APERTURA de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Rivadavia N°401 esq. Deán Funes, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0334
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 194169-2023 y Reporte N° 194207-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicados en calle Córdoba N°1108,deberá realizar PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE, y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0335
LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:ExpedienteN° 19694-2023y Reporte N°142927-2022, Reporte N° 86246-2021

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-SE RATIFICA, lo expuesto anteriormente en Resolución N° 0558/22 de fecha 23 de Septiembre2022.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0336
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:ReporteN.º 202381-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado V° Santa Anita calle cambalache N° 563, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0337
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 187967-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en calle Tobia N° 86, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: GUARAN de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0338
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 188149-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN forestal perteneciente a la especie ALAMO ubicado en Calle Alejandro Benítez N° 1357 V° El Jardín, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: IBIRA PITAd e altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0339
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:B° TRES CERRITOS calle Los azahares N° 91

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en DOS (02) forestales de las especiesPALO BORRACHO Y TEVETIA ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Azahares N° 91;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0340
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 162519-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN forestal de la especie SERENOAUREO ubicado en implantado B° Santa Ana III MANZ R CASA 5;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0341
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°186871-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE ubicado batalla de salta N° 761 (cancha de gimnasia y tiro), deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE DESPUNTE Y PODA DE LEVANTE preservando al foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0342
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°177211-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de TRES (03) forestales de la especie FRESNO, ubicado en calle Deán Funes N° 453, deberá realizarPODA DE DESPEJE de líneas aéreas, PODA DE DESPUNTE PODA DE LEVANTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0343
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 051945-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie CEIBO ubicado en B° San Cayetano calle Pedernera N° 228, deberá realizar PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°. -SE RECOMIENDA, la EXTRACCIÓN, de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie ARCE, Ubicados en B° San Cayetano calle Pedernera N° 228, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0344

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 187675-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ALAMO ubicado en calle Esteban Echeverría y Chamanica (altura Manz N° 299" A" casa 23), deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE FORMACION, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0345

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 189834-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en calle Adolfo Güemes esq. Gral. Güemes (al lado de Abuelo Francisco), deberá realizar PODA DE DESPEJE, de líneas aéreas, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE FORMACION cuidando y preservando al foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0346
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°189476-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitudde PODA de UN (01) forestal de la especieCRESPO ubicado en calle Zabala N° 1071, deberá realizarPODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0347
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N° 178032-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie CHURQUI ubicado encalle Lamadrid N° 349, deberá realizar, MINIMA PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, PODA DE DESPUNTE y PODA DE LEVANTE cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0348
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°189776-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en calle 20 de Febrero N° 550, deberá realizar PODA DE DESPEJE, de líneas aéreas y PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0349
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expte N.º 040370-SG-2013

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN(01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO ubicado en Eduardo Wilde N° 134 V° Soledad, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N°0350
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expte N° 042685-SG-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en Pasaje José Manuel Estrada N° 1168 V° Soledad, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°. - En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)

días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0351

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N°187698-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO COMUN ubicado en V° Cartas calle Lamadrid N° 818, deberá realizar PODA DE DESPEJE. de líneas aéreas, PODA DE DESPUNTE, y PODA DE RAMAS BAJAS, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista REMOVE, objetos como ladrillos y botellas que se encuentran sobre el EJEMPLAR, de la especie SERENO COMUN ubicado V° Cartas calle Lamadrid N° 818, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0352

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte: N° 135-2781-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención en UN (01)Arbusto de ROSA CHINA implantado en B° Ceferino calle José Hilario Tedin N° 1737, ya que el forestal presenta PODA INDISCRIMINADA por lo que se indica ya que el ARBUSTO NO SE ENCUENTRA OCACIONANDO DAÑO ALGUNO, NI INTERFIERE AL CABLEADO AEREO;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes

Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0353
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N181783-2022 y Reporte N° 181812-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie MBAR, ubicado en calle V° Cartas Pje Anta N° 1605, deberá realizar PODA DE DESPEJE de líneas aéreas, PODA DE DESPUNTE y leve PODA DE FORMACION, cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0354
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N°179913-2022

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SERENO AUREO ubicado en B° Ciudad Valdivia Manz. N° 779 A casa N° 3, deberá realizar Mínima PODA DE DESPUNTE cuidando y preservando al forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaría de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0355
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 187135-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS(02) forestales de la especie FRESNO, ubicados B° San Bernardo Pje Ingeniero Ramón Castro N° 78, deberá realizarles PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista LA CONSTRUCCION de la cazuela al ras del piso, en los ejemplares de la especie FRESNO ubicado en B° San Bernardo Pje Ingeniero Ramón Castro N° 78, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0356
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°187623-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de DOS (02) forestales de la especie FRESNO ubicado en B° Tres Cerritos calle Los Jazmines N° 552, deberá realizar PODA DE DESPUNTE, PODA DE DESPEJE Y PODA DE LEVANTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0357
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°184652-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie SAUCE en B° Ciudad Valdivia Manz. 779 B casa N° 17, deberá realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, cuidando y preservando el forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3°. -NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024
RESOLUCIÓN N° 0358
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:Reporte N°202609-2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie PLATANO ubicado en calle Vicente López N° 961 deberá realizarPODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, PODA DE DESPEJE de las líneas aéreas y PODA DE FORMACION cuidando y preservando el foresta, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0359

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 200120-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN (01) forestal de la especie ARCE, ubicados calle Lavalle N° 92, deberá realizarles PODA DE SANEAMIENTO, PODA DE LEVANTE Y PODA DE DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º. -ORDENAR, al propietario frentista LA CONSTRUCCION de la cazuela al ras del piso, en el ejemplar de la especie ARCE ubicado en calle Lavalle N° 92, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible a las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA,30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0360

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE:Reporte N° 194220-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie FICUS, el cual se encuentra implantado calle Vicente López N° 848,Se deberá realizar PODA DE DESPEJE de luminarias, PODA DE DESPUNTE y LEVE PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestal, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; _____

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 30 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 0361

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 194703-2023

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de UN(01) forestal de la especie TIPA ubicados en B° Ceferino calle Lerma N° 1448, deberá realizarles realizar PODA DE DESPEJE, PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPUNTE, PODA DE SANEAMIENTO Y PODA DE FORMACION, cuidando y preservando a los forestales, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta;

ARTICULO 2º.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente;

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

SEBASTIAN GOYTIA
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Medio Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

SALTA, 29 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 018

ENTE DE TURISMO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la solicitud que requiere la designación de la Lic. Rosa Lizárraga Torrez DNI N° 25.150.372 como referente a cargo del MO- 14 Programa de Implementación IRAM ISO 14785:2015 asociado a Oficinas de Información Turística, Servicios de Recepción e Información Turística dependiente del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la Resolución Delegada N° 476 D de la Secretaría General de la Gobernación de la Provincia de Salta se aprobó el Plan de Calidad 2020/2023 para todas las organizaciones dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

QUE el Plan de Calidad consiste en una serie de actividades (técnicas de gestión de calidad) distribuidas en el tiempo para lograrla calidad de los servicios que se ofrecen, es decir, permite planear, controlar y mejorar aquellos elementos de una organización que influyen en la satisfacción de la parte interesada y en el logro de los resultados deseados por la misma.

QUE la Acción N° 1 consiste en designar un referente para la gestión de calidad o un equipo de calidad y propone como evidencia de la misma un acto administrativo de la autoridad superior de la unidad de gestión, de asignación de responsabilidad y autoridad para la gestión de calidad y alcance de su competencia dentro de la estructura.

QUE la Norma Internacional de Calidad Turística UNE-ISO 14785:2015 es una herramienta de gestión creada específicamente para el sector de Oficinas de Información Turística, de cualquier tipo y tamaño, ya sean públicas o privadas que se certifica en base al cumplimiento de requisitos que supone un elemento diferenciador para cualquier oficina, aportando un valor añadido al servicio, mejorando su imagen y competitividad. Las oficinas de turismo son conscientes de la importancia de la calidad en la prestación de los servicios que ofrecen y de que la satisfacción de los visitantes puede conllevar un aumento de turistas en el destino turístico, incrementando sus oportunidades de expansión en el mercado y mejorando la capacidad de resolución de incidencias y atención al cliente.

QUE la Lic. Rosa Lizárraga Torrez, Directora del Centro de Atención al Visitante, obtuvo la formación aprobada como " Auditor Interno de Sistemas de Gestión de la Calidad ISO 9001", siendo propuesta como la agente que cuenta con el perfil adecuado para que lleve a cabo las tareas desempeñadas dentro del plan, consistiendo en una designación Ad- Honorem, lo que no implicaría una erogación para el municipio.

QUE ello con encuadre en las normas ut- suprarreferidas y en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

**DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DESIGNAR la Lic. Rosa Lizárraga Torrez DNI N° 25.150.372 como referente a cargo del MO- 14 Programa de Implementación IRAM ISO 14785:2015 asociado a Oficinas de Información Turística, Servicios de Recepción e Información Turística dependiente del Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta,por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a laLic. Rosa Lizárraga Torrez DNI N° 25.150.372, el presente instrumento._

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo

SALTA, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 019

ENTE DE TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

REF: EXPTE.N°028792-SG-2024

VISTO la Resolución N° 007, emitida por el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta mediante el cual se autoriza al Personal del Ente de Turismo a cumplir el Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2024 y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución N° 038, emitida por la Secretaría de Hacienda mediante la cual se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el Ejercicio 2024

QUE se encuentra vigente el Convenio Colectivo de Trabajo el cual en su Artículo N°44 Inc. b) y c), prevé las siguientes categorías: Administrativos b1); b2) y b3) y Jefaturas c1);c2;c3;

QUEel cupo presupuestario mensual con destino al pago de Adicional por Horario Extensivo para el año 2024, correspondiente al Ente de Turismo asciende a la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil Novecientos Uno con 10/100 (\$1.855.901,10).

QUE a fs. 04del expediente de referencia el área de Auditoría de Personal, dependiente de la Secretaria de Hacienda, verifica y controla la nómina de personal e informa que se encuentra dentro del cupo establecido; otorgando la baja, del régimen adicional horario extensivo, a los agentes **Colque Jorge Gonzalo Roberto** D.N.I. N°32.463.473 Art. 44 Inc.B1(60hs); **Cardozo Mónica Viviana** D.N.I. N°27.059.152 Art.44 Inc. B1(60hs) y el alta del régimen adicional horario extensivo al agente **Marta Guadalupe González** D.N.I N° 25.801.838 Art.44 Inc. B1(60hs).

QUEa su vez se comunica que el personal dependiente de este Ente, realizará en forma discontinua el horario asignado ya que el mismo está regulado según las necesidades de servicios y de la programación de los eventos que se realizan en forma mensual;

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJAdel régimen adicional horario extensivo a los agentes **Colque Jorge Gonzalo Roberto** D.N.I. N°32.463.473 Art. 44 Inc.B1(60hs); **Cardozo Mónica Viviana** D.N.I. N°27.059.152 Art.44 Inc. B1(60hs), por los motivos enunciados en el considerando.-

ARTICULO 2°.- DAR DE ALTA del régimen adicional horario extensivo al agente**Marta Guadalupe González** D.N.I N° 25.801.838Art.44 Inc. B1(60hs)_

ARTICULO3°.-NOTIFICAR al personal del Ente de Turismo detallado en la presente _

ARTICULO 4°.- TOMAR RAZON de la presente Coordinación General de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas; Secretaría de Hacienda y Ente de Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	CATEGORIA
GONZÁLEZ, Marta Guadalupe	25.801.838	Art. 44 B1(60HS.)

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo

SALTA, 31 MAY 2024

RESOLUCIÓN N° 020
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

VISTO la solicitud de prórroga por tres años del Convenio Marco de Prácticas Profesionales entre el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005 y la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, peticionada por el Prof. Jorge Pistan, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 007/21 se aprueba el Convenio Marco de Prácticas Profesionales celebrado entre el Profesorado de Salta N° 6005 y la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, celebrado en fecha 12 de Marzo del 2021.

QUE de acuerdo a la cláusula quinta “El convenio tenía una vigencia de Tres (3) años a partir de su firma y podrá ser prorrogado automáticamente por periodos iguales por acuerdo entre las partes en caso de que alguna de ellas manifieste la voluntad de continuar su vigencia, deberá comunicarlo de manera fehaciente, con una antelación de treinta (30) días y no dará derecho alguno a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión en los Protocolos Adicionales en Ejecución”

QUE se presenta nota del Prof. Jorge Pistan, Rector (A/C) del Instituto Superior del Profesorado de Salta, con la solicitud de prórroga por tres años más, la vigencia del Convenio Marco de Prácticas Profesionales entre el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005 y el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta

QUE ello con encuadre en las normas ut- supra referidas y en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. PRORROGAR, el Convenio Marco de Prácticas Profesionales entre el Instituto Superior del Profesorado de Salta N° 6005 y la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, por tres años, teniendo como fecha de finalización el día 12 de Marzo del 2027, por las razones expuestas en los considerandos. _

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al Prof. Jorge Pistan Rector (A/C) del Instituto Superior del Profesorado de Salta, el presente instrumento.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Fdo. Lic. Fernando García Soria
Coordinador del Ente de Turismo

Salta, 30 de Mayo de 2024.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 15/2024.-

Referencia: Plan Especial de Facilidades de Pago para contribuyentes que adhieran al Régimen de Registración Edilicia de la Ordenanza N° 16.179.-

VISTO:

El Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 15.921 (CTM), la Ordenanza N° 16.179 (Régimen de Registración Edilicia), y la Resolución General N° 12/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 67° del CTM faculta al Organismo Fiscal para conceder facilidades de pago a los sujetos pasivos de tributos, intereses, recargos y multas; especificando que el pago debe realizarse mediante un anticipo y cuotas mensuales, con un interés mensual que varía según el plazo acordado para la facilidad de pago;

QUE por Ordenanza N° 16.179 se establece el Régimen de Registración Edilicia para inmuebles con edificaciones consolidadas en el ejido urbano municipal en contravención a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 13.778 Código de Edificación, y N° 13.779 Código de Planeamiento Urbano Ambiental, que a la fecha de promulgación de dicha ordenanza se encuentren ya ejecutadas o con un avance mínimo del ochenta por ciento (80%) de obra;

QUE por Resolución General N° 12/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos se implementa la posibilidad de adherir a un plan especial de facilidades de pago para la “Contribución que incide sobre la Construcción de Obras” -Título X- del CTM, comprendiendo las obligaciones tributarias, multas e intereses, cuya recaudación se encuentra a cargo de este organismo fiscal;

QUE en razón de la gran aquiescencia, utilización y solicitudes de esta nueva herramienta, se trabajó para incorporar a los contribuyentes que adhieran al Régimen de Registración Edilicia de la Ordenanza N° 16179 y hagan uso de esta herramienta;

QUE la situación económica actual dificulta el cumplimiento de las obligaciones fiscales, razón por la que se propone otorgar facilidades de pago a contribuyentes con deudas no prescriptas con reducción de intereses de financiación, a fin de incentivar el cumplimiento voluntario;

QUE la Ley N° 5.348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta (LPAS), en su Artículo 109°, dispone que la autoridad administrativa adoptará las medidas necesarias para la celeridad, economía y eficacia del trámite;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-AMPLIAR la posibilidad de acceder al plan especial de facilidades de pago previsto en la Resolución General N° 12/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, a los contribuyentes que adhieran al Régimen de Registración Edilicia previsto en la Ordenanza N° 16.179.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR subsistentes y plenamente aplicables todos los artículos y anexos de la Resolución General N° 12/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, con la particularidad de la ampliación aquí otorgada.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Sistemas de Información y las respectivas dependencias de la Subsecretaría de Ingresos Públicos.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, comunicar, y publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PUBLICOS
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"